

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32176

Mendoza, Lunes 26 de Agosto de 2024

Normas: 22 - Edictos: 219

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
ORDENANZAS	23
DECRETOS MUNICIPALES	43
Sección Particular	45
CONTRATOS SOCIALES	46
CONVOCATORIAS	54
REMATES	57
CONCURSOS Y QUIEBRAS	68
TITULOS SUPLETORIOS	75
NOTIFICACIONES	79
SUCESORIOS	104
MENSURAS	113
AVISO LEY 11.867	115
AVISO LEY 19.550	117
REGULARIZACIONES DOMINIALES	122
LICITACIONES	123

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1471

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2024

VISTOS los EX-2023-09945926-GDEMZA-CCC y antecedentes obrantes en EX-2020-04921368-GDEMZA-IPV y EX-2022-06011550-GDEMZA-IPV, EX-2023-06604854-GDEMZA-IPV, en el primero de los cuales obra el Recurso de Alzada Parcial-Omisión de Retroactivos, interpuesto por la Señora ELIANA VANESA CUNI contra la Resolución N° 1660 emitida en fecha 28 de noviembre de 2023 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1660-IPV-2023) y ratificada por Decreto N° 273 de fecha 5 de febrero de 2024 (Decreto N° 273/2024); y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida, al igual que su Decreto ratificatorio, fueron gestionados en el EX-2020-04921368-GDEMZA-IPV (órdenes 83 y 94, respectivamente) y dicha pieza administrativa se tramita en forma conjunta con el EX-2022-06011550-GDEMZA-IPV.

Que el citado Recurso rola en el orden 2 del EX-2023-09945926-GDEMZA-CCC y del análisis efectuado en el orden 24, surge que el mismo fue interpuesto el día 28 de diciembre de 2023 y la Resolución N° 1660-IPV-2023 es de fecha 28 de noviembre de 2023 siendo notificada el día 6 de diciembre de 2023, razón por la cual el mismo es admisible en el aspecto formal.

Que la recurrente señala que el Recurso interpuesto, se dirige contra la parte de la Resolución N° 1660-IPV-2023, que limita temporalmente el reconocimiento del derecho y no le reconoce retroactivos.

Que por el citado Recurso la recurrente persigue que se revoque o modifique la parte de la mencionada resolución que le reconoce su derecho en forma parcial, ya que no lo hace desde que es debido, es decir retroactivo al año en que comenzó a prestar funciones como Licenciada en Trabajo Social.

Que la recurrente, a través de su Recurso persigue el pago íntegro de las diferencias salariales generadas en forma retroactiva desde los dos años anteriores al inicio del reclamo administrativo y/o desde la fecha en que comenzó a prestar servicios como Licenciada en Trabajo Social, más intereses y también el pago de los aportes jubilatorios, devenidos por su reencasillamiento.

Que en el expediente N° 1091-P-2013-03794 (digitalizado en el EX-2020-04921368-GDEMZA-IPV), la agente CUNI reclamó reencasillamiento a partir del 1 de enero del año 2013 y la incorporación en el Escalafón de acuerdo a la Ley N° 5465, en virtud de que obtuvo el título de Licenciada en Trabajo Social en fecha 4 de diciembre de 2012.

Que para acceder a lo solicitado era necesario contar con el cargo existente y vacante, partida presupuestaria y la excepción emitida por el Señor Gobernador a tales restricciones.

Que, luego en Nota N° 4680-2015-IPV (página 193 del orden 67 del EX-2020-04921368-GDEMZA-IPV inmerso en el EX-2023-06604854-GDEMZA-IPV), la quejosa solicita "...Cumplidos los puntos anteriores, solicito que continúe el trámite en la Administración, Central para cumplir con el encasillamiento que corresponde...".

Que a través de la Nota N° 01292-2018-3794 de fecha 26 de febrero de 2018 (orden 67 del EX-2020-04921368-GDEMZA-IPV y siempre referenciado al reclamo original obrante en el expediente N° 1091-P-2013-03497), la agente CUNI reitera la solicitud de cambio de escalafón de 15 a 27, en los

siguientes términos: “Por medio de la presente solicito con carácter de urgente que de tratamiento al Expte de referencia, visto que desde el 04/07/2016, el mismo se encuentra en su oficina sin confirmar y sin dar tratamiento alguno. Por este motivo reitero nuevamente que se de tratamiento a mi solicitud de cambio de escalafón del régimen 15 al 27, reclamo que vengo realizando desde el año 2013.”

Que esto es reiterado en Nota N° 6626-2019-3794 (orden 67 del EX-2020-04921368-GDEMZA-IPV) de fecha 13 de agosto de 2019, en la que expresa: “Solicito por medio de la presente que se de tratamiento a mi pedido de cambio de régimen del 15 al régimen 27, en función de estar cumpliendo funciones acordes a las incumbencias propias del título habilitante. Dicho pedido se realizó por Expte. 1091/P/2013, y aún no he obtenido respuesta.”

Que en el dictamen de fecha 13 de diciembre de 2019 (orden 67 del EX-2020-04921368-GDEMZA-IPV) se consideró que por la restricción regulatoria del Decreto Acuerdo N° 2544/17 y lo dispuesto en la Ley N° 7079, Decreto N° 3166/07 y Decreto N° 310/16, se sugería el rechazo de la petición. De este modo el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda emite la Resolución N° 93 en fecha 16 de enero de 2020, por la que deniega la modificación de la situación de revista.

Que la señora CUNI presenta Recurso de Alzada en fecha 30 de enero de 2020, lo que tramitó en el expediente N° 29-D-2020-20108 (orden 67 del EX-2020-04921368-GDEMZA-IPV).

Que a esa fecha la quejosa había impetrado Acción de Amparo (CAMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, C-CUARTA, CUIJ: 13-07153557-0((010304-56266)CUNI ELIANA VANESA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES) P/ ACCIÓN DE AMPARO) cuyo fallo es de fecha 23 de octubre de 2023, que ordenó al Gobierno de la Provincia de Mendoza a que en el plazo de 30 días corridos lleve a cabo todos los actos necesarios y dicte el acto administrativo que resuelva de manera expresa, el Recurso de Alzada que tramita en el EX-2020-04921368-GDEMZA-IPV.

Que a través del EX-2023-06604854-GDEMZA-IPV iniciado el 1 de setiembre de 2023 la agente CUNI, acompaña Acta de Conciliación Obligatoria de fecha 17 de julio de 2023 (Decreto N° 1602/2023) de la Comisión Negociadora (Ley N° 7759 – Régimen 27 – Salud) entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y AMPROS y diversa documentación.

Que en el dictamen de orden 69 del EX-2020-04921368-GDEMZA-IPV en relación a la conciliación alcanzada, se expresa en fecha 7 de noviembre de 2023 que “...la aceptación de los agentes de manera expresa al presentarse en estas actuaciones le da la característica de lo que en derecho expresamos como Ex Nunc, es decir desde la fecha de del Acta Acuerdo del 17/07/2023 sin retroactividad.” y que “...resolver las actuaciones EX - 2020-04921368-GDEMZA-IPV y dado la imposibilidad de acumular las actuaciones que tramitan, de conformidad a lo establecido en el Acta Comisión Negociadora Ley 7759, se considera que corresponde reencasillar en el Régimen 27 como se pretende, dictando Resolución de estilo, conforme lo establecido por el art. 4 inc c) y h) de la Ley 4203, remitiendo con posterioridad las actuaciones a fin de obtener la ratificación mediante Decreto del Sr. Gobernador...”.

Que así es como se emite la Resolución N° 1660-IPV-2023, ahora recurrida.

Que en el dictamen del orden 24 se estima que no se observan irregularidades o ilegitimidad que justifique la revocación del acto impugnado, correspondiendo entonces su confirmación, y el rechazo sustancial del recurso en trato.

Que en el orden 30 ha intervenido Asesoría de Gobierno, señalado que no se advierte arbitrariedad o ilegalidad manifiesta en la Resolución N° 1660-IPV-2023.

Que el citado organismo indica que, la agente CUNI solicitó la modificación de su situación escalafonaria y la Resolución recurrida se ajustó a lo establecido en el Acta de Conciliación Obligatoria de fecha 17 de

julio de 2023 (Decreto N° 1602/2023) de la Comisión Negociadora (Ley 7759-Régimen 27-Salud) entre el Gobierno de la Provincia y AMPROS.

Que Asesoría de Gobierno hace referencia al dictamen de orden 69 del EX-2020-04921368 GDEMZA-IPV, vinculado a la conciliación alcanzada y antes referida, expresando que la Resolución recurrida se ajustó al Acta Acuerdo de fecha 17 de julio de 2023.

Que el mencionado organismo considera que corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de que se trata.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, obrante en el orden 2 del EX-2023-09945926-GDEMZA-CCC, interpuesto por la Señora ELIANA VANESA CUNI contra la Resolución N° 1660 emitida en fecha 28 de noviembre de 2023 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1660-IPV-2023) y ratificada por Decreto N° 273/2024.

Artículo 2º - El presente decreto agota la vía administrativa, por lo que, en caso de pretender su impugnación, esta deberá hacerse ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, con patrocinio letrado.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1542

MENDOZA, 15 DE AGOSTO DE 2024

VISTO el EX-2024-04522524-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia del agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor CARLOS ALBERTO PICCIONE, C.U.I.L. N° 20-13292172-6 por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota de renuncia presentada por el citado agente.

Que en el orden 7 rola Cesación de Servicios a partir del 18 de junio de 2024.

Que en el orden 8 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente PICCIONE, quien

revista en un cargo de CLASE 007 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-03-02) del citado Ministerio.

Que en el orden 10 se indica que el agente de que se trata no posee bienes inventariables a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 18 de junio de 2024, la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor CARLOS ALBERTO PICCIONE, D.N.I. N° 13.292.172, C.U.I.L. N° 20-13292172-6, Legajo N° 13292172002, quien revista en un cargo de CLASE 007 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 6-03-02), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y de Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1578

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2024

Visto el EX-2024-05623619- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de julio de 2024, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$181.057.651,60 de Canon Extraordinario de Producción y de \$3.188.841,72 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución de los conceptos indicados, es el correspondiente al ejercicio 2024, fijado mediante la Resolución N° 159-HyF-24;

Que la recaudación de Canon Extraordinario de Producción y Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2024 en \$101.756.253,69 y \$5.529.347,66, respectivamente; y en este último concepto se encuentra en trámite una modificación presupuestaria de \$2.340.505,94, en EX-2024-04927934-GDEMZA-DGPRES#MHYF;

Que mediante el artículo 93 de la Ley N° 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 51 de la Ley N° 9497, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley N° 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley N° 9497 –Presupuesto 2024- artículo 51,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$104.945.095,41).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$104.945.095,41).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de julio de 2024, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$181.057.651,60).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de julio de 2024, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 4º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.188.841,72).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1570

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2021-03763820-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Provincia de Mendoza y la Fundación Telefónica Movistar de Argentina, suscripto en fecha 06 de agosto de 2024; y

Considerando:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre las partes, con el fin de realizar sus mejores esfuerzos para planificar, desarrollar y ejecutar acciones en forma conjunta y/o coordinada en materia de educación digital, mediante la realización de diversas actividades, incluyendo aunque sin limitarse a giras educativas, talleres, exposiciones, conferencias, charlas, conversatorios, capacitaciones presenciales y virtuales, propuestas de empleabilidad en formato presencial y/o virtual, así como la puesta a disposición de cursos, formaciones y contenido lúdico-educativo en formato audiovisual, acciones de voluntariado corporativo y toda actividad educativa que se considere pertinente, dirigidas al Público o a aquellas personas que las Partes expresamente determinen en cada propuesta;

Que la suscripción del presente convenio no implica costo alguno para la Provincia de Mendoza;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 128 de la Constitución Provincial, el Artículo 2° inciso i) de la Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto el 06 de agosto de 2024 entre la Provincia de Mendoza representada por el Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO VARGAS, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la FUNDACIÓN TELEFÓNICA MOVISTAR DE ARGENTINA, representada por la Señora AGUSTINA CATONE y el Señor ALEJANDRO LASTRA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1579

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03705173-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia a la agente PAOLA KARINA GIMENEZ, CUIL N° 27-23317611-2, Clase 003

– Administrativa - Código Escalafonario 05-1-02-00 - U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que en Orden 4 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto Decreto Acuerdo N° 3272/23 y en orden 45 se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con economías generadas por la baja de subrogancia por licencia sin goce de haberes de la Señora Gimena Ferreyra, dispuesta por Resolución N° 1214-EyE-2023 y la baja por jubilación del Señor Alfonso Gustavo Freire, dispuesta por Decreto N° 1345/24;

Que corresponde autorizar el pago a la citada agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que a tal fin deberá realizarse una Modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente ejercicio;

Que conforme lo establecido por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 414/24, el otorgamiento del suplemento será con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8°, 22, 24, 25, 26 y 31 de la Ley N° 9497, los Artículos 2°, 7°, 9°, 10, y 29 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24, Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias y Artículo 4° de la Ley N° 9015;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2024, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.679.048,67).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y suprimase y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa II de este decreto.

Artículo 3° - Asígnense a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 las funciones del cargo Clase 010 – Jefe de División, Código Escalafonario 05-1-03-08 de la U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Ministerio de Producción, a la agente PAOLA KARINA GIMENEZ, CUIL N° 27-23317611-2 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General C97002 41101 000 U.G.G. C00002 del Presupuesto vigente año 2024.

Artículo 5º - Autorícese a pagar el ítem otorgado con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 6º - La agente Paola Karina Gimenez, continuará en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación del Ochenta por Ciento (80%) que establece el Artículo 25 de la Ley N° 5811, cuyo otorgamiento fuera dispuesto oportunamente y prorrogado en último término por Decreto N° 414/24, en la nueva situación de revista según lo establecido por el Artículo 3º de este decreto.

Artículo 7º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1580

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02508371-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita la aprobación del ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN ENDEAVOR, suscripta el 10 de mayo de 2024; y

Considerando:

Que el presente convenio tiene por objeto contribuir al proceso de escalado de emprendimientos dinámicos e innovadores en la Provincia de Mendoza, agregando valor a su proceso de inicio, crecimiento y/o internacionalización;

Que a tal fin las partes se comprometen a desarrollar acuerdos específicos para llevar a cabo las actividades planteadas en el objeto del presente acuerdo, conforme a las normativas de cada institución;

Que el Acuerdo Marco que se gestiona aprobar en esta instancia no implica una obligación de erogación económica para ninguna de las partes;

Que el Poder Ejecutivo delega al Ministro de Producción, la facultad de firmar convenios específicos derivados del presente acuerdo de colaboración. Dichos convenios específicos deberán estar en concordancia con los objetivos y alcances establecidos en el presente acuerdo marco;

Por ello, conforme con lo establecido en el Artículo 2º inciso i) de la Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, suscripto el día 10 de mayo de 2024, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, "ad referendum" del Poder Ejecutivo y la Fundación Endeavor, representada por el Señor RODOLFO ALBERTO MASSIMINO, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - Deléguese en el Ministro de Producción, la facultad de firmar convenios específicos derivados del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1413

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01587238-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. MARIA ELENA SALGADO FERNANDEZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 17 obra Cédula de Notificación a la Sra. María Elena Salgado Fernández, para que inicie los trámites jubilatorios con fecha 18 de abril de 2024;

Que en orden 21 se agrega Certificación Negativa de A.N.Se.S, donde consta que la mencionada profesional Registra Prestación Previsional;

Que en orden 23 la Lic. María Elena Salgado Fernández, remite Carta Documento renunciando al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud y Deportes, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, a partir del 30 de abril de 2024;

Que en orden 26 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes informa la suspensión preventiva de haberes, a partir del 30 de abril de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 04 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 29 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 30 de abril de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo y dependencia que se indican, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA CAPITAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 41

CLASE 018 – Cód. 27-3-03-21 – Licenciada en Enfermería.

Lic. MARIA ELENA SALGADO FERNANDEZ, DNI N° 18.722.260, CUIL N° 27-18722260-0.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. MARIA ELENA SALGADO FERNANDEZ, DNI N° 18.722.260, CUIL N° 27-18722260-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. MARIA ELENA SALGADO FERNANDEZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1506

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03961968-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS - (A.M.A.D.)", representada por el Sr. Edgardo Alberto Sanchez, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03961968-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado

por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS - (A.M.A.D.)", representada por el Sr. Edgardo Alberto Sanchez, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1507

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03962709-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "CENID S.A.", representada por su Presidente, Sra. Claudia Verónica Ledesma, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03962709--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado

por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "CENID S.A.", representada por su Presidente, Sra. Claudia Verónica Ledesma, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1508

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03963654-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO - CERIN", representada por su Presidente, Lic. María Susana Cubo, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03963654-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado

por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO - CERIN", representada por su Presidente, Lic. María Susana Cubo, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1510

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03969776-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "SARMIENTO SALUD S.A.", representada por su Presidente, Sra. María Cecilia Medina Gari, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03969776-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado

por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "SARMIENTO SALUD S.A.", representada por su Presidente, Sra. María Cecilia Medina Gari, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1518

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04327277-GDEMZA-MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes gestiona la reglamentación de la Ley N° 9524 de Red Perinatal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9524 tiene por objeto generar acciones tendientes a disminuir la morbilidad materno infantil en la Provincia de Mendoza, velando así por el derecho de toda persona gestante a un parto seguro y respetado y el de todo niño a nacer en un establecimiento de salud que por su complejidad le corresponde;

Que actualmente la mortalidad infantil está representada en un 70% por la mortalidad neonatal que es la que ocurre en los primeros 27 días de vida. De estas defunciones infantiles la mayoría ocurre dentro de las primeras 48 hs. de vida, de allí la importancia de mejorar la asistencia en el período perinatal;

Que las principales causas de muerte infantil son las perinatales, debidas a prematuridad y asfixia perinatal y en segundo lugar a malformaciones congénitas. La tasa de prematuridad permanece constante en nuestra Provincia y en el país, resultando imprescindible realizar intervenciones oportunas para que los niños prematuros extremos nazcan en buenas condiciones y sean atendidos en servicios con recurso humano entrenado y con la tecnología adecuada;

Que para reducir la mortalidad y morbilidad materna y neonatal es importante, tanto la buena organización de los sistemas y servicios de salud como la alta competencia técnica de los proveedores. En virtud de ello, la categorización de los servicios de maternidad y neonatologías procura y permite asignar incumbencias, lo que facilita la atención de los pacientes en los efectores que correspondan de acuerdo a su complejidad;

Que por ello, es necesario y razonable establecer la categorización de los efectores y el armado de la Red Perinatal para lograr la derivación oportuna del feto en la mejor incubadora que es el útero materno:

Que el Art. 3 de la Ley que se reglamenta faculta al Ministerio de Salud y Deportes u organismo que lo reemplace, a categorizar las Maternidades Públicas y Privadas de la Provincia de Mendoza y a determinar los factores de riesgo y las incumbencias correspondientes tomando como base la Resolución N° 495/14 de la Secretaría de Salud dependiente del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, que las caracteriza según distintos niveles de resolución;

Que el Art. 4 de la Ley N° 9524 establece como requisito obligatorio para el funcionamiento de todos los establecimientos de salud públicos y privados de la Provincia de Mendoza donde se atiendan nacimientos, el cumplimiento de "Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales" (CONE), las que fueron descriptas en el año 1986 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y respecto de las cuales evidencia científica demuestra que su implementación se asocia a un descenso de la mortalidad tanto materna como neonatal;

Que las CONE fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 670/19 del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social como requisitos esenciales para efectores del orden nacional, por lo que resulta conveniente que sean incorporadas en el ámbito provincial;

Que en esta instancia, es pertinente establecer el procedimiento destinado a la categorización de los establecimientos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9524, como así también la autoridad que estará a cargo del control correspondiente;

Que es necesario determinar la conformación de la Unidad Coordinadora de Derivaciones Perinatales creada por el Art. 5 de la Ley N° 9524;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el inc. 2 del Art. 128 de la Constitución Provincial, lo previsto en la Ley N° 9524 y lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°- A los efectos previstos por el Art. 2 de la Ley N° 9524 entiéndase como período perinatal al lapso comprendido entre las VEINTIDOS (22) semanas de gestación y los primeros SIETE (7) días de vida del recién nacido.

Artículo 2°- A los efectos previstos por el Art. 3 de la Ley N° 9524 las categorías serán establecidas por resolución del Ministerio de Salud y Deportes o el organismo que lo reemplace en el futuro, siguiendo los

lineamientos establecidos en la Resolución N° 495/14 del Ministerio de Salud de la Nación.

A este fin el Ministerio de Salud y Deportes constituirá una Comisión Categorizadora de Maternidades integrada por profesionales dependientes de dicho Ministerio. Los miembros de la Comisión desempeñarán su tarea ad honorem, registrándose en el legajo personal su participación en la mentada Comisión.

La Comisión dictaminará sobre la categoría que le corresponde a las maternidades tanto públicas como privadas. La vigencia de la categorización será de tres (3) años, mientras se cumplan las condiciones originarias de su otorgamiento. Cumplido dicho plazo se procederá a revisar la categorización a los efectos de su renovación o recategorización según corresponda, la que se hará por el mismo plazo de vigencia.

El Ministerio de Salud y Deportes a través de la Dirección de Maternidad e Infancias o el organismo que la reemplace, fiscalizará que cada maternidad preste sus servicios según su categoría, teniendo en cuenta las incumbencias asignadas y periódicamente controlará la existencia de modificaciones que, introducidas en la institución, pudieran afectar la asistencia del binomio madre-hijo, a fin de adoptar las medidas de adecuación que fueren pertinentes.

Artículo 3°- A los efectos previstos en el Art. 4 de la Ley N° 9524, todos los establecimientos de salud públicos y privados de la Provincia donde se atiendan nacimientos deberán cumplir con las "Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales" que se mencionan a continuación, determinadas en base a lo establecido en la Resolución N° 670/19 del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación:

- a) Tener asistencia neonatal inmediata, que podrá ser brindada por pediatras o médicos de familia con formación neonatal (en maternidades nivel II y IIIA) o neonatólogos en las maternidades IIIB. Todos los profesionales deberán tener el curso de reanimación cardiopulmonar certificado por una institución oficial reconocida.
- b) Disponibilidad de sangre segura: las instituciones deben contar con profesionales que puedan determinar grupo, factor Rh y test de Coombs y además con banco de sangre o reserva renovable y técnico o profesional de hemoterapia de guardia activa.
- c) Condiciones quirúrgicas y procedimientos obstétricos: deben tener médico gineco-obstetra de guardia activa con capacidad para realizar cesáreas, reparación de desgarros cervicales, vaginales altos y roturas uterinas y otros procedimientos (histerectomía, cirugía de embarazo ectópico, fórceps).
- d) Anestesia disponible en forma activa en las maternidades IIIA y IIIB y presente en todos los nacimientos en las maternidades nivel II.
- e) Móvil de traslado adecuado y disponible las 24 hs.
- f) Evaluación del riesgo materno y neonatal: deberán contar con un listado de factores de riesgo tanto materno como del niño por nacer visible, para brindar tratamiento en la maternidad que corresponda según su complejidad.

El control del cumplimiento de estas condiciones estará a cargo del Ministerio de Salud y Deportes quien contará con el asesoramiento de la Comisión Categorizadora establecida en el Art. 2° del presente decreto reglamentario.

El Ministerio de Salud y Deportes podrá modificar con alcance general y en base a criterios médicos las condiciones previstas en el presente Artículo cuando la normativa nacional que le da fundamento sea reemplazada, complementada o modificada.

Artículo 4°- A los efectos previstos en el Art. 5 de la Ley N° 9524, la Unidad Coordinadora de Derivaciones Perinatales (UCDP) deberá contar con un equipo de médicos que gestionen las derivaciones obstétricas y contra- referencia) teniendo en cuenta la regionalización y categorización de los efectores. Serán los responsables de asesorar a los equipos de salud en el tratamiento de las pacientes obstétricas tanto del sector público como del sector privado.

Artículo 5°- La presente reglamentación rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1602

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2024

VISTO el EX-2024-03686824-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación de la señora Rosana Elena Foschi; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 rola nota del Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Licenciado Manuel Tadeo García Zalazar, solicitando la designación de la señora Rosana Elena Foschi para cubrir el Cargo de Directora de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura.

Que se incorpora documentación de la Doctora Foschi, en órdenes 4, 18 y 19.

Que obra visto bueno para la excepción requerida por Decreto Acuerdo N° 3272/2023, Ley N° 9497, según consta en orden 10.

Que se adjunta en orden 12 (pág.3) Decreto N° 1047 de fecha 29 de mayo de 2024, por el que se acepta la renuncia del señor Francisco Egües, generando la economía para la designación.

Que en orden 42 consta el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia, a los cálculos del Mayor Costo Salarial (orden 12 págs. 1 y 2), al Volante de cargos, correspondiente al puesto N° 34.853 del profesional renunciante (orden 24) y Subvolante de desafectación (orden 26).

Que en orden 60 rola Volante de Imputación Preventiva, para la designación de la Señora Foschi.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22, 23, 24 y 25 inc. d) de la Ley N° 9497 "Ley de Presupuesto 2024" y Artículos 7, 8, 9 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024, Ley de Ministerios N° 9501 y lo dictaminado en orden 15 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Téngase por designada, a partir de la fecha del presente decreto, a la señora ROSANA ELENA FOSCHI, D.N.I. N° 20.220.653, en el cargo de CLASE 073: Directora de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura; CARÁCTER: 1; JURISDICCIÓN: 22; RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 06; UNIDAD ORGANIZATIVA: 01.

Artículo 2º.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
26/08/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución N°: 314

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04729428-GDEMZA-AMICYT#PRODUCCION, en el cual se tramita la aprobación del Reglamento Operativo del PROGRAMA MENDOZA AUDIOVISUAL 3 | CASH REBATE 2024, creado por Ley N° 9402; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9058 se creó el Régimen de Promoción y Desarrollo de la Industria Audiovisual en la Provincia de Mendoza, con el objeto de impulsar la producción audiovisual local y con ella incrementar la generación de valor y empleo, así como favorecer las inversiones en emprendimientos de producción audiovisual en todo el territorio provincial;

Que por Ley N° 9402 se crea el Programa "Mendoza Audiovisual" que tiene por objeto fomentar el arribo de inversiones del resto del país y del mundo para la preproducción, producción y postproducción de contenidos audiovisuales que tengan alto impacto en la creación de empleo y consolidando la imagen de la Provincia como polo de desarrollo de industrias creativas;

Que por Ley N° 9464 se autorizó al Poder Ejecutivo a incrementar las inversiones del programa MENDOZA AUDIOVISUAL creado por Ley N° 9402 y en su Artículo 2º se autoriza a la Autoridad de Aplicación a reasignar los montos establecidos en dicha Ley;

Que por Decreto N° 2443/22 se aprueba la Primer Addenda al Fideicomiso para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza, con el objeto de incorporar, al contrato de fideicomiso oportunamente suscripto con fecha 2 de agosto de 2019, los objetivos previstos en la Ley N° 9402;

Que por Decreto N° 2100/22 se instruye al ex Ministerio de Economía y Energía, actual Ministerio de Producción, para realizar la convocatoria del Programa Mendoza Audiovisual;

Que en Orden 2 del expediente de referencia obra nota de la Agencia Mendocina de Innovación, Ciencia y Tecnología, solicitando la aprobación del Reglamento Operativo de la Tercera Convocatoria al PROGRAMA MENDOZA AUDIOVISUAL, el cual se adjunta en Orden 9;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio y lo establecido por las Leyes N° 9058, N° 9402 y N° 9464;

EL

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento Operativo para el PROGRAMA MENDOZA AUDIOVISUAL 3 | CASH REBATE 2024, que en copia certificada forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

Artículo 2° - La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 7448

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 39624/2023. Secretaría de Infraestructura Municipalidad de Maipú. Remite nota; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente solicita se tenga a bien considerar la ampliación del plazo establecido en el Artículo n° 12 de la Ordenanza n° 5407.

Que a fs. 03/06 se adjuntan los fundamentos de dicha solicitud.

Que a fs. 07/11 se adjunta copia de la Ordenanza n° 5407.

Que a fs. 14 Asesoría Legal y Técnica informa no tener objeciones que realizar al respecto.

Que a fs. 16 el Sr. Intendente Municipal remite las presentes actuaciones.

Que a fs. 17 las comisiones permanentes de este Honorable Cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley nº 1079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Prorróguese por 5 (cinco) años los plazos establecidos en el Artículo nº 12 de la Ordenanza nº 5407.

Artículo 2º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionado en el Recinto de Sesiones a los cuatro o días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Lic. Yamila Cerezo
Presidenta

Cesar Sola
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_8323227 Importe: \$ 1080
26/08/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7411

VISTO:

El EXPTE. N° 2023-002273/I1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA - DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO P.M. 60817 - COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS ARRAYANES; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. JUAN ANTONIO CORONEL, titular del D.N.I.: 16.005.130 en representación de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y CREDITO LOS ARRAYANES LIMITADA, C.U.I.T.: 30-67701508-6 en carácter de presidente, ratificando la donación de la superficie del área afectada los Sres. HUGO DANIEL TELLO ORTEGA, titular del D.N.I.: 94.222.702 y EDUARDO ESTEBAN TELLO ORTEGA, titular del D.N.I.: 94.347.321 y la Srta. VALENTINA ANGÉLICA TELLO ORTEGA, titular del D.N.I.: 94.222.703, todos de estado civil solteros, del área afectada del inmueble que se ubica con frente a calle Dique los Nihuales N°2597 esquina Juan Domingo Perón, distrito Villa Marini, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-3, de la Matrícula SIRC 0500024252.

Que se agrega Plano de Mensura y fraccionamiento de donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Qué Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación por la afectación para ensanche de la arteria mencionada.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en la presente pieza administrativa, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y CREDITO LOS ARRAYANES LIMITADA, C.U.I.T.: 30-67701508-6 representada por el Sr. JUAN ANTONIO CORONEL, titular del D.N.I.: 16.005.130 en carácter de presidente y ratificando la donación de la superficie del área afectada los Sres. HUGO DANIEL TELLO ORTEGA, titular del D.N.I.: 94.222.702, y EDUARDO ESTEBAN TELLO ORTEGA, titular del D.N.I.: 94.347.321, y la Srta. VALENTINA ANGÉLICA TELLO ORTEGA, titular del D.N.I.: 94.222.703, todos de estado civil solteros, del área afectada del inmueble que se ubica con frente a calle Dique los Nihules N°2597 esquina Juan Domingo Perón, distrito Villa Marini, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-3, de la Matrícula SIRC 0500024252. Correspondiendo una superficie según Título de: Ciento noventa y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados (195,31 m²) y según Mensura de: Ciento noventa y tres metros treinta y un decímetros cuadrados (193,31 m²), conforme a Plano de Mensura y fraccionamiento N°05-63137-2 y de las actuaciones obrantes en el Exp. 2023-002273/1-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble, aceptado en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Lic MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7411/24 -HCD- G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 22 de Agosto de 2024

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_8319263 Importe: \$ 2880
26/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7412

VISTO:

El Expte. N° 2024-000943/I1-GC, caratulado: DPTO. ESCRIBANÍA - DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO P.M. 9582 - VIVIANA NOEMÍ CARRICONDO; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Sra. VIVIANA NOEMÍ CARRICONDO, titular del D.N.I. 20.335.594 del área afectada, del inmueble que se ubica en la calle Italia N° 118, individualizado como Fracción A, perteneciente al Distrito Villa Marini, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-1, de la Matrícula 500572404.

Que se agrega Plano de Mensura en Propiedad Horizontal de donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Qué Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación por la afectación para ensanche de la arteria mencionada.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en la presente pieza administrativa, se estima procedente aceptar la donación realizada

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por la Sra. VIVIANA NOEMÍ CARRICONDO, titular del D.N.I. 20.335.594 del área afectada, del inmueble que se ubica en la calle Italia N° 118, individualizado como Fracción A, perteneciente al Distrito Villa Marini, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-1, de la Matrícula 500572404. Correspondiendo una superficie según título y mensura de QUINCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (15,84) m², conforme a Plano de Mensura y Fraccionamiento N°05-61218-9 y de las actuaciones obrantes en el Exp. 2024-000943/I1-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble, aceptado en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Lic MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7412/24 -HCD- G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA; 22 de Agosto de 2024

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_8321722 Importe: \$ 1980
26/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7413

VISTO:

El Expte. N° 2024-000985/11-GC, caratulado: DPTO. ESCRIBANIA - DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO P.M.723 – P.S.P. INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Sr. JORGE MIGUEL PARERA, titular del D.N.I. 12.860.507; en carácter de Presidente del Directorio de la sociedad, interviene en nombre y representación de la entidad denominada "P.S.P. INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.", CUIT N°: 30-71482725-8, del área afectada según cálculo del profesional actuante, del inmueble que se ubica frente a calle Honorio Barraquero N°104 para ensanche y Ochava, esquina Belgrano N°180, Distrito Centro, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-5, de la Matrícula SIRC 500023688.

Que se agrega Plano de Mensura en Propiedad Horizontal de donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Que Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación por la afectación para ensanche de la arteria mencionada.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en la presente pieza administrativa, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por el Sr. JORGE MIGUEL PARERA, titular del D.N.I.: 12.860.507; en carácter de Presidente del Directorio de la sociedad, interviene en nombre y representación de la entidad denominada "P.S.P. INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.", CUIT N°: 30-71482725-8, del área afectada según cálculo del profesional actuante, del inmueble que se ubica frente a calle Honorio Barraquero N° 104 para ensanche y ochava, esquina Belgrano N° 180, Distrito Centro, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-5, de la Matrícula SIRC 500023688. Correspondiendo una superficie total según título de NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (98,99) m2 y según mensura de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (96,91) m2; a calle Belgrano y ochava según título de OCHO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (8,15) m2 y según mensura de SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (7,98) m2; a calle Honorio Barraquero según título de NOVENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (90,84) m2 y según mensura de OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (88,93) m2 conforme a Plano de Mensura y Unificación N°05-63733-9 y de las actuaciones obrantes en el Expte. 2024-000985/I1-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble, aceptado en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Lic MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7413/24 -HCD- G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 22 Agosto de 2024

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_8319347 Importe: \$ 2790
26/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7419

VISTO:

El Expte. N° 2023-000196/H1-GC, caratulado: DIRECCIÓN GRAL. DE RELACIONES INSTITUCIONALES - E/PROYECTO DE ORDENANZA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES; y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del art. 71 punto 4 de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo Deliberante para conocimiento y aceptación de las donaciones realizadas por OIM.

Que en el marco del proyecto Migra Ciudades para el fortalecimiento de la gobernanza migratoria local en Argentina, la Municipalidad de Godoy Cruz participa del proceso de certificación logrando los objetivos planteados.

Que el presente proyecto de ordenanza obra detalle del mobiliario donado, por lo que atento a lo expuesto se estima proceder a aceptar a las donaciones realizadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación de bienes realizada por la Organización Mundial para las Migraciones, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Detalle	Cantidad
1	Escritorio 2 cuerpos, puesto de trabajo simple 165 melamina de 145cm x 75cm x 165cm haya y negro.	1
2	Escritorio simple 150 melanina 150cm x 75cm x 70cm haya y negro.	1
3	Sillón gerencial, silla de escritorio RD con tapizado de cuero.	2
4	Silla de escritorio Diva ergonómica blanca con tapizado de cuero sintético.	6
5	Mesa de reunión para oficina - Diamante melamina ejecutiva Mdr-11	1
6	Armario organizador para oficina - Biblioteca baja modelo Alba 1,20m	1
7	PC de escritorio PC DELL VOSTRO SFF 3681 I3-10105 8G 256G W10PRO + SSD 250GB + MONITOR 22 PHILIPS HDMI	1

	/VGA 221V8/77 (Incluye teclado y Mouse DELL) WebCam Logitech C505 HD 960- 001367 Archer T2UB Nano P.RedW + Bluetooth USB AC600 Dual band	
8	Notebook DELL Insp 5510 i5 8 GB 256 W10H-PN: P45 H9	1
9	Impresora con scanner MFL Brother DCP-L2540DW 30PPM Wifi Duplex + Toner	1

ARTÍCULO 2: Por escribanía municipal se deberán tomar las medidas necesarias a los efectos de asentar en el inventario municipal los bienes aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

ABG. MELISA MARTINEZ MALANCA
Vice Presidenta 1°

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7419/24 -HCD- G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 22 de Agosto de 2024

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_8321696 Importe: \$ 11280
26/08/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10053

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales del Bloque Cambia Mendoza, Matías Fernández, Verónica Cancela, Ezequiel Genovese, Florencia Triviño, Miqueas Burgoa, Juana Allende, Cristina Vargas y Jonathan Mazuela.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza n.º 9698/2022 se crea el código de normas generales para comercios, industrias, servicios y actividades civiles de la Municipalidad de Guaymallén, el cual establece todo parámetro general para la tramitación de viabilidad, factibilidad y habilitación de una explotación comercial, industrial, servicio y/o actividad civil sujeta de tributación.

Que a casi dos años de su promulgación y publicación, es notoriamente visible el impacto positivo de la norma en la desburocratización de los procesos administrativos del municipio.

Que en el presente año, este Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza complementaria n.º 9985/2024 referida a habilitación exprés de comercios, la cual disminuyó en forma notoria el tiempo administrativo para la habilitación de comercios Tipo 1, siendo hoy tan solo de 24 hs una vez presentada la documentación correspondiente.

Que en esta sintonía con lo expuesto, es necesario actualizar la norma, con el fin de contemplar nuevos ejes de política, incorporando innovación y acompañar la digitalización de los trámites municipales.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

CÓDIGO DE NORMAS GENERALES PARA COMERCIOS, INDUSTRIAS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES CIVILES - GUAYMALLÉN.

Artículo 01: Establézcase el "CÓDIGO DE NORMAS GENERALES PARA COMERCIOS, INDUSTRIAS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES CIVILES", el cual estipula las condiciones generales para la viabilidad, certificados de factibilidad de uso y habilitación comercial o autorización municipal correspondiente, como así también los trámites relacionados a estos.

Objetivos y Marco General.

- Objetivos.

Artículo 02: El objetivo principal de este código es la creación de un marco legislativo actualizado para las explotaciones comerciales, industriales, de servicios y/o actividades civiles, que se realizan en el departamento, determinando normas generales con el objetivo de establecer deberes, derechos y obligaciones tanto por parte de los contribuyentes, como del municipio.

Artículo 03: Como objetivos secundarios el presente código tienen los siguientes fines.

1- Simplificación del procedimiento administrativo para las habilitaciones comerciales.

2- Favorecer la explotación comercial en el departamento

3- Facilitar la habilitación a comercios barriales.

4- Impulsar la regularización de comercio y actividades civiles.

5- Establecer una norma unificada para su aplicación

- Marco general.

Artículo 04: Para realizar explotación o ejercicio de un comercio, industria, servicios, actividades civiles o cualquier actividad gravada con tributo en la tarifaria vigente, se debe contar previamente con certificado de factibilidad de uso comercial y la habilitación o autorización municipal correspondiente.

Artículo 05: El incumplimiento de lo estipulado en el artículo 04, hará pasible de sanción a los responsables de la acción, con multas específicamente previstas a través de la ordenanza tarifaria vigente.

Artículo 06: Todo importe correspondiente al pago de aforos para la viabilidad, factibilidad de uso comercial y habilitación y/o autorización municipal no será reembolsable, dado su carácter de costos de gestión.

Artículo 07: Toda actividad comercial, industrial, de servicio o actividad civil, deberá cumplir con las normativas nacionales, provinciales y municipales que involucre a esa explotación.

Artículo 08: La presente ordenanza tiene carácter complementario a toda ordenanza que regula la explotación de un rubro específico.

- Categorías de Comercios y/o Actividades.

Artículo 09: Los comercios y actividades se diferenciarán según las siguientes características, teniendo en cuenta los valores que aquí se determinan.

a) Tamaño del comercio y/o actividad.

- Categoría - valor 01: Menor o igual a 100m².
- Categoría - valor 02: Más de 100m² y hasta 200m²
- Categoría - valor 03: Más de 200m²

b) Tiempo de Permanencia de Público en el establecimiento.

- Categoría valor 01: Sin atención al público
- Categoría valor 02: Rotación permanente de público
- Categoría valor 03: Permanencia de Público por más de 30 min. promedio por persona.

c) Requisitos particulares por rubro.

- Categoría valor 01: Sin requisitos adicionales por normativas nacionales, provinciales y municipales.
- Categoría valor 02: Con requisitos adicionales por normativas nacionales, provinciales y municipales
- Categoría valor 03: Manipulación, movimiento, manejo y/o almacenaje de elementos y/o maquinarias que generen un peligro potencial para el lugar y la zona.

Los comercios, industrias, etc.; de esta manera se clasificaran según la suma de sus características estipuladas en el inc. a, b y c del presente artículo, dando como resultado un valor total por categoría. (Ver

cuadro).

*VER ANEXO

A los fines de una mejor comprensión entiéndase las definiciones de la tabla:

- Superficie: Es la superficie cubierta, donde se desarrollará la actividad, incluyendo por ejemplo, atención al público, guarda de mercadería, zonas de carga y descarga, etc.

Valor 1: Actividad comercial que se desarrolla en una superficie de hasta 100 metros cuadrados.

Valor 2: Actividad comercial que se desarrolla en una superficie superior a 100 metros cuadrados y hasta 200 metros cuadrados.

Valor 3: Actividad que se desarrolla en superficie mayor a 200 metros cuadrados.

- Público: Esta característica se basa en la atención o no de público, así como la concurrencia del mismo.

Valor 1: La actividad no presenta bajo ningún aspecto atención al público.

Valor 2: La actividad se desarrolla con una rotación continua del público sin crear aglomeraciones.

Valor 3: La actividad cuenta con permanencia de público y/o aglomeración de personas por un periodo mayor a 30 minutos.

- Requisitos particulares: Son las condiciones que según normativa vigente cuentan o no con algún requisito adicional, o bien por las características de la actividad pueda generar riesgos significativos al lugar o a la zona.

Valor 1: La actividad NO cuenta con requisitos adicionales para el rubro en cuestión.

Valor 2: La actividad cuenta con requisitos adicionales para el rubro en cuestión.

Valor 3: La actividad, independientemente de los requisitos adicionales que pudiera tener por normativa vigente, incluye manipulación o almacenamiento de equipos, elementos y/o maquinaria que pueda generar riesgos al lugar o a la zona.

El tipo de establecimiento y/o actividad quedará definido según el resultado obtenido de la tabla de valores estipulada anteriormente, con base a sus características, y establecidos en la siguiente tabla.

*VER ANEXO

El Tipo de cada establecimiento determina los requisitos mínimos para la solicitud de Factibilidad de uso comercial, y respectiva habilitación comercial, industrial, etc.

Artículo 10: Todo establecimiento comercial, industrial, de servicio y/o actividades civiles, dedicado a los siguientes rubros, no se regirán de acuerdo a sus características, sino que se catalogará directamente como Tipo 3.

- Industrias.

- Fábricas.

- Establecimiento educativo.
- Complejos Comerciales, Mercado cooperativos, Persas y similares.
- Hoteles, hostales y alojamientos.
- Salones Bailables.
- Salones de Eventos, incluido peloteros, teatro, cines y similares.
- Supermercados e hipermercados.
- Estaciones de Servicio.
- Templos e Iglesias.
- Clubes Deportivos.
- Hospitales, Clínicas, similares y complejos de consultorios médicos superiores a 5 unidades de atención.

Los rubros establecidos en el presente artículo, no podrán ser tratados como actividades tipo 1, en ninguna circunstancia.

Artículo 11: El departamento ejecutivo, con la fundamentación respectiva, podrá incluir rubros a la tipología 3, detallada en el artículo anterior.

Artículo 12: La Tipología de un comercio, industria, servicio o actividad civil por su carácter de DINÁMICA, podrá modificarse en los momentos que el departamento ejecutivo crea pertinente, incluso antes de la emisión de certificados.

- Trámite administrativo de factibilidad y habilitación

Comercios y actividades Tipo 1:

Artículo 13: Para los comercios y actividades con categoría Tipo 1.

- a) Acreditación de Vínculo con la propiedad. (titularidad, posesión o tenencia)
- b) Declaración Jurada de las condiciones edilicias del establecimiento.
- c) Acreditación de Persona Física o Jurídica.
- d) Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico.
- e) Memoria descriptiva de la actividad.
- f) Libre deuda municipal, o plan de pago vigente de deuda (Salvo excepción en tarifaria vigente)

Comercios y actividades Tipo 2 y 3:

Artículo 14: Para los comercios y actividades con categoría Tipo 2 y 3.

- a) Acreditación de Vínculo con la propiedad. (titularidad, posesión o tenencia)

b) Declaración Jurada de las condiciones edilicias del establecimiento.

c) Acreditación de Persona Física o Jurídica.

d) Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico.

e) Memoria Descriptiva de la actividad.

f) Antecedentes constructivos (Planos presentados, visados, aprobados, planos de mensura, Encuadre edilicio municipal, Habitabilidad, certificaciones de estado de aptitud técnica respecto a la construcción de técnicos habilitados, y/o toda documentación que respalde las condiciones edilicias del lugar).

g) Libre deuda municipal, o plan de pago vigente de deuda (Salvo excepción en tarifaria vigente).

Se deberá tener en cuenta, que si bien no es un requisito para iniciar el presente trámite, los interesados en realizar explotaciones categorizadas en tipo 2 y 3, deberán contemplar lo establecido en el art. 42 de la presente norma.

Artículo 15: El municipio podrá adjuntar desde registros departamentales, provinciales o nacionales toda la documentación que crea pertinente a fin de evaluar las solicitudes correspondientes.

- Situaciones especiales

Artículo 16: Para el caso de que el local comercial que se desea abrir se encuentre en un condominio, en un loteo o terreno en vías o con obligación de regularización, se podrá otorgar factibilidad de uso y habilitación municipal únicamente a comercios y actividades categorizados en Tipo 1 y 2.

En los casos donde ocurra la situación planteada en el párrafo anterior, y no se haya realizado la individualización de padrones dentro de la parcela original, las solicitudes de libre deuda, o constancia de deuda, no deberán contemplar la deuda asignada a este por tasas y servicios de la propiedad raíz; Así mismo, sobre dicha parcela podrán haber más de una ficha comercial, aclarando esta situación en la misma.

Artículo 17: En los complejos comerciales o mixtos (comercial / habitacional) se deberá realizar de manera paralela su tramitación teniendo en cuenta las siguientes premisas.

a. El conjunto de comercios y actividades será catalogado y tratado como un comercio tipo 3, teniendo que cumplir con todos los requisitos establecidos en normativa vigente.

b. Los comercios y actividades que conformen el complejo comercial, deberán completar los requisitos de manera individual según su tipología y sus habilitaciones serán condicionadas a las autorizaciones y habilitaciones que posea el complejo comercial de manera total.

Viabilidad y Factibilidad

Viabilidad

Definición:

Artículo 18: Análisis e informe que realiza el municipio, a partir de la memoria descriptiva presentada por el interesado a realizar una explotación comercial, industrial, de servicio o actividad civil en el ejido municipal, con el fin de establecer, según el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) vigente, si la actividad a desarrollarse está permitida en la parcela solicitada.

Artículo 19: El interesado podrá solicitar un informe sobre la viabilidad comercial de una parcela, iniciando una pieza administrativa, la cual tendrá el costo que determine la tarifaria vigente. Esta solicitud, deberá contar con una memoria descriptiva detallada del rubro o actividad que se desea explotar.

Artículo 20: El otorgamiento de una viabilidad es meramente para determinar si la actividad comercial, industrial, de servicio o civil podría ubicarse en la parcela de donde se solicita el informe. Dicho informe no reemplaza el certificado de factibilidad de uso comercial.

Artículo 21: Para solicitar un informe de viabilidad comercial, no es necesario acreditar vínculo con la parcela en cuestión.

- De la Factibilidad de uso Comercial: Definición:

Artículo 22: La Factibilidad es la certificación municipal que otorga viabilidad en el marco de la zonificación de los usos del suelo enmarcada en la normativa vigente, incluyendo su convivencia con actividades ya existentes en el lugar. Dicha certificación es un requisito indispensable previo a la evaluación de la habilitación comercial.

Normas Generales:

Artículo 23: La emisión de un certificado de factibilidad de uso comercial no acredita, bajo ningún punto de vista, habilitación comercial ni autorización municipal para ejercer actividad alguna.

Artículo 24: El certificado sobre factibilidad de uso tendrá una validez de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la efectiva notificación de la misma.

Dicho certificado es de carácter intransferible, hasta tanto el trámite de habilitación y/o autorización municipal haya finalizado de manera positiva.

El interesado podrá solicitar la prórroga de dicho plazo, pudiendo otorgarse la misma por el plazo que determine la autoridad de aplicación pertinente, mediante informe debidamente fundado; abonando el cincuenta por ciento (50%) del aforo correspondiente a la factibilidad de uso comercial. Este pedido deberá realizarse antes del vencimiento del primer certificado.

Artículo 25: Para el caso de propiedades alcanzadas por más de una zonificación según el P.M.O.T (Plan municipal de ordenamiento territorial) se considerará la de mayor alcance pudiendo el departamento ejecutivo, evaluar el caso particular considerando la actividad de que se trate y la convivencia de la misma con otras existentes, teniendo que justificar su decisión.

Artículo 26: Para la solicitud de una factibilidad comercial deberá iniciarse una pieza administrativa la cual tendrá un valor que se establecerá en la tarifaria de cada año. No será necesario realizar un expediente de viabilidad comercial para iniciar el de factibilidad de uso comercial.

Artículo 27: No se dará curso a la gestión de factibilidad de uso comercial, a nombre del o los interesado/s en la explotación de una actividad, siempre que el o los mismos mantengan deudas por cualquier concepto con el Municipio. En este caso el o los responsables deberán previamente cancelar las mismas, o suscribir un plan de pago sobre el total de la deuda. Salvo los comercios y actividades estipulados en la ordenanza tarifaria vigente.

Artículo 28: Si la actividad a desarrollarse necesita la presentación de autorizaciones ajenas al municipio, por no encontrarse en una calle de jurisdicción municipal, se deberán presentar y acreditar las mismas, previo a que se otorgue la factibilidad de uso comercial.

_ Habilidadación municipal

Artículo 29: Establézcase las siguientes definiciones y aclaraciones.

a) Comercio y/o actividad clandestina es toda actividad económica que sea explotada en el territorio municipal y que no cumpla o cuente con el trámite de apertura comercial entregada por el Municipio.

b) Comercio y/o actividad declarada: Es todo comercio por el cual se ha presentado ante el municipio la documentación correspondiente solicitando las autorizaciones para la explotación en cuestión, pero que aún no cuentan con resolución de habilitación.

Al momento de la solicitud de apertura comercial, se deberá disponer un instrumento, físico o digital en él que se lleve control y registro de las inspecciones realizadas.

c) Comercio y/o actividad Habilitada: Es todo comercio que cuenta con autorización municipal o resolución de habilitación correspondiente.

La formalización para el inicio de la explotación comercial se hará por medio de la entrega de una Resolución que otorgará la Habilidadación Comercial.

La persistencia de esta resolución podrá estar condicionada (en tiempos y/o formas) en los casos que sea necesario.

d) Habilidadación condicionada: autorización municipal para ejercer la explotación de una actividad, con la aclaración de que la misma, estará supeditada en tiempos y formas, hasta tanto se dé cumplimiento de los requisitos por la cual se concedió.

- Comercio o Actividad Tipo 1.

Artículo 30: Todo comercio y/o actividad categorizado como Tipo 1 (uno), según las declaraciones juradas de los interesados, una vez emitido el certificado de factibilidad de uso de suelo positivo, contará con la habilitación condicionada desde el momento en que solicite la apertura comercial, habiéndose previamente acompañado la documentación correspondiente para ésta.

Artículo 31: El cobro de los derechos de inspección regirán desde la efectiva constatación municipal de la explotación del comercio y/o actividades o desde la fecha de solicitud de la apertura comercial, teniendo prevalencia la que ocurra primero, independientemente del momento en que se realice la clasificación del comercio.

Artículo 32: La condicionalidad de esta habilitación estará sujeta a las inspecciones que realice el departamento ejecutivo con el fin de evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa vigente, respecto de la actividad a desarrollar. El Departamento Ejecutivo deberá realizar la inspección por la cual se condiciona la habilitación en un período no mayor a tres (3) meses, transcurrido dicho plazo, sin haberse realizado la inspección, la habilitación condicionada pasará a ser definitiva.

Artículo 33: En caso de que el comercio o actividad no cumpla con las exigencias establecidas en la normativa vigente, la autoridad de aplicación emitirá emplazamiento para su adecuación o el cese de actividades en los casos que amerite, hasta tanto se subsanen las observaciones.

Artículo 34: En el supuesto de que la explotación declarada no se ajuste con la envergadura o rubro de la actividad desarrollada, el Departamento Ejecutivo, de oficio, podrá recategorizarlo y exigir los requisitos para ello, en caso de corresponder.

Artículo 35: La factibilidad de uso y habilitación condicionada respectiva son únicamente para los rubros indicados en la declaración jurada; cualquier anexo o rubro diferente que se esté desarrollando en el lugar no cuenta con habilitación municipal, por lo que se considerará clandestino.

Artículo 36: Las solicitudes de apertura comercial de los comercios y actividades categorizadas como Tipo 1 presentadas ante el Municipio y que aún no obtengan la habilitación correspondiente, podrán acogerse a la presente norma.

Artículo 37: Queda establecido que la denominación de PEQUEÑOS COMERCIOS, utilizada en toda norma vigente, debe ser equiparada a las explotaciones comerciales "Tipo 1" según la presente norma.

Artículo 38: Todo comercio y/o actividad catalogado Tipo 1, será inspeccionado posteriormente a su factibilidad de uso comercial, y posterior a su solicitud de apertura, siendo obligación de los inspectores constatar las condiciones mínimas de seguridad e higiene y del estado edilicio del lugar, pudiendo solicitar acondicionamientos para su correcto funcionamiento, contemplado en el proceso de apertura.

Artículo 39: En caso de que la inspección determine que la actividad a explotar no encuadra en un comercio o actividad de categoría Tipo 1, se solicitará en el mismo acto la documentación pertinente para la tipología que corresponde y se procederá con el procedimiento de apertura comercial establecido para los comercios tipo 2 y 3 de la presente norma.

- Comercios o actividades tipo 2 y 3.

Artículo 40: Todo establecimiento dentro del ejido municipal deberá contar con sus superficies constructivas regularizadas para su habilitación definitiva.

En los casos donde no se cumpla lo establecido en el párrafo anterior, los interesados podrán presentar un programa de regularización de superficies, el cual deberá ser aceptado por el departamento ejecutivo. Para estos establecimientos las habilitaciones comerciales estarán condicionadas al cumplimiento de este programa.

Artículo 41: Una vez obtenido el certificado de factibilidad de uso, y previo a la entrega de la resolución de habilitación definitiva, se deberá contemplar las condiciones edilicias de los establecimientos, siendo necesario informe de un profesional habilitado certificando la aptitud técnica de la construcción para la actividad que se desea explotar. El mismo podrá ser emitido tanto por el municipio, como por un profesional habilitado ajeno al mismo, este último a costas del o los interesados.

En los casos en que el informe del municipio y el del interesado discrepen en su contenido, el funcionario a cargo del área que realiza dicho informe, con cargo jerárquico de director o superior, tendrá la potestad de dirimir y resolver el encuadre final.

Artículo 42: Luego de las inspecciones respectivas, el departamento ejecutivo podrá solicitar la presentación de plan de contingencias, y/o sistemas contra incendios a los rubros que crea pertinente de manera justificada.

Este requisito, deberá ser cumplimentado antes de la entrega de resolución de habilitación definitiva.

Artículo 43: Se ordenará CESE DE ACTIVIDAD, DESALOJO, CLAUSURA, Y DEMOLICIÓN INMEDIATA, de todos aquellos establecimientos comerciales, industrias, servicios o actividad civil instalados en locales, cuyas edificaciones hayan sido clasificadas por el departamento ejecutivo como CONSTRUCCIÓN EN RIESGO 1 conforme a CEOT vigente.

Artículo 44: Cuando en un establecimiento que se desea explotar comercialmente, no reúna las condiciones mínimas para el funcionamiento del rubro declarado, no se podrá dar inicio a la actividad del mismo, hasta tanto se adecue el local y/o sus instalaciones a las normas vigentes; de verificarse actividad comercial se procederá al cese de actividad y/o la clausura del local y multa en caso de corresponder.

Artículo 45: El interesado tendrá los tiempos de vigencia del certificado de factibilidad de uso comercial

para realizar los acondicionamientos, o presentación de requisitos para la apertura del comercio, industria, servicio o actividad civil. Vencidos dichos plazos se procederá al archivo de las actuaciones y los interesados deberán iniciar nuevamente el proceso administrativo.

Artículo 46: Las actividades anteriores a la promulgación y publicación de la presente norma, podrán acogerse al presente régimen. El único requisito para ello será la solicitud formal del o los interesado/s.

Trámites para comercios y actividades habilitadas

Artículo 47: El pago de los tributos municipales, es condición necesaria y excluyente para el normal desarrollo de la actividad, El Departamento Ejecutivo, debe observar y cumplimentar las siguientes disposiciones:

- a) NO SE DARÁ CURSO A LOS TRÁMITES de incorporación o baja de anexo o modificación de rubro, de Traslados de Comercio, Industria, servicio o actividad civil sobre aquellos establecimientos cuyos titulares MANTENGAN IMPAGOS LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN DE SU ESTABLECIMIENTO y/o cualquier otro tributo municipal. Para resolver esta contingencia, los peticionantes, titulares del establecimiento, deberán cancelar la totalidad de la deuda que por Derechos de Inspección de Comercio mantiene con el Municipio. Como alternativa para el presente caso, el Municipio podrá otorgar al/los peticionantes un plan de pagos, el que será concedido al responsable, conforme normativa vigente.
- b) La falta de pago de tres (3) períodos bimestrales consecutivos o alternados de Derechos de comercio durante el ejercicio fiscal, dará lugar a la caducidad de la habilitación comercial, la que deberá ser decretada por el Departamento Ejecutivo, bajo apercibimiento de procederse al dictado y ejecución de cese de actividad y/o del Acto de Clausura en caso de no regularización.
- c) Todas aquellas actividades que no se encuentren contempladas en el PMOT o en el código de actividades de la ordenanza tarifaria, pero que cuenten con una reglamentación a través de Leyes, Ordenanzas, Decretos o Resoluciones, las mismas serán de aplicación supletoria. Deberán contemplarse como usos similares o análogos a otras actividades, debiendo cumplimentar todas y cada una de las exigencias que regulen dicha actividad.

- Cambio de titularidad.

Artículo 48: El cambio de titularidad del inmueble del comercio o actividad no afectará los certificados de factibilidad de uso comercial, ni el de habilitación comercial y solo tendrá que actualizarse la siguiente documentación PREVIO al cambio del mismo.

- a) Acreditación de vínculo con el domicilio. (titularidad, posesión o tenencia)
- b) Libre deuda del titular del comercio que cede la titularidad, y libre deuda o plan de pago vigente de deuda de quien o quienes soliciten la nueva titularidad.
- c) Declaración Jurada de Domicilio Fiscal Electrónico.
- d) Seguros, certificados, autorizaciones inherentes a la actividad a nombre del nuevo titular, si corresponde.

- Anexo Comercial.

Artículo 49: Defínase como Anexo Comercial a cualquier actividad comercial complementaria que mantenga la esencia en la explotación principal que se desarrolla en el local. Siempre y cuando esté autorizado por P.M.O.T.

Artículo 50: Si la actividad que se intenta anexar no es complementaria, se deberá tramitar la misma de manera independiente comenzando el trámite desde la solicitud de factibilidad de uso comercial.

Artículo 51: Se deberá tener en cuenta la categoría que posee un comercio y/o actividad para incluir o suprimir un anexo, pudiendo la explotación en cuestión modificar la categoría del mismo.

Artículo 52: La tarifaria vigente de cada año, deberá estipular el costo que tendrá la explotación de un anexo comercial en cuanto a los derechos de inspección general.

- Baja Comercial.

Artículo 53: La solicitud de baja parcial o total comercial deberá ser solicitada por el titular/es, apoderado y/o sucesor/es; la misma se realizará mediante escrito y adjuntado al expediente de habilitación correspondiente.

Artículo 54: La acción de baja, parcial o total, se tomará desde el momento de la presentación, o en su defecto desde la fecha que se disponga en el escrito suspendiendo de esta manera, la emisión de los derechos de comercio e inspección general y toda actuación recaudatoria, respecto de la baja parcial, y total en las solicitudes correspondientes. La baja total de una actividad establecerá la suspensión de la ficha comercial.

Artículo 55: Para que la baja sea definitiva, los interesados con poder para ello, deberán realizar la entrega del Libro de Inspección u otro medio físico implementado para este, y se deberá verificar que el comercio en cuestión no posee deudas de derecho de inspección; en el supuesto de tener deuda se podrá acceder a un plan de pago para la cancelación de las mismas.

Artículo 56: El acto administrativo que disponga la baja definitiva se notificará al titular/titulares, en el domicilio fiscal electrónico constituido.

Artículo 57: Cuando se detecte la falta de actividad, con establecimientos cerrados y desmantelados, se deberá labrarse un informe de inspección dejándose constancia de tal situación.

Inc. 1 - Las actuaciones y/o antecedentes, conjuntamente con el acta de inspección mencionada deberán ser remitidas al área a cargo de las recaudaciones y patentes, a los efectos de suspender la generación de cargos e informar en caso de existir deudas, al Departamento de Apremios, quienes deberán generar las boletas de deuda correspondiente.

Inc. 2 - Cuando la inspección de la baja solicitada detecte que en el lugar existe otro establecimiento, se deberá informar lo constatado a la autoridad pertinente y se considerará el pedido de baja como si fuese un establecimiento CERRADO y DESMANTELADO. – Debiendo, procederse conforme a la normativa vigente y por pieza administrativa separada frente a la nueva actividad comercial constatada en la inspección.

Inc. 3 - La baja de una ficha cuenta comercial se realizará a partir de la solicitud del interesado, o en el caso de corresponder, con la documentación que respalde las fechas en que se dejó sin efecto la explotación. El Informe de inspección formulado según el presente artículo, tendrá carácter de certificación a partir de la fecha de su confección.

Artículo 58: En caso de emitir una baja comercial, se podrá vincular la deuda existente al momento de la misma al cuil o cuit del titular, ya sea persona humana o jurídica, según corresponda en los registros municipales.

- Rehabilitación.

Artículo 59: Todas aquellas actividades que deben solicitar REHABILITACIÓN que por diversas causas hubiesen caducado, tendrán un periodo de un año para solicitarla, siempre y cuando las condiciones de rehabilitación sean idénticas a la habilitación inicial, esto último, corroborado por el municipio, debiendo abonar los aforos correspondientes establecidos en tarifaria vigente, además de actualizar la siguiente documentación.

a) Acreditación de vínculo con el domicilio.

b) Libre deuda o constancia de deuda de quien solicita la rehabilitación.

c) Declaración Jurada de Domicilio Fiscal Electrónico.

d) Seguros, certificados, autorizaciones inherentes a la actividad a nombre del nuevo titular, si corresponde.

- Situaciones particulares a tener en cuenta.

Artículo 60: Todos los establecimientos cuyas actividades se encuentren ubicadas sobre dos o más padrones, que sean colindantes entre ellos podrán ser declarados en una única ficha, de no ser colindantes deberán ser clasificados en forma independiente.

Artículo 61: Todos aquellos establecimientos que cuenten con permanencia de público por más de 30 minutos, como también aquellos que por su carga de fuego o superficie y que a criterio, debidamente fundado, del personal técnico designado, impliquen un riesgo considerable para los que asisten y trabajan en dichos establecimientos, deberán presentar:

1. Seguro de Responsabilidad Civil.

2. Contrato de Servicio de Emergencia Médica.

- Acciones de control y regulación.

- Acta de requerimiento

Artículo 62: Acto formal, previo a una clausura, que dicta el municipio por medio del acto administrativo correspondiente y ante la infracción constatada en el acta de inspección como también en aquellos casos en que se hubiesen agotados los plazos otorgados en los emplazamientos previos

- Cese de Actividad Comercial, Industrial, de Servicio y/o Actividad Civil.

Artículo 63: Acto formal, previo a una clausura que dicta el municipio, por medio del acto administrativo y ante la infracción constatada mediante acta de inspección - (en algunos casos habiéndose agotado las instancias, por incumplimiento a los plazos previamente otorgados).

Para el levantamiento de cese de actividades será necesario la regularización y/o cumplimiento de las causas que generaron el cese de actividades impuesto.

Tanto el acto que ordena el cese, como el levantamiento del mismo se deberán realizar mediante el acto administrativo correspondiente debidamente fundado.

- Clausuras.

Artículo 64: Acto administrativo donde se realiza de manera efectiva la clausura comercial, industrial, de servicio y/o actividad civil, cuando se constate faltas recurrentes ante el incumplimiento de los requisitos

solicitados establecidos en la normativa vigente; el hacer caso omiso a las órdenes de cese de actividad correspondiente o que su funcionamiento implique un riesgo a la seguridad y/o salubridad de la población. Al aplicar la clausura comercial los titulares del mismo serán pasibles de sanciones las cuales estarán establecidas por tarifaria vigente.

Levantamiento de clausura.

Artículo 65: Acto administrativo que se realiza una vez salvadas las observaciones planteadas sobre el comercio, industria, servicio o actividad civil y acompañado el libre deuda municipal, o constancia de deuda en caso de corresponder, disponiendo el levantamiento de la clausura.

- Clausura Definitiva.

Artículo 66: Cuando se haya dispuesto clausuras de manera sucesiva, se dictará la clausura definitiva, siendo esta irrevocable, generando que los titulares de dicho comercio no puedan levantar dicha clausura.

- Incautación de elementos.

Artículo 67: La Incautación de productos comercializables, es la acción que toma el municipio, cuando comprueba que los productos no cumplen con las condiciones mínimas para su comercialización, o bien por no poder certificar su procedencia. Este acto será ordenado por el director a cargo de la inspección o su superior jerárquico.

Decomiso.

Artículo 68: Implica confiscar los elementos que han servido para cometer la falta y que fueran previamente incautados, por lo que el propietario no puede recuperarlos. Los bienes que puedan ser de utilidad para algún establecimiento oficial o de bien público, deben entregarse a éste en propiedad. Los bienes que no posean valor lícito alguno se destruirán. Debe ser ordenado por el director a cargo, previa actuación del área legal del municipio.

Artículo 69: El departamento ejecutivo determina los organismos de aplicación dentro de su organigrama, así como la reglamentación de su aplicación.

Artículo 70: Mantener firme la derogación de la ordenanza 5737 en todos sus términos, como así también los siguientes puntos de la ordenanza 3780.

- VIII.F.3.

- VIII.F.5.

Artículo 71: Deróguense las Ordenanzas registradas bajo n.º 9698/2022 y n.º 9985/2024.

Artículo 72: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8323041 Importe: \$ 28440
26/08/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 3273

GODOY CRUZ, 22 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente n° 2024-001415/I1-GC, caratulado: "ADECUACION EN LA LIQUIDACION DE AFOROS ART. 87 ORD. N° 7.375/2023"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria n° 7375/23, en su artículo 87°, faculta al Departamento Ejecutivo, a efectuar las adecuaciones en la liquidación de los aforos establecidos en la ordenanza mencionada, en cualquier momento del ejercicio y a los fines de mantener la correcta determinación tributaria conforme el principio de la realidad económica, nivel de actividad, situaciones de emergencia y otras que puedan surgir durante la aplicación de dicha ordenanza.

Que la citada norma exige que para hacer uso de esta facultad el Departamento Ejecutivo deberá emitir el respectivo acto administrativo, en el que se fundarán los argumentos que justifiquen la medida.

Que si bien los valores a ajustar no son significativos para el obligado, han de servir de gran utilidad para incrementar la recaudación y atender los múltiples requerimientos que debe afrontar la Comuna.

Que los valores y ajustes propuestos resultan razonables y ajustados a la realidad económica actual.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde elaborar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjase, a partir del mes de septiembre de 2024, un incremento del veinte por ciento (20%) en las tarifas no liquidadas de la Ordenanza n° 7375/23 (Ordenanza Tarifaria 2024).

ARTICULO 2°: Exceptúese del aumento previsto en el artículo anterior a: "Tarifa de Estacionamiento Medido" prevista en el artículo 69° de la citada Ordenanza.

ARTICULO 3°: Conforme a lo establecido por el artículo 150° de la ley 9003, se comunica que contra el presente acto administrativo podrán interponerse, en su caso, los siguientes recursos: Aclaratoria (art.176° de la ley 9003) y/o Revocatoria (art. 177° de la ley 9003), dentro de los 15 días, en ambos casos, plazos que comenzarán a correr a partir del día siguiente al de su notificación.

ARTÍCULO 4º: Tómese conocimiento por todas las Dependencias Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente

Cdora. NATALIA FERNÁNDEZ
Secretaría de Hacienda

Boleto N°: ATM_8324062 Importe: \$ 1980
26/08/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3307

GUAYMALLEN, martes 20 de agosto de 2024

DECRETO N°: DEC-3307-2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10053-2024 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10053-2024 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaría de Hacienda

Boleto N°: ATM_8322208 Importe: \$ 540
26/08/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

AVIACION SAN RAFAEL S.A.S.: por instrumento privado de fecha 20 de Agosto del 2024. 1.- SOCIOS: Sr. Renato ACUÑA de 32 años de edad, DNI. Nº 36.767.258, CUIT 20-36767258-8 argentino, nacido el 24/01/1992 profesión piloto comercial de avión, estado civil soltero, domiciliado en calle 20 de Junio Nº80, ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, el Sr. Jorge Marcelo MERELO de 53 años de edad, DNI. Nº 21.807.443, CUIT 20-21807443-0 argentino, nacido el 06/10/1970 profesión mecánico de avión, estado civil casado, domiciliado en calle Luis Piedrabuena Nº527, ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, el Sr. Agustin Elías DA COSTA de 34 años de edad, DNI. Nº 34.924.292, CUIT 20-34924292-4 argentino, nacido el 25/10/1989 profesión instructor de vuelo, estado civil soltero, domiciliado en calle Edison Nº154, ciudad de Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires, el Sr. Andrés Pablo VILLAR de 61 años de edad, DNI. Nº 16.259.028, CUIT 20-16259028-7 argentino, nacido el 17/12/1962 profesión piloto comercial de avión, estado civil casado, domiciliado en calle Juan Díaz de Solís Nº483, ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires y el Sr. Antonio Gustavo FUENTES de 56 años de edad, DNI. Nº 18.564.332, CUIT 20-18564332-9 argentino, nacido el 30/12/1967 profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle Pampa Palauco Nº847, ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza 2.- Denominación: "AVIACION SAN RAFAEL S.A.S.". 3.- Sede social: calle Pampa Palauco Nº 847, Malargüe, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) SERVICIOS AÉREOS: desarrollo de la actividad aeronáutica, compra, venta, permuta, alquiler, leasing, hangaraje, distribución, importación, exportación y/o representaciones de aeronaves, helicópteros, drones, hidroaviones, anfibios y sus motores, sus equipos y accesorios, instrumentos y partes, en todas sus manifestaciones, incluyendo las detalladas a continuación: TRANSPORTE: prestación de servicios de transporte aéreo, regular y/o no regular; chárter, contratado, y de taxi aéreo; interno e internacional, de personas, cargas, correspondencia, bultos, mediante explotación de aeronaves propias o de terceros y/o de concesiones de líneas aéreas de transporte de pasajeros o cargas nacionales o internacionales, extensivo a todas las actividades auxiliares o complementarias de la actividad de este objeto social, TRABAJOS Y/O SERVICIOS AÉREOS ESPECIALIZADOS: FOTOGRAFÍA. oblicua, filmación; Propaganda, pintado de aeronaves, arrojo de volantes y radia; INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Vigilancia de oleoductos y gasoductos, búsqueda y salvamento, servicios de prevención y extinción de incendios; DEFENSA Y PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA: arreo de ganado, control de alambrados y manadas, fumigación, modificación artificial del tiempo atmosférico; TURÍSTICO. Desarrollo y explotación de la actividad turística, mediante vuelos de bautismo, recreativos y culturales. Haciendo extensivo a todas las actividades auxiliares o complementarias de la actividad de este objeto que se pudieran desenvolver y sumar en un futuro. INDUSTRIAL: Producción, transformación, fabricación, reparación y mantenimiento, de aviones, sus motores y equipos, accesorios, instrumentos y partes relacionadas con todo tipo de aeronaves, helicópteros e hidroaviones, así como la contratación de los servicios de revisión, inspección, conservación, asesoramiento técnico y mantenimiento de éstos, a cuyo fin podrá construir, habilitar y operar los talleres e instalaciones que sean necesarios y/o arrendar otros ya establecidos. SANITARIO: Servicios médicos extrahospitalarios y prehospitales. Traslados de personas enfermas o accidentadas, o de órganos destinados a trasplantes de acuerdo con la legislación vigente y en coordinación con entidades públicas y/o privadas destinadas a tal efecto, realizando traslados aéreos no regulares, servicios de reducido porte, no regulares, internos y/o internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis con su asistencia durante el traslado. Transporte de cargas, de mercaderías, fletes, de pasajeros relacionados con la medicina, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones vigentes nacionales, provinciales e internacionales. EDUCATIVO: tales como la explotación de escuelas de instrucción de vuelo, pilotaje y entrenamiento de personal vinculado a la actividad aeronáutica. INNOVACION E INVESTIGACION TECNOLÓGICA: Desarrollo de tecnologías aéreas, investigación e innovación y software; Las actividades que así lo requieran se realizarán por intermedio de profesionales matriculados y habilitados al efecto b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;

c) Inmobiliarias y constructoras; d) Inversoras, financieras y fideicomisos; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ 20.000.000, representado por 2000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: (a) ACUÑA Renato, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) MERELO Jorge Marcelo, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) DA COSTA Agustín Elías, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) VILLAR Andrés Pablo, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (e) FUENTES Antonio Gustavo, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Sr. Renato ACUÑA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sr. Antonio Gustavo FUENTES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8322225 Importe: \$ 6030
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

SAN ROQUE S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socia: la señora ANA GIAGNONI, argentina, Documento Nacional de Identidad Numero 3.059.783, CUIT N° 23-03059783-4, nacida el 11 de julio de 1932, viuda de primeras nupcias, domiciliada en Ruta Provincial 50 número 16.857, Distrito San Roque, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante.- 2) Fecha del acto constitutivo: 02/08/2024. Mediante instrumento público Esc. N° 86 fojas 312 del protocolo de adscripción Reg. N° 478 notaria G. Antonella Fernández. 3) Denominación: SAN ROQUE S.A.S 4) Domicilio Ruta Provincial 50 Número 16.857, Distrito San Roque, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Agropecuario, B) Industrial, C) Comercial, D) Exportadora E Importadora, E) Vitivinícola Y Vitícola, F) Transporte, G) Fideicomisos.- 7) Monto del capital social: El capital social es de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) representado por mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción cada una suscriptas de la siguiente manera: Ana Giagnoni suscribe mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil quinientos (\$ 1.500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos un millón quinientos mil que representan el cien por cien del capital social.- La socia integran en este acto el cien por ciento del capital social, es decir la suma de UN MILLON DE PESOS de pesos en dinero efectivo.- 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: ANA GIAGNONI, con domicilio especial en la sede social ADMINISTRADOR SUPLENTE: CRISTIAN JESUS MANCIFESTA, argentino, DNI N°34.675.285, CUIT N° 20-34675285-9, nacido el 06/10/1989, domiciliado en Ruta Provincial 50 n° 16852, Distrito San Roque, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en la sede social, quien acepta el cargo que le ha sido

conferido. Ambos por plazo indeterminado, 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8314588 Importe: \$ 2250
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

GABJUL S.A.S 1) Contrato Constitutivo de fecha 20/08/2024. 2) Socios: 1) MORENO, GABRIELA DEL VALLE, DNI 21.967.009, de 53 años de edad, nacida el: 14/12/1970, 53 años, de profesión odontóloga, estado civil divorciada, con domicilio en Guemes 466, Tunuyán, Provincia de Mendoza; 2) MADRID MORENO, JULIÁN ARIEL DNI 40.560.929, de 27 años de edad, nacido el 25/06/1997, profesión abogado, estado civil soltero, y con domicilio en Guemes 466, Tunuyán, Mendoza 3) Denominación: **GABJUL S.A.S.** 4) Domicilio social legal y fiscal: Guemes 466, Tunuyán, Mendoza, 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: Gastronómica; 7) Capital social \$1.000.000. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Representación: cargo de MORENO, GABRIELA DEL VALLE, DNI 21.967.009, pudiendo designar uno o más suplentes. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) DIRECTOR TITULAR: MORENO, GABRIELA DEL VALLE, DNI 21.967.009, DIRECTOR SUPLENTE: MADRID MORENO, JULIÁN ARIEL DNI 40.560.929

Boleto N°: ATM_8317413 Importe: \$ 1620
26-28/08/2024 (2 Pub.)

(*)

FIAMBRES CATALDO S.A.S.: De conformidad con el artículo 37, apartado a), de la Ley N° 27.349, se comunica que por instrumento privado de fecha 15 de agosto de 2024 se procedió a la constitución de la sociedad por acciones simplificada: "FIAMBRES CATALDO S.A.S." conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Cataldo Juan Román, DNI 26.092.165, CUIT 20-26092165-8, de 46 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Huarpes 1908 B° San Javier Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: Se denomina "FIAMBRES CATALDO S.A.S.". 3) Sede social: Tiene su sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Silvano Rodríguez 3928, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al desarrollo de las siguientes actividades: a) comercial, b) gastronómico, c) importación y exportación, d) agrícola-ganadera y e) constructora e inmobiliaria. 5) Plazo de duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Capital: El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cinco mil (\$ 5.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Sr. Cataldo Juan Ramón suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 5.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante DOCUMENTO NOTARIAL EXTRAPROTOCOLAR- Acta Declarativa y de constatación. 7) Órgano de administración: Se designan por tiempo indeterminado como Administrador titular a Cataldo Juan Ramón DNI 26.092.165 y Administrador suplente a la Sra. Galarse Laura Isabel DNI 27.969.482, fijando ambos domicilio especial en la sede social. 8) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8319292 Importe: \$ 1980
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

"JAKE CASE S.A.S." Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1)- Fecha del Acto Constitutivo: Veintiuno de agosto del año Dos mil Veinticuatro (21/08/2024); 2) Socio: JUAN MANUEL LEMOS argentino, D.N.I. N°43.330.857, CUIT N° 20-43330857-4, nacido 28/04/ 2000, 24 años, soltero, comerciante con domicilio en Calle Antonio Tomba

Nº 314, 1 Piso, Departamento 3, Godoy Cruz, Mendoza; 3)- Denominación: "JAKE CASE S.A.S". 4)- Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal en Calle Jose Federico Moreno Nº1167, 1 piso, Departamento 1, capital, Mendoza; 5)- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales, educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación y desarrollo de software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras, (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas de todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte. 6)-Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años desde constitución. 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000), representado en 16.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos UN MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas el 100%. y se integra el 25% por plazo fijo y el 75% restante dentro de los dos años desde la fecha. 8)- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: el señor Juan Manuel LEMOS, suscribe DIECISEIS MIL (16.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, integradas el 25% por plazo fijo. 9) Órgano de Administración: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 10) Administrador Titular Juan Manuel LEMOS, con domicilio especial en la sede social, y Administrador Suplente: Fabricio Daniel GANEM, argentino, DNI 34.068.338, CUIL N20-34068338-3, Soltero, nacido el 09/02/1989, 35 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Pedro Pascual Segura Nº 3813, Las Heras, provincia de Mendoza, domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 11)- Órgano de Fiscalización: se prescinde. 11)- Fecha de Cierre del Ejercicio: treinta y uno (31) de julio de cada año.

Boleto Nº: ATM_8321459 Importe: \$ 2160
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

LISADA INVERSIONES SAS CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 21/08/2024. 1. JUAN PABLO LAZARO, DNI Nº 29.563.290, CUIL/CUIT Nº 23-29563290-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/07/1982, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Mariano Moreno 271, Tunuyan, Departamento de Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA y LEANDRO JOSE RAMON LAZARO, DNI Nº 26.331.012, CUIL/CUIT Nº 20-26331012-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/02/1978, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Francisco Delgado 300 metros al norte de calle Pellegrini, Tunuyan, Departamento de Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- "LISADA INVERSIONES SAS". 3.- Sede social: Rivadavia 69, depto. 8, Tunuyan, Departamento de Tunuyan, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.- Capital de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores: Administrador titular: LEANDRO JOSE RAMON LAZARO, DNI Nº 26.331.012, CUIL/CUIT Nº 20-26331012-9, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Francisco Delgado 300 metros al norte de calle Pel, Tunuyan, Departamento de Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA Administrador suplente: JUAN PABLO LAZARO, DNI Nº 29.563.290, CUIL/CUIT Nº 23-29563290-9, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Mariano Moreno 271, Tunuyan, Departamento de Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA, todos con domicilio especial en la sede social y designados por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de

cada año.

Boleto N°: ATM_8322205 Importe: \$ 1710
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ALAZAR DESARROLLOS SAS CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 21/08/2024. 1. JUAN PABLO LAZARO, DNI N° 29.563.290, CUIL/CUIT N° 23-29563290-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/07/1982, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Mariano Moreno 271, Tunuyan, Departamento de Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA, y LEANDRO JOSE RAMON LAZARO, DNI N° 26.331.012, CUIL/CUIT N° 20-26331012-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/02/1978, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Francisco Delgado 300 metros al norte de calle Pellegrini, Tunuyan, Departamento de Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- "ALAZAR DESARROLLOS SAS". 3.- Sede social: Rivadavia 69, depto. 8, Tunuyan, Departamento de Tunuyan, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES: Mediante la construcción, refacción, ampliación y mantenimiento de edificaciones de todo tipo, incluyendo viviendas, edificios comerciales, oficinas, naves industriales, y cualquier otra estructura destinada a uso habitacional, comercial o industrial. (b) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN: Mediante la planificación, diseño, construcción, mantenimiento y reparación de obras de infraestructura, tales como carreteras, puentes, túneles, acueductos, sistemas de alcantarillado, redes de distribución de agua potable, sistemas eléctricos y de alumbrado, redes de telecomunicaciones, así como la ejecución de proyectos de urbanización y toda otra actividad relacionada con el desarrollo urbano integral. (c) DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS: Mediante la dirección, supervisión, administración y gestión integral de proyectos de construcción, incluyendo la contratación de personal, la adquisición de materiales, la subcontratación de servicios y la coordinación de todas las etapas del proyecto, desde su concepción hasta su finalización. (d) ACTIVIDAD INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, parcelación, urbanización, desarrollo, venta, arrendamiento y administración de terrenos y bienes inmuebles, así como la promoción y ejecución de desarrollos inmobiliarios vinculados con proyectos constructivos. (e) COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS: Mediante la comercialización, importación y exportación de materiales de construcción, maquinarias, herramientas y equipos relacionados con la industria de la construcción, así como la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de dichos bienes. (f) ACTIVIDAD INVERSORA Y FINANCIERA: La realización de inversiones en bienes muebles e inmuebles, la compra, venta y administración de títulos valores, la participación en fideicomisos, la toma y otorgamiento de préstamos, y la realización de toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran el concurso y/o ahorro público. (g) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS: La investigación, desarrollo, implementación y comercialización de tecnologías aplicables al sector de la construcción, incluyendo software, herramientas digitales, soluciones de automatización, y cualquier innovación que mejore la eficiencia y sostenibilidad en las actividades constructivas e inmobiliarias. 5.- Noventa y nueve años. 6.- Capital de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores: Administrador titular: LEANDRO JOSE RAMON LAZARO, DNI N° 26.331.012, CUIL/CUIT N° 20-26331012-9, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Francisco Delgado 300 metros al norte de calle Pel, Tunuyan, Departamento de Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA Administrador suplente: JUAN PABLO LAZARO, DNI N° 29.563.290, CUIL/CUIT N° 23-29563290-9, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Mariano Moreno 271, Tunuyan, Departamento de Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA, todos con domicilio especial en la sede social y designados por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8322203 Importe: \$ 3060
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

VINO Y PIEDRA S.A.S. CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 21/08/2024. 1. ESTEBAN LORENZO FERNANDEZ, DNI N° 34.872.923, CUIL/CUIT N° 20-34872923-4, de nacionalidad argentino, nacido el 24/12/1989, profesión: técnico electrónico con orientación a automatización, estado civil: soltero, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 728, Ciudad, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en vinoypiedrasas@gmail.com 2.- "VINO Y PIEDRA S.A.S". 3.- Sede social: B° 24 de septiembre IV, manzana b, casa 2, Maipu, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.- Capital de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores: Administrador titular: ESTEBAN LORENZO FERNANDEZ, DNI N° 34.872.923, CUIL/CUIT N° 20-34872923-4, de nacionalidad argentino, nacido el 24/12/1989, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 728, Ciudad, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en vinoypiedrasas@gmail.com. Administrador suplente a: MARIA EUGENIA CASTRO, DNI N° 29.309.109, CUIL/CUIT N° 27-29309109-4, de nacionalidad argentina, nacida el 03/03/1982, con domicilio en calle Tres Arroyos 1176, B° Viajantes, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, todos con domicilio especial en la sede social y designados por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8322209 Importe: \$ 1530
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución con fecha 20/08/2024 de una sociedad "**JOVEN A. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: 1) ACCORDINO, SERGIO DARIO, D.N.I. N° 24.447.554, CUIT 20-24447554-0, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de abril de 1975, de profesión Comerciante, de estado civil: casado, con domicilio en calle Videla Aranda 2115 Tres Esquinas, Maipú, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: santiago.chef@hotmail.com 2º) Fecha del acto constitutivo: 20 de agosto de 2024.- 3) Denominación: "JOVEN A. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Ozamis sur 75 Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: (a) Gastronomía, mediante la explotación, prestación y realización de catering para eventos, venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad gastronómica; (b) Prestación de Servicios de Mano de Obra Gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos. (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (f) Culturales y educativas; (g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (h) Hoteleras y turísticas; (i) Inmobiliarias y constructoras; (j) Inversoras, financieras y fideicomisos, (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (l) Salud, y (m) Transporte.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Un millón con 0/100 (\$ 1.000.000,00).- 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: ACCORDINO, SERGIO DARIO, D.N.I. N° 24.447.554, CUIT 20-24447554-0, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de abril de 1975, de profesión Comerciante, de estado civil: casado, con domicilio en calle Videla Aranda 2115 Tres Esquinas, Maipú, provincia de Mendoza. Administrador Suplente: HEREDIA, JOSE MARTIN, D.N.I. N° 13.085.749, CUIT 20-13085749-4, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de septiembre de 1959, de profesión comerciante, de estado civil: casado, con domicilio en Barrio Tropero Sosa Manzana A casa 6 Coquimbuto, Maipu, provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores.

10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta de septiembre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: (a) ACCORDINO, SERGIO DARIO, D.N.I. Nº 24.447.554, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 0/100 (\$ 250.000,00), que representa el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del Capital Social y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

Boleto N°: ATM_8322215 Importe: \$ 2880
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo. Se informa que por instrumento privado de fecha 22/08/2024, se constituyó la entidad "**VA RESERV GROUP S.A.S**", entre los socios: Ramiro Arturo CASADO, argentino, D.N.I número 43.682.200, CUIT/L: 20-43682200-7, nacido el cuatro de octubre de 2001, soltero, domiciliado en calle Cangallo número 1428, de San Rafael, Mendoza, técnico electromecánico; Valentín CASADO, argentino, D.N.I número 39.239.487, CUIT/L: 20-39239487-8, nacido el veintiséis de diciembre de 1995, soltero, domiciliado en calle Cangallo número 1428, de San Rafael, Mendoza, comerciante; constituyendo dirección electrónica en la casilla de correo: escribaniabressan@gmail.com; Conforme las siguientes previsiones: 1) La sociedad se denominara: "**VA RESERV GROUP S.A.S**". 2) Con domicilio en Mendoza y sede social: Papa Juan XXIII número 511, departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; Actuar como empresa constructora, urbanizadora, desarrollo de loteos, propiedad horizontal y desarrollos inmobiliarios de diversa índole, tanto en obras públicas como privadas; Administración, arrendamiento, locación, leasing, compraventa de inmuebles, constituirse en fiduciaria en fideicomisos inmobiliarios, participar y desarrollar emprendimientos inmobiliarios. (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) Plazo de duración: 90 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5) El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representando por SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias, escriturales, nominativas de valor nominal de UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Ramiro Arturo Casado: suscribe trescientas (300) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) El señor Valentín Casado: suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran el capital social en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo, en proporción a su participación, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial pasada ante Notario Público, que forma parte del presente instrumento, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años (2),

contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 6) Se designa al señor Ramiro Arturo Casado como Administrador Titular, y como Administrador Suplente: al señor Valentin Casado, cuyos datos constan el comienzo del presente, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 7) La sociedad prescinde de la sindicatura. 8) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8322221 Importe: \$ 3600
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

TERMINALES OFTALMOLOGICAS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme al instrumento privado de fecha 11 de Agosto de 2024, con firmas certificadas por la Notaria Graciana C. Silva, Registro N°863, Mendoza, el que en sus partes pertinentes se transcribe: 1) DENOMINACION: TERMINALES OFTALMOLOGICAS S.A.S. 2) DOMICILIO SOCIAL: Avenida San Martín 1067, planta baja, oficina 48, Segunda Sección , Capital, Mendoza. 3) SOCIOS: PEDRO REINALDO MIRANDA -argentino, D.N.I. N° 23.574.761, C.U.I.T. N° 20-23574761-9, mayor de edad, oftalmólogo, casado en segundas nupcias, con domicilio en calle Berutti 2030 , barrio Petroleros, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y NORA GABRIELA NIEVA, argentina, D.N.I.N° 20.626.395, C.U.I.T. 23-20626395-4, mayor de edad, empleada, casada en segundas nupcias, con domicilio en manzana K, casa 16, barrio El Paraíso, distrito General Gutiérrez, Maipú, Mendoza. 4) DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, a partir de la fecha de la firma del Contrato Social, 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Salud. (b) Comunicaciones; (c) Culturales y educativas; (e) Tecnológica; (f) Financiera. g) Franquicias. 6) CAPITAL SOCIAL: pesos seiscientos mil (\$600.000,00), representando en seiscientas (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la Sociedad, será ejercida por los socios. NORA GABRIELA NIEVA, revestirá el carácter de ADMINISTRADORA TITULAR tendrá la representación de la misma, obligándola a través de su firma. PEDRO REINALDO MIRANDA, ejercerá el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE. La duración en el cargo de Administrador Titular es de dos (2) años. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura como órgano de fiscalización. 9) CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8324040 Importe: \$ 1800
26/08/2024 (1 Pub.)

Constitución de una sociedad por acciones simplificada, el 20 de Agosto de 2024: 1º) Socio: ANDREA CECILIA REINOSO GONZALEZ, 44 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en 12 de Octubre 929, San José, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. 28.232.990, C.U.I.T. 27-28232990-0; 2º) Denominación: **INDA GROUP ARG S.A.S.** 3º) Sede Social: 12 de Octubre 929, San José, Guaymallén, Mendoza. 4º) Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; y k) Transporte; 5º) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6º) Capital de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000), representado por seiscientas mil (600.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Uno (\$ 1) de valor nominal cada una

y de un (1) voto por acción; 100% Suscriptas y 25% integradas; 7º) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular ANDREA CECILIA REINOSO GONZALEZ, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: LUCAS MARIANO TEJADA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8º) La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8320981 Importe: \$ 3060
23-26/08/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **SOCIEDAD ESPAÑOLA CASA ESPAÑA** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la sede social cita en calle 9 de Julio y Belgrano de la Ciudad de San Martín, departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de dos (2) miembros para presidir la Asamblea. 2- Tratamiento y Aprobación de los Estados contables de los años 2021, 2022 y 2023. 3- Elección de nuevas Autoridades.

Boleto N°: ATM_8319310 Importe: \$ 540
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION ARGENTINA DE HORTICULTURA (AsAHO)**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 04 de Septiembre de 2024 a las 18,30 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Ex Ruta Nacional 40 KM 96, La Consulta, San Carlos, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Extraordinaria. 04) comunicación de temas varios: a) informar a los socios sobre el estado y progreso de la revista Horticultura Argentina. b) estado de socios activos de la ASAHO c) Estado de cuentas de la tesorería. d) Próximos Congresos: - Aavales para el Congreso 2026 – Aavales para el Congresos 2028 – Temas Varios. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Ex Ruta 40 km 96 de La Consulta.

Boleto N°: ATM_8319312 Importe: \$ 1980
26-27/08/2024 (2 Pub.)

(*)

ACONCAGUA MOTO CLUB convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 11 de Septiembre de 2.024, a las 20:00 horas en la sede social ubicada en Barrio Los Leños "M.E. – C.1" del departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 3) Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de auditoria e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio N°9 cerrado el 15/12/2023. 4) Elección de socios para que conformen la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 5) Tratamiento de los Resultados No Asignados.

Boleto N°: ATM_8322260 Importe: \$ 810
26/08/2024 (1 Pub.)

DARDO A. LUCERO S.A.C.I. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Setiembre 2024, a las 19:00 horas, en la sede social calle Chile 1759-Mendoza, para

considerar el siguiente Orden de Día: 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente; 2) Consideración de la documentación prescrita Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio nro 49 cerrado el 30 de Abril 2024; 3) Retribución a Directores que desempeñan funciones Técnico Administrativas (Art. 261, Ley 19550) y remuneración del Síndico; 4) Consideración de la gestión de Directores y Síndico; 5) Distribución de utilidades; 6) Elección de tres Directores Titulares y uno Suplente por tres años. Distribución de cargos; 7) Destino de la Reserva Facultativa. De no lograrse quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 20:00 horas del mismo día. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8309995 Importe: \$ 4050
23-26-27-28-29/08/2024 (5 Pub.)

Acta DE DIRECTORIO DE **CORPORACION MACOLLA SA**. Siendo las 10hs del día 20 de agosto del 2024, en la Sede Social de CORPORACIÓN MACOLLA SA, encontrándose presente la Sra. Celia Norma Falcati, Vicepresidente y Directora Titular de la Sociedad, se reúne a los efectos de comunicar la noticia del fallecimiento de su esposo el Sr. Julio Pedro Massolin y Presidente de la Sociedad el día 05/08/2024. Por tal motivo, y atento a que es necesario continuar con el giro comercial y la presentación de balances en el Organismo de Control y AFIP, además suscribir documentación relacionada a la sociedad, resulta conveniente convocar a una Asamblea Gral. Extraordinaria a los efectos de tratar varios puntos relevantes, a saber: la renuncia a la vicepresidencia, la designación de un nuevo directorio, y la aprobación de los EECC a la fecha. La sra. Vicepresidente de la entidad comunica que en fecha 13/08/2024, se tuvo noticias de una supuesta cesión de acciones gananciales, cesión donde no prestó asentimiento conyugal y que de ninguna manera consintió. Por lo que los abogados de la empresa hicieron la correspondiente presentación judicial a los efectos de su anulabilidad. En otro orden de ideas, a la Asamblea Gral. Extraordinaria a convocarse en este acto, no podrán asistir accionistas herederos que no hayan unificado Personería ni hayan designado Administrador de la Sucesión del Sr. Julio Pedro Massolin. Por tal motivo, sólo podrán depositarse los Títulos existentes y habilitados como legítimos a la fecha de la presente Asamblea a convocarse. Asimismo se informa que no existe ninguna medida judicial precautoria que imposibilite la realización de la Asamblea Extraordinaria, por lo que corresponde convocar a Asamblea Gral. Extraordinaria de accionistas, en la Sede Social, el día 10 de septiembre del 2024, a las 09.00hs en primer convocatoria y a las 9.30hs en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1-Designación de un Socio para suscribir la presente Acta conjuntamente con la Vicepresidenta. 2-Tratamiento de la Cesión de Acciones realizada el día 02/07/2024, su anulación y desconocimiento. 3-Ratificación del Directorio designado en Asamblea del 2021 4-Renuncia de la Sra. Celia Norma Falcati como Vicepresidenta del Directorio. 5-Designación de Nuevos Miembros del Directorio y del Órgano de Fiscalización (Síndicos)

Boleto N°: ATM_8317322 Importe: \$ 10350
23-26-27-28-29/08/2024 (5 Pub.)

HOTELERA EMPRENDER SA. CUIT: 30-70759804-9. Hace saber que por reunión de directorio de fecha 09 de agosto de 2024 la sociedad decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 02 de septiembre de 2024 a las 10hs en primera convocatoria y a las 11hs en segunda convocatoria a celebrarse en Avda. Hipolito Yrigoyen 760, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza a fin de tratar y considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para suscribir juntamente con el Presidente el acta de Asamblea. 2) Lectura y consideración del acta anterior. 3) Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado; Estado de Evolución del Patrimonio neto y Estado de Flujo de Fondos y Notas a los Contables Anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023. Explicación de las razones por las que la convocatoria a Asamblea se efectúa fuera de término 4) Destino de los Resultados. 5) Aprobación de la gestión del directorio. 6) Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/23.

Boleto N°: ATM_8318381-1 Importe: \$ 3960
23-26-27-28/08/2024 (4 Pub.)

EMPRENDIMIENTOS EL CHAÑAR SA. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General extraordinaria para el día 12 de Septiembre de 2024, a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en calle General Espejo N° 144, Piso 1, Oficina 4, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración y resolución de documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado finalizado el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023; 3) Tratamiento de la Gestión del directorio hasta la fecha de la Asamblea y designación de la conformación del nuevo directorio por vencimiento del mandato; 4) Evaluación y consideración de los resultados económicos como consecuencia de: la pérdida de la explotación vitivinícola, los despidos de los empleados destinados exclusivamente a tal rubro y las deudas que mantiene la sociedad, a fin de determinar el futuro de la misma. Se informa que el día de cierre del registro de asistencia es el 09 de Septiembre de 2024 a las 12 horas, en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Eduardo Cremaschi. Presidente.

Boleto N°: ATM_8316105 Importe: \$ 5850
22-23-26-27-28/08/2024 (5 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 35 de la Ley 5272 y 23, 24 inc. c y concordantes del Reglamento Interno (t.o. Res. CD N° 1507/18), y lo decidido en Asamblea Anual Ordinaria de fecha 18 de abril de 2024, se convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PROVINCIAL DE MATRICULADOS, a celebrarse el día jueves 5 de setiembre de 2024, a las 15,30 horas en el Salón de Actos y Asamblea del Colegio, sita en Av. Mitre 617, 3º piso, Ala Oeste de la ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente: 1- Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario. 3- Revisión de los valores del sellado de intervención previsto en el artículo 35 de la Ley 5272, decididos por la Asamblea Anual Ordinaria de fecha 18 de abril de 2024. Fdo: Presidente: Agrim. Javier R. Oyhenart, Secretario: Ing. Agrim. Hugo R. García Durelli.

Boleto N°: ATM_8316111 Importe: \$ 2970
22-23-26/08/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de septiembre de 2024, a las 18:00 hs., en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Motivos de la convocatoria fuera de término de la presente asamblea; 3º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, consideración de los resultados del ejercicio 2023 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2023; 4º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución, art. 261 in fine LS; 5º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6º) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs. del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8306231 Importe: \$ 5850
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 6 de septiembre de 2024, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD

ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Consideración de Venta de Inmueble. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8312104 Importe: \$ 3600
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

REMATES

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 13.609 GONZALEZ FEDERICO ALFONSO Y ARIZU PATRICIA MARIA RENEE C/ MESTRE MONICA BEATRIZ P/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA, del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Rematará el día 05 de SETIEMBRE de 2024, a las 9,30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, Planta Baja, (Poder Judicial II), Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275 C.P.C. y T MZA). REMATARÁ el 100% del inmueble urbano embargado, de propiedad de la demandada MESTRE, MÓNICA BEATRIZ, DNI 21.807.238, inscripto en la matrícula 209.185/6, junto con la parte indivisa del 0,51% del Callejón Comunero y Pasaje Peatonal de Indivisión Forzosa Inscripto en el Registro de la Propiedad en el Asiento A-97, Matrícula 137.498/6 de Folio Real. El remate se realizará bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (U\$S172.800) con incrementos mínimos entre las ofertas o posturas de U\$S1.000 (art. 264 Inc. III Y art. 275 del CPCCyT.) y a mejor postor. Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo con billete dólar, en el acto de subasta, el 10% de seña de precio, más la comisión del martillero del 3% y el 4,5% correspondiente al Impuesto Fiscal. El saldo de precio el adquirente lo abonará, luego de aprobarse la subasta, notificada y firme, debiendo acompañar el comprobante del depósito del saldo de precio (art. 276 y 283 C.P.C y T). Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). Hágase saber a los posibles interesados que el inmueble matrícula 209.185/6 (casa), se encuentra unido a otro inmueble matrícula 334.016 (parte piscina y jardín), conformando ambos una sola vivienda familiar (casa, jardín y piscina). En consecuencia, el comprador del inmueble con matrícula 209.185/6 (casa), estará habilitado para adquirir el inmueble con matrícula 334.016 (piscina y jardín), O en su defecto, el inmueble en donde se encuentra la piscina sólo podrá ser adquirido por los propietarios cuyos terrenos sean colindantes con el mismo. Téngase presente que el mismo día y a la misma hora se realizará la subasta del inmueble matrícula 334.016 (jardín y piscina), conforme con lo ordenado en el expediente 011851-11913, caratulado "MARTÍN JORGE LUIS Y CID MAURICIO ALEJANDRO C/ MESTRE MÓNICA BEATRIZ P/ HIPOTECARIA". En estos autos 13.609 se rematará el 100% de un inmueble urbano, destino vivienda familiar, de construcción sismo resístete, tipo Residencial Premium, de dos plantas, ubicado en el Barrio Privado Vistalba Country, individualizado como Manzana F, fracción 5C (casa 5), junto con la parte indivisa del 0,51% del Callejón Comunero y Pasaje Peatonal de Indivisión Forzosa Inscripto en el Registro de la Propiedad en el Asiento A-97, MATRICULA N° 137.498/6 de Folio Real; el callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle Gobernador Ortíz s/n, Luján de Cuyo, Mendoza. El inmueble cuenta con una superficie de terreno, según título y mensura de 1.102,18m2 Plano 06-26438 y con una superficie cubierta declarada de 501m2, de 99 puntos de categoría, del año 2008, según informe de Catastro, en plancha acompañada en autos. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte con Fracción 5B en 36,92 metros; Sur con Callejón Comunero en 29,40 metros y 4 metros; Este con callejón Comunero en 4,71 metros, 13,40 metros y 13,11 metros y Oeste con Alejandro J. Francia en 29,32 metros. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble embargado, de propiedad de la demandada MESTRE, MÓNICA BEATRIZ, DNI 21.807.238 inscripto en la matrícula 209.185/6, junto con la parte indivisa del 0,51% del Callejón Comunero y Pasaje Peatonal de Indivisión Forzosa Inscripto en el Registro de la Propiedad en el Asiento A-97, MATRICULA 137.498/6 de Folio Real; Nomenclatura Catastral 060502000600001300002, Padrón Territorial 06-175608; Padrón Municipal 47007; Tiene derecho de riego de carácter definitivo por Río Mendoza, canal Vistalba para 3325 m2, no posee Pozo inscripto Código Cauce 1106 P.P691 P.G226408, plano 3986 letra F ; Las calles del Barrio Vistalba Country se encuentran fuera de la Jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad no obstante la propiedad no posee deuda. Avalúo Fiscal año 2024 \$41.147.516, AYSAM

156-1576728-000-2. Plano 06-26438.- DEUDAS al 13/03/2024: ATM (Impuesto Inmobiliario) \$219.371,77; Municipalidad de Luján de Cuyo \$672.853,59, AYSAM \$.45.692,07; sin deuda por Expensas Comunes Barrio (agua, cloacas, etc.) Irrigación \$303.157,01, Deuda por expensas no tiene. OBSERVACIONES MARGINALES EN LA MATRÍCULA: 1) SERVIDUMBRES NEGATIVAS PREEXISTENTES de carácter continua, no aparente, perpetua gratuita futuras y sujeta a condición. 2) SERVIDUMBRES DE PASO, TRÁNSITO, ACUEDUCTO, RIEGO, GASODUCTO, ELECTRODUCTO, TELECOMUNICACIONES Y TODO TIPO DE SERVICIOS (predominante) de carácter real, continua, aparente, y gratuita a favor de éste inmueble y sobre el inscripto en la matrícula 137496/6. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1) HIPOTECA: U\$S 250.000. (por préstamo) A FAVOR de Federico Alfonso González, DNI: 24.486.402 CUIL/T: - 20-24486402-4 y de Patricia María Reneé Arizu, DNI: 21.079.805 CUIL/T: - 27-21079805-1. Escrib. N. María Lourdes Caggiano (794). Esc. 97 fs. 483 del 03/12/2018. C/Cert. Ley E-1. Nota: Se consiente la cesión del crédito.- ENT: 1864918 del 03/01/2019. C/MAT: 600137498 As. 2) AFECTACION A VIVIENDA. (Art. 244 CCCN). Escrib. N. María Lourdes Caggiano (794). Esc. 98 fs. 492 del 03/12/18 . ENT: 1912968 del - 17/05/2019. C/MAT: 6003345016 As. B-4. y 137498 B-119 - RIGE FECHA 03/01/2019 (VER D-3). NLM.- 3) EMBARGO: U\$S 220.000. Por oficio -sin consignar fecha, en J:13.609, carat. "GONZALEZ FEDERICO ALFONSO Y --ARIZU PATRICIA MARIA RENEE C/MESTRE MONICA BEATRIZ P/HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. ---- Mza. Reg a fs 160 del T° 602 de -Embargos Grales. ENT. 2254133 del 01/06/2022. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Como resultado de la Constatación judicial del inmueble, resulta que se trata de un terreno urbano con su perímetro cerrado, en el que se observa una construcción sismo resistente, tipo residencia, destinada a vivienda, de dos planta. En PLANTA BAJA se observa un gran living con ventanales a la calle, un dormitorio, un estar comedor anexo al comedor de diario, una cocina amplia, luminosa con amoblamiento a medida, con salida al jardín. Cuenta con una lavandería, una despensa con salida desde allí a las cocheras, amplias para varios vehículos, abierta pero techadas, un baño completo, un sector de fuegos, y una galería exterior techada, hacia el jardín, este se observa parqueizado, con árboles, y una piscina de material con equipo. PLANTA ALTA a este sector se ingresa por escalera de material, amplia, con escalones revestidos en madera, arriba vemos un hall amplio de distribución tipo terreza, un dormitorio de grandes dimensiones en suite, con vestidor, un baño sectorizado, tres dormitorios con placares, Los techos de la vivienda son de madera, con cielo raso suspendido en yeso, los pisos en general de porcelanato, la carpintería externa de aluminio, y la interna de madera, la puerta principal de madera de dos hojas, cuenta con riego por aspersión, y calefacción central. Se encuentra en perfecto estado de conservación. ESTADO DE OCUPACIÓN: Se encuentra ocupada por la demandada SRA. MARÍA BEATRÍZ MESTRE, DNI 21.807.238, SU ESPOSO O PAREJA, EL SR FRIGERIO GABRIEL ORLANDO DNI 11.213.643 Y SUS HIJOS GASTÓN FRIGERIO, MORENA FRIGERIO, MARIELA FREIGERIO Y LA HIJA MENOR DE ELLA, (Paulina), habitan el inmueble en calidad de dueños. Los informes de deudas, gravámenes, constatación se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiese corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle BELGRANO 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261- 5606581.

Boleto N°: ATM_8278325 Importe: \$ 36450
22-26-28-30/08 03/09/2024 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula n° 2.138, en los Autos n° 11.913, "MARTÍN JORGE LUIS Y CID MAURICIO C/MESTRE MONICA BEATRÍZ P/EJECUCION HIPOTECARIA, originarios del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Rematará el día 05 de SETIEMBRE de 2024 individualizado como Manzana F, fracción C Lote 6 (PISCINA Y JARDÍN), propiedad de la demandada MESTRE, MÓNICA BEATRIZ, DNI 21.807.238 inscripto en la matrícula 334.016/6, junto con la parte indivisa del 0,07% del Callejón Comunero y Pasaje Peatonal de Indivisión Forzosa Inscripto en el Registro de la Propiedad, Matrícula 137.498/6 de Folio Real. El remate se realizará bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de DÓLARES BILLETES

ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL (U\$S35.000) con incrementos mínimos entre las ofertas o posturas de U\$S1.000 (art. 264 Inc. III Y art. 275 del CPCCyT.) y a mejor postor. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar en billete dólar, el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero, el saldo del precio el adquirente lo abonará luego de aprobarse la subasta, debiendo acompañar el comprobante del depósito del saldo de precio conjuntamente con el ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. (Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT). Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). Hágase saber a los posibles interesados que este inmueble (objeto del presente remate), anotado a la matrícula 334.016/6 (piscina y jardín) se encuentra anexado a otro inmueble principal (casa y jardín) anotado a la matrícula 209.185/6, conformando ambos un solo inmueble que componen la casa el jardín y la piscina). En consecuencia, el comprador del inmueble con matrícula 209.185/6 (casa), estará habilitado para adquirir el inmueble con matrícula 334.016/6 (piscina) que aquí se remata, O en su defecto, este inmueble sólo podrá ser adquirido por los propietarios cuyos terrenos sean colindantes con el mismo. Téngase presente que el mismo día y a la misma hora se realizará la subasta del inmueble matrícula 209.185/6 (casa), conforme con lo ordenado en el expediente 011851-13609, caratulado "GONZALEZ FEDERICO ALFONSO C/ MESTRE MÓNICA BEATRIZ P/ HIPOTECARIA". Se rematará el 100% de un inmueble urbano, destino jardín y piscina, ubicado en el Barrio Privado Vistalba Country, individualizado como Manzana F, fracción C Lote 6 (PISCINA Y JARDÍN), junto con la parte indivisa del 0,07% del Callejón Comunero y Pasaje Peatonal de Indivisión Forzosa Inscripto en el Registro de la Propiedad a la MATRICULA 137.498/6 de Folio Real; el callejón comunero con salida a calle Gobernador Ortiz s/n, Luján de Cuyo, Mendoza. El inmueble a subastar cuenta con una superficie de terreno, según título y mensura de 160,11m2 Plano 06-32777. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte con Marcelo Berenguer en 4,58 metros; Sur con Callejón Comunero en 4,58 metros; Este con María Gutierrez y la demandada en 35,10 metros y Oeste con fracción B en 35,05 metros. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble embargado, de propiedad de la demandada MESTRE, MÓNICA BEATRIZ, DNI 21.807.238 inscripto en la matrícula 334.016/6 (piscina- jardín), junto con la parte indivisa del 0,07% del Callejón Comunero y Pasaje Peatonal de Indivisión Forzosa Inscripto en el Registro de la Propiedad en, matrícula 137.498/6 de Folio Real; Nomenclatura Catastral 060502000600001600006 y callejón 06-05-02-012-000001-0000-1, Padrón Territorial lote 06-00652-2 – callejón 06-41074-1, Padrón Municipal 56084 callejón 42804; Tiene derecho de riego de carácter definitivo para 2160 m2, por Río Mendoza, canal 1 Vistalba, inscripto Código Cauce 1106 692 PG 226408) plano 3986 F y callejón C.C 1104 PP 223 Y CC1106 PP904, no posee pozo, pero es usuario del Pozo 06/223 de 10 pulgadas; Las calles del Barrio Vistalba Country se encuentran fuera de la Jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad no obstante la propiedad no posee deuda. Avalúo Fiscal año 2024 \$1.363.335, AYSAM 156-1577370-000-1. Plano 06-32777.- DEUDAS al 13/03/2024: ATM (Impuesto Inmobiliario) \$16.703,14; Municipalidad de Luján de Cuyo \$122.383,15, AYSAM \$1.708,69; sin deuda por Expensas Comunes Barrio (agua, cloacas, etc.) Irrigación \$206.540,07, Deuda por expensas no tiene. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1)SERVIDUMBRES NEGATIVAS PREEXISTENTES DE PASO , de carácter, continua, no aparente, gratuita futuras y sujeta a condición en el doble carácter de fundo dominante y sirviente y que no se transcribe en mérito a su extensión. Reg a fs. 180/183 tomo 12 de copias simples. 2)MODIFICACIÓN SERVIDUMBRES NEGATIVAS PREEXISTENTES de carácter continua, no aparente, perpetua gratuita futuras y sujeta a condición. 3) HIPOTECA: U\$S 28.000= (p/prédito a favor de los Sres. (75%) JORGE LUIS MARTIN D.N.I. 33.275.545 CUIT 20-33275545-6 y (25%) MAURICIO ALEJANDRO CID D.N.I. 17.317.409 CUIT 20-17317409-9; Escrib. N.Maria L.Caggiano (794)- esc. 100 fs. 499 del 6/12/18- Ent. 1864930 del 3/1/19 Certif.Ley E-1 CONJUNT.:C/Mat 600137498 B- 114- NOTA: Se consiente la Cesión de Créditos.- 4)AFECTACION A VIVIENDA. (Art. 244 -- CCCN). ACTA COMPLEMENTARIA . Escrib. - N. María Lourdes Caggiano (794). Esc. 13 fs. 72 del 08/04/2019. ENT:1912279 del 16/05/2019. C/MAT:600209185 As. B-11 y MAT: 600137498 As. B-118. NLM. 5) EMBARGO: U\$S 27.000. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 11.913, caratulado"MARTIN JORGE LUIS Y CID MAURICIO ALEJANDRO C/MESTRE MONICA BEATRIZ P/HIPOTECARIA", del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mza. Reg a fs 14 del T° 600 de Embargos Generales. Entradad 2210536 del 11/2/2022. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Como resultado de la Constatación judicial del inmueble, resulta que se trata de un terreno urbano, anexado al inmueble principal matrícula 209.185/6 (casa) con cierre verde hacia el oeste, sur y norte, se encuentra parquizado con algunos árboles, con columnas de luz, con parte del veredín y

de la piscina, y cuarto máquinas. ESTADO DE OCUPACIÓN: Por formar parte del inmueble principal, casa y jardín se encuentra ocupada por la demandada SRA. MARÍA BEATRÍZ MESTRE, DNI 21807.238, SU ESPOSO O PAREJA, EL SR FRIGERIO GABRIEL ORLANDO DNI 11213643 Y SUS HIJOS GASTÓN FRIGERIO, MORENA FRIGERIO, MARIELA FREIGERIO Y LA HIJA MENOR DE ELLA,(Paulina), habitan el inmueble en calidad de dueños. Los informes de deudas, gravámenes, constatación se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Los Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiese corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle BELGRANO 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM_8279045 Importe: \$ 30600
22-26-28-30/08 03/09/2024 (5 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 159.218 caratulados "SALOMÓN OMAR ERNESTO C/ MANCI S.R.L. Y OTROS P/ DESPIDO", orden Cuarta Cámara del Trabajo, señálese el día TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:30 HS (03/09/2024-10:30 HRS.) a efectos que tenga lugar los remates de los inmuebles embargados en autos, éste individualizado mediante matrícula n° 254363, corresponde el remate del 100% de la propiedad, la que se llevará a cabo en la Oficina de subastas judiciales sito en calle San Marín 322, PB, Mendoza, seña 10%, comisión martillero 3%, 4,5% impuesto fiscal, abonados todos en el acto de remate, saldo una vez aprobado el mismo. Téngase presente la MODALIDAD "A VIVA VOZ" y al mejor postor, con base de \$ 30.000.000, con incremento de ofertas de \$ 100.000. Designase al Sr. Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales para que autorice el acto de remate, recomendándole el cumplimiento de la Acordada N° 10.300, debiendo insertarse en las actas las aclaraciones de firmas y enviar copia de las mismas con la firma original de los intervinientes. La subasta se realizará conforme lo dispuesto por la Acordada n° 19.863 y su modificatoria 22.070, debiendo publicarse edictos a cargo de la parte actora por CINCO DÍAS ALTERNADOS y sin cargo en el Boletín Oficial (debiéndose abonar una vez aprobada la subasta) y con cargo, como lo dispone el art. 270 del CPCCyT (art. 108 CPL). Superficie: según título y plano 375,88 mts2. Inscripciones y Gravámenes: inscripto al asiento A-2 de la matrícula 254.363/7. Embargo: de éstos autos, preventivo por \$ 7.000.000, registrado a fojas 29 del Tomo 608 de embargos generales, entrada 2362021 del 08/03/2023. Nomenclatura Catastral: 07.01.05.0007.000009.0000.9. Plano de Mensura N°: 07-40528 de Maipú. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial: 07-21003-2 \$ 101.995,38 períodos 01/2022 al 03/2024. Padrón Municipal: 9628, \$ 297.225,00 al 03/06/2024. Avalúo Fiscal: \$ 5.057.259,00. Mejoras: Inmueble urbano, vivienda familiar, ubicado sobre calle Padre Vera 930, Barrio La Colina de Oro, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, consta de tres dormitorios, dos baños completos, cocina comedor, living comedor, con comunicación con cochera cerrada para dos vehículos que comunica también con cocina comedor, hall de distribución, las tres habitaciones con placares embutidos y bauleras, una de las habitaciones con ventana hacia la calle; un ambiente que es utilizado como escritorio, con placares amurados en pared, de madera con puertas de abrir, un patio sin techo con un sector embaldosado y otro con tierra y césped, churrasquera de ladrillo visto, una lavandería cerrada, un hogar en la cocina comedor de piedras, pisos cerámicos en dos baños, lavandería, cocina, comedor y cochera. Baldosas en ambiente de escritorio, hall de distribución, living comedor y una habitación; dos habitaciones con pisos alfombrados, paredes enlucidas y pintadas, techo de loza, aberturas combinadas en metal y madera, rejas en ventanas hacia el exterior, cerámicos en paredes de baños hasta el techo, se observan secciones con revoques en paredes interiores, sin pintura y otras secciones sin pintura, revestimientos de piedra en pared de hogar, roturas de cerámicas en piso de cocina comedor y faltante de revoques en paredes de patio. El Sr. Mancifesta manifiesta que el inmueble posee todos los servicios y que vive en el domicilio junto a su hijo Guillermo Andrés Mancifesta, dejando constancia que el inmueble se observa en regular estado. Título, matrícula y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.

C.A.D. N°: 26756 Importe: \$ 16200
22-26-28-30/08 02/09/2024 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 4886, caratulado "SURCRED SRL C/ GOMEZ CRISTIAN ARIEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (05/09/2024) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$8.000.000 (PESOS OCHO MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: GEI-286, marca: TOYOTA, Tipo PICK-UP, Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE SR C/AB 3.0 TDI, marca del motor: TOYOTA, N° de motor: 1KD-7271482, marca de chasis: TOYOTA, N° de chasis: 8AJEZ32G671002328, modelo año: 2007. El vehículo se encuentra sin funcionar con inyectores rotos armado con partes encontradas, con dos gomas desinfladas en su interior en malas condiciones, la luneta trasera rota con un plástico colocado, algunos plásticos flojos en mal estado, no tiene rueda de auxilio, la pintura no esta bien, del lado izquierdo trasero tiene el paragolpe golpeado y la luz trasera rota. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS (Provincia de San Luis): en concepto de impuesto del automotor al 15/04/2024 de \$55.117,23 por los periodos: 1 al 10 año 2022 ; 2) PRENDA: A) en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 11/02/2022; por un monto de \$2.029.860 (pesos dos millones veintinueve mil ochocientos sesenta con 00/100); Deudor: GOMEZ CRISTIAN ARIEL CUIT: 20-33454614-5; B) en segundo grado, Acreedor Prendario: DIFANA SA Cuit: 30-71440149-8; fecha de inscripción: 11/02/2022; por un monto de \$2.036.000 (pesos dos millones treinta y seis mil con 00/100); Deudor: GOMEZ CRISTIAN ARIEL CUIT: 20-33454614-5; con ENDOSO 100% a Acreedor Prendario: EGEA EUGENIO HUMBERTO, fecha de inscripción: 19/09/2022. 3) EMBARGO: Orden N° 1, en estos Autos inscripto el 11/04/2024 por \$ 3.478.780 (pesos tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta con 00/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta en pesos argentinos: 10% de seña y 10% de comisión al Martillero; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate bajo apercibimiento del art. 288 del CPCCyT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Aristóbulo del Valle 1660, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM_8284978 Importe: \$ 5400
22-26/08/2024 (2 Pub.)

MARIO AUGUSTO AGÜERO, Martillero matrícula 3041, por orden JUEZ JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO, Autos N° 150.925 CARATULADOS "ORMEÑO, OLGA RAQUEL S/SUCESIÓN", REMATARÁ a VIVA VOZ y al mejor postor el día cinco (05) de JULIO de 2024 a las 11:30 HORAS, en SALA DE SUBASTA SAN MARTÍN 322 planta baja, CIUDAD MENDOZA, CON BASE DE PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000.-) con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), al contado, el 100% de un inmueble, de propiedad del causante ORMEÑO, OLGA RAQUEL (100%) Fracción "A" ubicado en RUTA PANAMERICANA S/N°, Lugar Blanco Encalada, Distrito El Challao, Departamento Las Heras, Provincia Mendoza. SUPERFICIE terreno: 1.212,87 m2 según mensura Plano 17574 y 1.158,86 m2 según título, superficie cubierta 57 m2 año 1987 y 280 m2 año 2014. Límites: N. Con Ruta Panamericana en 20,90 metros, Sur con Fracción B en 20,88 metros, Este con Carmelo Dinatale en 58,07 metros, Oeste con Pasillo Comunero en 58,07 metros. INSCRIPCIONES: Registro público Matrícula 137.442/3.

Nomenclatura Catastral: 03-05-88-2300-510050-0000-8. ATM Padrón 03-52985-6. MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO PADRÓN 31711. Deudas: ATM Impuesto inmobiliario registra deuda al 05/04/2024 \$ 84.799,34. Municipalidad de Luján de Cuyo \$ 439.740,66 al 04/04/2024. Vialidad Provincial exento de pago. ESTADO DE OCUPACIÓN: Cabaña A por Lucía Victoria Valero López DNI N° 42.506.058 con su pareja Juan Ignacio González DNI N° 41.363.390 y su hijo menor de edad, en carácter de comodatarios en mérito al Contrato de Comodato exhibido celebrado con Sres. Luis Héctor Marcelo Gómez DNI N° 22.237.578 y Alberto Camilo Gómez DNI N° 6.860.980, con vigencia desde el 25/05/2022 a 25/05/2025. Por pasillo comunero (Callejón Los Álamos) se observa el N° 12.222 en casa ocupada por Sr. Víctor Claudio Gómez DNI N° 17.098.423 con su esposa Patricia del Valle Moyano DNI N° 18.082.705 y sus hijos Francisco Javier DNI N° 44.248.286, María Fernanda Guadalupe y María Florencia Candelaria DNI N° 47.154.534 de 17 años de edad. El Sr. Gómez manifiesta que residen en el lugar en carácter de heredero y que actualmente el domicilio y la propiedad pertenecen al departamento de Luján de Cuyo. Estado del inmueble: donde reside Víctor Claudio Gómez y familia actualmente consta de una galería cerrada con pared y vidrio y techo de madera y membrana, salón comedor con cocina integrada, piso cerámica, techo madera y membrana, paredes enlucidas y pintadas en estado normal. Cuenta con los siguientes servicios: energía y agua corriente, no posee gas natural de red ni cloacas. Se hace constar que posee agua de pozo potable, que es distribuida por Aguas Luján. En buen estado de conservación. Entrada a la propiedad por Panamericana se observa el N° 12258, ingresando por portón corredizo metálico. Se observan 3 (tres) cabañas de material, techo madera y membranas identificadas como A, B y C, pisos de cerámica en las A y C y calcáreo en la B. En la C se observan problemas de humedad. El estado de las cabañas en general es regular, evidenciando falta de mantenimiento. Hacia el fondo se observa una piscina tamaño mediano de cemento. Las cabañas B y C se encuentran libres de ocupantes. Cuenta con energía eléctrica y agua potable, sin gas de red ni cloacas. En el estado y condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por faltas, fallas o defectos una vez finalizada la subasta. EMBARGOS: no posee. Adquirente depositará en manos del martillero en el acto de subasta en dinero efectivo pesos, 10% seña, 3% en concepto de comisión de Martillero. Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, se ordenará al adjudicatario el pago del impuesto fiscal y el saldo del precio en el plazo de cinco (5) días (Art. 287 CPCCyT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Exhibición día lunes 24 de junio de 11:00 a 12:00 horas. Informes: juzgado y/o Martillero Rivadavia 530 Ciudad MENDOZA Tel. 2615735490

Boleto N°: ATM_8166648 Importe: \$ 19350
20-22-26-28-30/08/2024 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372341-2 19989 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 486 CUU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de agosto de 2024 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 486 CUU. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG125. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6016197. Cuadro N° 8ELM211256B016197. Titular: Cosimano Darío Gabriel. Deudas: ATM debe \$ 3.289,91. Este importe es válido hasta el 15/8/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.109.631,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de agosto de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8312283 Importe: \$ 4050
22-23-26/08/2024 (3 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos Nº 4505 caratulados "PADILLA PALLERES EMILIANO c/ SUCESTORES DE CAÑADAS CARMEN ALICIA P/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará CINCO (5) DE SETIEMBRE de 2.024 a las 11:00 Hs. en el Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 15.592.863 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 200.000., un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública Nº 2, a 961 mts. al Oeste de Ruta Nº143, con una superficie S/T de 97 has. 5.054,00m2. y S/P Nº 18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,05 con calle Pública Nº 2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: Nº 5.732/18. Padrón Territorial Nº 18/01206-2, Nomenclatura Catastral Nº 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 –Río Atuel-Canal San Pedro-Padrón General Nº53456- Padrón Parcial Nº 0005-Plano de Riego Nº 4974- Código Contable Nº3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: 1) ATM: \$1.272.525,88 más intereses a la fecha de su efectivo pago; 2) Costas ATM: 156.559,61; 3) Irrigación: \$ 2.249.201,42 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) Asiento B-1) EMBARGO: autos Nº 185.602 "BANCO CREDICOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1º Juzg. de Paz de San Rafael Mendoza por \$ 15.550 en concepto de capital con más la suma de \$14.550,14 presup. prov. para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley. Reg. a fs. 121 Tº180 de Embargos. Ent. Nº8758 del 12-04-2.017. 2) Asiento B-2) EMBARGO: en Autos Nº 154.165 carat. "HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA" del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs. 123 Tº 180 de Embargos. Ent. Nº 9031 del 18-04-2.017. 3) Asientos B-4, B-5 y B-9 y B-12: en Autos Nº 4475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. 4) Asiento B-8). EMBARGO: en Autos Nº 201.029, carat. "Legajo-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. 5) Asiento B-10) EMBARGO: en Autos Nº 201.135 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESTORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil de San Rafael. 6) Asiento B-11) EMBARGO: \$ 59.467,00 p/capital con más la suma de \$17.840,01 presupuestado provisoriamente a int. y costas en Autos Nº 201.322 carat. "STICCA DE CORREA, CELINA S<TELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. Gest. Jud. Asoc. en lo Civil de San Rafael. 7) Asiento B-13: Reinscripción: del Embargo B-7. Reg. A fs.122 Tº24 de Reinscripciones. Ent. Nº 320950 del 22-04-2024. 8) Asiento B-14: Embargo por Ampliación: \$1.000.000 presup. prov. p/cubrir cap., int. y costas en autos Nº 4505 caratulados PADILLA PALLERES EMILIANO C/SUC. DE CAÑADAS CARMEN ALICIA P/ EJE. PRENDARIA del del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. En lo Civil de San Rafael. Reg. A fs. 108 Tº 188 de Embargos. Ent. Nº 320950 del 22-04-2.024. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales de la época, y en este momento con la colocación de riego por goteo y cortavientos con postes de madera, sin la tela en el momento de la constatación por estar en época de poda. Posee una edificación de 200m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo de precio, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del

comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM_8278210 Importe: \$ 23850
13-15-20-22-26/08/2024 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) de bienes declarados fuera de uso, conforme la Legislación y Normas fundamentales del proceso que se basan en Resolución de Presidencia N° 113/2023, Actas de Directorio 196.

SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 18 DE SETIEMBRE DE 2024 a partir de las 13.00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021 el cual modifico al 1000/15. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra e información específica de los contenedores en donde se encuentra el cobre.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la Plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.)

Y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,8666666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy

bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos es de 15.774 KG peso obtenido restando el peso de todo material como tachos y malacates que están en el contenedor marítimo identificado como TGHU 946046 8" con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes. BASE DEL LOTE N°1 \$ 78.870.000.-

LOTE N° 2: Peso de los cables netos (teniendo en cuenta que se restó el pesaje de un pallet de 17,31kg que no se encuentra en el contenedor N° BSIU 406265 1" pero, si estaba en el camión a la hora de pesarlo) por lo tanto, el peso es de 13.842 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°2 es de \$69.210.000.-

S/Cargo

16-19-20-21-22-23-26-27-28-29/08/2024 (10 Pub.)

H.MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N.º 1647, Expediente administrativo N° EX2024-04354724-GDEMZA-MESA#DGE -SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, 4º Sección, calle Ameghino N° 725- SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 569-HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I " Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente ", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE(determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545) . El cierre de la subasta se llevará a cabo el día DIECIOCHO DE SETIEMBRE a partir de las 16:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.,.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los

adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) más IVA (21% sobre la comisión) en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancuha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. -

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matrícula 30529/1 Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente 64275 Richard Viuda de Villanueva, Marta Ernestina por Sucesión del 5º Civil-Declaración de Vacancia y Adjudicación a fs. 286 del 1/10/79.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, 4º Sección, calle Ameghino N° 725. SUPERFICIE: según título s/ Municipalidad 257.20m2 y según plano de Mensura (N° 01-55044-2), 260.42 m2. Agrimensor Fernando González, de fecha enero del 2021.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matrícula. Norte: Ariadna Lemos en 9.52 mts, Sur: Calle Ameghino 8.88 mts. Este: Annabela Labriola en 27.05 mts y Oeste: María Graciela Guembe en 29.61 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 30529/1 Asiento A del 1/10/1979. Padrón Territorial N° 01-17881-3.

Nomenclatura Catastral N° 01010200030000120000-7. Avalúo Fiscal año 2024 \$2.192.789.- Plano de Mensura actualizado 01-55044-2. A nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 0301005000000. Coeficiente frente fondo 1.0 deuda \$ 325.837,72.- AYSAM cliente 0800021983000-0 deuda \$230.607,24 las deudas son al 30/07/2024 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: El inmueble posee una construcción de ladrillo en obra gruesa a la altura del dintel, se encuentra parte de la casa antigua en el predio, los linderos Este, Oeste y Norte son de construcción material ladrillo). ESTADO DE OSUPACION: libre de ocupantes, construcción no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras -BASE: \$2.192.789.- EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador. -

S/Cargo

16-19-20-21-22-23-26-27-28-29/08/2024 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lucia Sosa, en autos CUIJ 13-06843160-8 (011901-1253949) caraulados "FARIAS ESTRELLA MARCELA FERNANDA P/QUIEBRA DEUDOR hace saber a los acreedores que a fs. 175 Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios de primera instancia (art 218 LCQ) Fdo. Dra. Laura Patricia Engler, Secretaria.

C.A.D. N°: 26755 Importe: \$ 720

26-27/08/2024 (2 Pub.)

(*)

EDITERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1017289 caratulados "M.A. INDUSTRIAL S.R.L. P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 31/05/2024 la declaración de quiebra de M.A. INDUSTRIAL, CUIT N° 30-71139397-4, y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 779... II. Fijar el CUATRO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2025...VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 13/08/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: HUGO ARMANDO AYALA, DNI N° 6.883.929. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618029691 / 2614707134, mail: estudioayala@gmail.com

C.A.D. N°: 26754 Importe: \$ 15300
26-27-28-29-30/08/2024 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/52 autos N° 13-07554060-9 caratulados: "YURQUINA GALEAN JAQUELINA DAIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JAQUELINA DAIANA YURQUINA GALEAN, DNI 42.210.324, CUIL 23-42210324-4 con domicilio en Belgrano 2688, Villa Bastias, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE OCTUBRE DE 2024 o, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE DICIEMBRE DE 2024. 17°) Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE FEBRERO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 11 DE ABRIL DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA DOMICILIO: Benjamín Matienzo 776, 2º piso, Dpto. 8, Godoy Cruz, Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: angelicaceres@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26761 Importe: \$ 14850
26-27-28-29-30/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concuriales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:

13-07549492-5 (011903-1022815), caratulados " MALDONADO DIEGO LEONARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 01/08/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MALDONADO DIEGO LEONARDO, DNI 24.897.448, CUIL 20-24897448-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/06/2024, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/09/2024 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/10/2024 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/12/2024 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_8321657 Importe: \$ 5400
26-27-28-29-30/08/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lucía Raquel Sosa, hace saber que a fojas 164 de los autos CUIJ N° 13-06814116-2 (011901-1253874) caratulados "GONZALEZ JORGE ANDRES P/QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de primera instancia (art. 218 LCQ).

Boleto N°: ATM_8317359 Importe: \$ 720
23-26/08/2024 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-07523332-3 (011901-1254679) caratulados MOYANO CEBALLOS GUSTAVO DAMIAN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). A fs. 56 hace saber que: 1) en fecha 31/07/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Gustavo Damián Moyano Ceballos DNI N° 39.604.804, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/05/2024; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/09/2024 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/10/2024 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 10/12/2024 a las 10 horas. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_8312959 Importe: \$ 4500
23-26-27-28-29/08/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07558279-4 (011901-1254701) caratulados: "TOLEDO JUAN MANUEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a JUAN MANUEL TOLEDO, DNI 24.207.923, CUIL 20-24207923-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de apertura 12/08/2024; 3) fecha de presentación: 27/06/2024; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 02/10/2024 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT; 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 17/10/2024 (Art. 366 C.P.C.C.T.); 8) audiencia conciliatoria 19/12/2024 a las 10 (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_8317363 Importe: \$ 4050
23-26-27-28-29/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.763 caratulados "JOFRE MARIO ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 13 de Agosto de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MARIO ERNESTO JOFRE, D.N.I. N° 21897933, C.U.I.L. N° 20-21897933-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle San Eduardo N° 255, GOUDGE, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces X) Fijar el día veinte de setiembre del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. RICARDO ANDRES YAGÜE, con domicilio en calle PAULA A. DE SARMIENTO 241, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO ricardoyague06@gmail.com. Oficina abierta al público días MARTES, JUEVES Y VIERNES y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos de 16 a 20 horas. Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.763 Folios: 303 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 22,23,26 ,27 y 28 del mes y año en curso.- Secretaría: 19 de Agosto de 2024.

C.A.D. N°: 26749 Importe: \$ 12150
22-23-26-27-28/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.766 caratulados "SANCHEZ EDUARDO ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 13 de Agosto de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. EDUARDO ALFREDO SÁNCHEZ, D.N.I. N° 17.151.939, C.U.I.L. N° 20-17151939-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Agustín Álvarez N° 1395, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces X) Fijar el día veintisiete de setiembre del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las

cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. ANDREA C. SANTAROSSA, con domicilio en calle CASTELLI N°502, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO acsantarossa@gmail.com - Oficina abierta al público días MARTES, JUEVES Y VIERNES y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos de 16 a 20 horas. Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad.Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario

C.A.D. N°: 26748 Importe: \$ 10800
21-22-23-26-27/08/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 76/83 y 106 autos N°13-07534466-4 caratulados: "LEIVA HUGO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de julio de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de HUGO ESTEBAN LEIVA, DNI 16.591.001, CUIL 20-16591001-0 con domicilio en Aguado 870, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... Con fecha 15 de Agosto de 2024 se resolvió: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el SIETE DE NOVIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 de mayo 41 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocgoni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26751 Importe: \$ 13500
21-22-23-26-27/08/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/40 y 72 de autos N° 13-07521547-3 caratulados: "GUAJARDO MARIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES GUAJARDO, DNI 35.627.725, CUIL 27-35627725-8 con domicilio en Bruno Villegas 426, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella

para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 15 de Agosto de 2024 se resolvió: a) Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el CINCO DE NOVIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. RUIZ EVANGELINA BEATRIZ DOMICILIO: COBOS 630 -DORREGO DOMICILIO ELECTRÓNICO: evaruiz5@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26752 Importe: \$ 13950
21-22-23-26-27/08/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/40 y 67 autos N° 13-07537779-1 caratulados: "AGUERO FERNANDA SABRINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FERNANDA SABRINA AGÜERO, DNI 40.873.073, CUIL 27-40873073-8 con domicilio en Barrio El Rosedal, Manzana G- Casa 6, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 15 de Agosto de 2024 se resolvió: a) Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2025 como

fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. BALLESTEROS, MIGUEL ÁNGEL DOMICILIO: COLON 430, 2° PISO, OFICINA A, CIUDAD, Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26753 Importe: \$ 13950
21-22-23-26-27/08/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07508563-4((011903-1022767)), caratulados "OLGUIN MARIA ELIZABETH P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. OLGUIN MARIA ELIZABETH, DNI 31.811.854: 18/04/2024. Fecha de apertura de concurso: 30/05/2024. Fecha de reprogramación: 09/08/2024 Cronograma: Hasta 04/10/2024 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 21/10/2024 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: MANTOVAN, FLAVIO ALEJANDRO. Domicilio Legal: OLASCOAGA N° 824, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2615162697, Correo electrónico: fmantovan@itcsa.net. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

Boleto N°: ATM_8306329 Importe: \$ 3600
21-22-23-26-27/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022799 caratulados "AMAR MARCELO JUAN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 03/07/2024 la declaración de quiebra de MARCELO JUAN AMAR, DNI N°36.418.103, CUIL: 20-36418103-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 30... V. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 09 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE DICIEMBRE DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROZAS SILVIA ALEJANDRA. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del

día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614241418 / 2615101279, mail: estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. N°: 26738 Importe: \$ 13950
13-14-15-16-26/08/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Asociada Civil, autos N° 315.522, caratulados "GANCITANO PAOLA ROXANA C/ UNION VECINAL CRISTO REDENTOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a POSIBLES INTERESADOS, la resolución dictada por este Tribunal, la que en su fecha y parte pertinente dispone: "Mendoza, 25 de abril de 2023. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT". Fdo. Dr. Gustavo BOULLAUDE.

Boleto N°: ATM_8319344 Importe: \$ 2700
26-28-30/08 03-05/09/2024 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279816 caratulados "AGUADO ALDO FRANCISCO C/ COOPERATIVA CUYUM LTDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Abril de 2024...Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COOPERATIVA CUYUM LTDA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio CUYUM II, Manzana 3 Casa 15, calle Pedro Petrich S/N de Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.FDO. Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ". LINK DE EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DCYUE11523>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YFRPV11523> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Barrio CUYUM II, Manzana 3 Casa 15, calle Pedro Petrich S/N de Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento A-1. SIRC 235749/13 Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN Y CONSUMO "CUYUM LTDA CUIT 30-67642843-3.

Boleto N°: ATM_8319346 Importe: \$ 5400
26-28-30/08 03-05/09/2024 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de Tunuyán de la Cuarta Circunscripción Judicial, Autos N°1791 caratulados: "VENTURINI ANDREA VANINA C/TAGARELLI NICOLÁS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, anotado en la matrícula N°419756, asiento A 1 del Folio Real de San Carlos, nomenclatura catastral 16-02-01-0025-000023-0000-8, superficie s/mensura: 160,09m2, superficie s/título: 157,30m2, padrón rentas 16-07038-5, padrón municipal: 2-022-026, ubicado en calle San Martín (norte) N°50, La Consulta, San Carlos, Mendoza, que limita con NORESTE: con propiedad de Banco Nación en 14,35m; SUROESTE: con callejón comunero en 11,83m; SURESTE: con propiedad de Sergio y Eugenio Venturini, Ramon Walter Tagarelli Elgueta y Calzados Loyba Sociedad de Responsabilidad Limitada en 12,12m; NOROESTE: con propiedad de María Estela Martín en 14,64m. Fdo. Dra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, Muriel Vanesa-Juez"

Boleto N°: ATM_8314949 Importe: \$ 3600
22-26-28-30/08 03/09/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N°1295, caratulados: "GARCIA FILADELFO C/MOISES DE AGUIRRE, ANIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a MARÍA EMILIA AGUIRRE, personas declaradas de ignorado domicilio, la resolución que los declara como tales y el traslado de la presente demanda, la que en su parte pertinente dice: A fs.47: Tunuyán, Mendoza, 10 de junio de 2024.: AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO ..RESUELVE: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que MARÍA EMILIA AGUIRRE es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). II.-Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda y de su ampliación ordenados a fs.5 y fs.13 respectivamente, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap.III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).IV...V... A fs.5: Tunuyán, Mendoza, 16 de febrero de 2023: Atento la declaratoria de herederos y su ampliación acompañada de autos N°11356 caratulados: AGUIRRE, PABLO Y ANIA MOISES P/SUCESIÓN, de la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los herederos de la titular registral y su cónyuge, a saber: RAÚL ALBERTO AGUIRRE, PABLO GUILLERMO AGUIRRE, PAULINA VERÓNICA AGUIRRE, y en representación de su hijo pre-muerto Ricardo Horacio Aguirre, su cónyuge INGRID MARCELA MUÑOZ y sus hijos RICARDO MARTIN AGUIRRE, GERMÁN HORACIO AGUIRRE y MARIA EMILIA AGUIRRE, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts.156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C.yT.).

Boleto N°: ATM_8314964 Importe: \$ 8550
22-26-28-30/08 03/09/2024 (5 Pub.)

En los autos N° 315.582 "CATTANEO JULIO ARGENTINO C/ VIDELA ANDRES EULOGIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del Tercer Juzgado de Gestión Asociada Civil de la 1ra. Circunscripción, se ordenó con fecha 20 de marzo de 2023: "(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Aguado N° 2232, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT)". Fdo: Dra. María Eugenia Guzmán. Juez

Boleto N°: ATM_8314981 Importe: \$ 2250
22-26-28-30/08 03/09/2024 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada TERCERO (21°civil), CIUDAD DE MENDOZA, Expediente N° 111564, Caratulados "GUTIERREZ MARIA ELSA C/ EMMA DANTE FIDEL Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICAR EL SIGUIENTE PROVEIDO: A FS. 529. Mendoza, 21 de Mayo de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que MARIO DANTE MARLIA, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer se notifiquen a los demandados mediante edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE junto con el decreto de fs. 231 .-FDO. DR. RICARDO SANCHE – JUEZ.- A continuación se transcribe el decreto de fs. 231.-Mendoza, 02 de Agosto de 2006.- Por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado.- Téngase presente el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta, traslado a los titulares registrales por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado y bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74,75,210,212,214 y conc. CPC) . NOTIFIQUESE.- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PCIA DE MENDOZA.- Oficiése al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio.- Hágase saber a posibles interesados la existencia del

presente juicio, donde se pretende usucapir el inmueble sito en calle Lencinas 937 de Zapallar –Las Heras, por edictos a publicarse por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble.- Cítese a la Municipalidad de Las Heras. Oportunamente, dese intervención al Ministerio fiscal y al defensor Oficial.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Notifíquese.-

Boleto N°: ATM_8283218-1 Importe: \$ 18000
16-21-26-29/08 03-06-11-16-19-24/09/2024 (10 Pub.)

Juez del Vigésimo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, Dra. Maria Luz Coussirat, en autos N° 250.132, caratulados "CASTELLINO ANTONIO C/ CASTELLINO VICENTE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a los fines de NOTIFICAR A LOS TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs. 796: "Mendoza, 19 de noviembre de 2014. De la demanda por prescripción adquisitiva, córrase traslado a la parte demandada por el plazo de diez días con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74,75, 212 y 214 del cpc y art. 24 ley 14. 159). publíquense edictos diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días en el boletín oficial y diario los andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (...)" el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle San Miguel 1263, las Heras, se encuentra inscripto al N° 3903, fs. 383 del tomo 33 de Las Heras.

Boleto N°: ATM_8286091 Importe: \$ 9900
20-22-26-28-30/08 03-05-11-13-17/09/2024 (10 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N°256074 caratulados "ASOCIACIÓN CIVIL ROTARY CLUB RODEO DEL MEDIO C/CLUB DE PESCA Y NAUTICA EL DELFIN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, anotado en la matrícula N°254466, asiento A-1, nomenclatura catastral 07-04-01-0018-000003-0000-8, superficie s/mensura: 403,53m2, superficie s/título: 403,53m2, padrón rentas 07-97547-7, padrón municipal: 7278, ubicado en José N. Lencinas s/n, Rodeo del Medio, Maipú, que limita con NORTE: con calle Lencinas en 11m; SUR: con propiedad de José Di Piastro en 11,01m; ESTE: con lote 14 en 36,51m y OESTE: con lote 12 en 36,91m. Fdo. Dra. CULOTTA, María Paula–Juez".

Boleto N°: ATM_8305969 Importe: \$ 3150
20-22-26-28-30/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS en autos N.º CUIJ: 13-07141077-8((022003-41971)) SILVESTRE MARIANA Y OTROS C/CRUZ PINTOS PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, sito en calle Paso de los andes N.º 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, hace saber a los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de 2.516 ha. 0.418,67 m2, sito en la intersección de la Ruta Nacional N.º 188 y Ruta Provincial N.º 206 (esquina Nor – Este), La Mora, distrito de Bowen, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, República Argentina, padrón municipal NO TIENE; nomenclatura catastral N.º 18-04-88- 5500-215842-0000-4; inscripto en la matricula 17.732/18, asiento A-1, del Folio Real de San Rafael con fecha 30/12/1960, fecha de escritura 23/12/1960, titular: CRUZ PINTOS, Pedro., PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS ACORDADO PRCEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBIEMINTO DE LEY (ART. 209 INC ii - A) DEL c.p.c.c.yt.).- Dr. LUCAS RIO ALLAIIME.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8298733 Importe: \$ 4500
21-23-26-28-30/08/2024 (5 Pub.)

La señora Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, en autos N° 2.669, "Campos, Edgardo Raúl c/Desconocido p/Prescripción Adquisitiva", cita a todos los que se consideren con

derechos sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Ruta 92 s/n esquina Alfredo Loghin, Loteo Farrugia, Colonia Las Rosas, Departamento de Tunuyán, Mendoza, con una superficie de 914,96m2 según plano, inscripto en el Registro Público y Archivo Judiciales de la Provincia, a nombre de Salvador Farrugia, Felipe Farrugia y Víctor Genco, en el N° 4.531, Fs.216, T°16, de Tunuyán.

Boleto N°: ATM_8283275 Importe: \$ 2250
16-20-22-26-28/08/2024 (5 Pub.)

Autos N° 4888, caratulados "CORTEZ DAVID C/ JUAN JOSE CORTEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso, sobre un inmueble, ubicado en Puesto Rincón del Correa, del Distrito de Río Barrancas, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, a nombre de JUAN JOSÉ CORTEZ, en la matrícula N° 3668/19, asiento A-1, de folio real de Malargüe, de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Luis DOMINGUEZ BARRO y visado según normativa vigente, en la Dirección Provincial de Catastro y constante de una superficie de SEIS HECTÁREAS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (6 has. 5683 71 m2), a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 72, inc. III y 209 del CPCCyT. Art. 24 de la ley N 14.159).

Boleto N°: ATM_8273366 Importe: \$ 4500
14-16-20-22-26/08/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 2609 CARATULADOS "GOTTARDO MARIA ADELAIDA C/MUÑOZ ORLANDO SANTIAGO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 2, el Tribunal ordena citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Santiago de Liniers 484, departamento de Tupungato, titular registral ORLANDO SANTIAGO MUÑOZ L.E. 3.352.170, Nomenclatura catastral N° 14-01-01-0022-000005-0000-5; Inscripción de dominio: Como 3ra. inscripción al N°1265, fs. 163, T°12 de Tupungato, Padrón de Rentas 14-01020-1, Padrón municipal E/7763/00, Superficie según título y mensura 338,29 m2, cuyos límites perimetrales son: oeste calle Santiago Liniers, al norte Norma Gladys Aisum, al este Telefónica de Argentina y Cata Internacional S.A. y al sur Juan Pedro Méndez y Juan Pedro y Silvia Gladys Méndez, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Muriel Vanesa DROT DE GOURVILLE RAVEAUX . Juez.

Boleto N°: ATM_8273407 Importe: \$ 4500
14-16-21-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 3.329 caratulados: "ORTIZ DAMIAN ABEL Y OTROS C/ MARAVILLA DE ESCUDERO CATALINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, inscripto como 2° Inscripción, bajo el N° 588, fs. 181, T° 4, de San Martín, Mendoza, ubicado en Calle Molina s/n, Alto Salvador, Departamento San Martín, Mendoza, inscripto a nombre de la Sra. CATALINA MARAVILLA DE ESCUDERO, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM_8278250 Importe: \$ 3150
14-16-20-22-26/08/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 251088 caratulados "REYNOZO ALBERTO MODESTO C/ OROZCO JESUS DORO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución:

"Mendoza, 22 de Marzo de 2024. Teniendo en cuenta el carácter contencioso de la prescripción adquisitiva (ley 14,159) y la fecha de defunción del titular registral (03/02/2015), de la presente demanda, TRASLADO a los demandados PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. OROZCO JESÚS DORO LE 6.847.986 por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Notifíquese a instancia de parte interesada... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir que se encuentra ubicado en calle JUAN CORNELIO MOYANO N° 2416 B° PELLICIER, inscripto en la matrícula N°0300501298 proveniente del asiento n°14358 n°47 foja n° 853 del Tomo D de LAS HERAS MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno... FDO. DRA JORGELINA IERMOLI" LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LTIGS121452> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: JUAN CORNELIO MOYANO N°2416 B° PELLICIER Datos de Inscripción: inscripto en la matrícula N° 0300501298 proveniente del asiento n°14358 n°47 foja n°853 del Tomo D de LAS HERAS Titular Registral: OROZCO JESUS DORO L.E.6.847.986.

Boleto N°: ATM_8279083 Importe: \$ 6750
14-16-20-22-26/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ 1° TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL DE MENDOZA, autos EXPTE N° 278908 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PELLICIONI LUCENTI DANTE P/ EXPROPIACIÓN" decreta: Fs 2. Mendoza, 14 de Marzo de 2024. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. De la demanda instaurada córrase TRASLADO al expropiado y a todos cuantos aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien objeto de expropiación, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (art. 21, 74, 75 del CPCCyT y art. 25 del Dec. Ley 1447/75). NOTIFÍQUESE. Publíquese edictos por DIEZ DÍAS ALTERNADOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. (...) Fdo. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA

Boleto N°: ATM_8181685 Importe: \$ 8100
02-05-26-31/07 05-08-13-16-21-26/08/2024 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CRAUCHUK, NORBERTA IRMA FF 14/09/2007 sepultado en nicho sector J - N° 112 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Parque de Descanso S. A. de la Municipalidad de Guaymallen, Mendoza, Parcela N°7, Fracción N°14, Sector N°32. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8276103 Importe: \$ 1080
26-27-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido MOLINA, OSCAR GABINO FF 20/01/1987 sepultado en nicho sector C - N° 439 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Parque de Descanso S. A. de la Municipalidad de Guaymallen, Mendoza, Parcela N°7, Fracción N°14, Sector N°32. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8276111 Importe: \$ 1080
26-27-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos del Sr. DIEGO JOSÉ BRANDANI DNI N° 16.061.921, por reclamo de Indemnización por Fallecimiento y Haberes Pendientes, a comparecer a la Dirección de

Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_8318283 Importe: \$ 1350
26-27-28-29-30/08/2024 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de MARTA GLADYS TORRES cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento de TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Nicho n° 54-Fila 03-pabellón 23 -AD. del Cementerio de Guaymallén conforme EE 18218/2024 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8318391 Importe: \$ 1350
26-28-30/08 03-05/09/2024 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE ARNALDO HILARIO MENDEZ CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-6058431

Boleto N°: ATM_8319308 Importe: \$ 450
26-27-28-29-30/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Poder Judicial Mendoza Primera Circunscripción 2° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas. MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2024, SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.415 caratulados "AGUIRIANO SANDRA JAQUELINA C/ VILLAVEIRAN MARIA FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. VILLAVEIRAN MARÍA FLORENCIA DNI 38.476.046, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Junio de 2024. VISTOS: ... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que VILLAVEIRAN MARÍA FLORENCIA DNI 38.476.046 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-)...DRA. MARCELA RUIZ DIAZ – JUEZ SUBROGANTE" y la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Octubre de 2023...De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada MARÍA FLORENCIA VILLAVEIRÁN por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT).-..."
LINKS DE TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KKOJT251222>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PKBOK251222>Fdo. Dra. CALDERÓN, Elizabeth Iris.

Boleto N°: ATM_8315936 Importe: \$ 4050
26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Autos N° 99708/24 CASTRO GUZZO, SHIRLEY ESTHER C/THUN SANDOVAL, BERNARDO P/Divorcio unilateral. Se notifica y hace saber que el Tribunal PROVEYÓ: Godoy Cruz; 13 de Junio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. BERNARDO THUN SANDOVAL pasp. 000646364, a los términos y efectos del art.69 del C.P.C.C.yT. II.-De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado al Sr.

BERNARDO THUN SANDOVAL pasp. 000646364, por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art.438 del C.C.yC. (Arts.171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE. III.Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts.69 y 68 inc.I del C.P.C.C.yT.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.-Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art.75 del C.P.C.C.yT. COPIESE, NOTIFIQUESE. CC Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia

Boleto N°: ATM_8317987 Importe: \$ 3510
26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, en autos N° 412830, SCORTICHINI ADALBERTO OMAR C/ VICENS CLAUDIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica al Sr.Claudio Vicens DNI desconocido y a terceros interesados la sentencia recaída a fojas 63 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Junio de 2024. VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO; I.- Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por el Sr. Adalberto Omar Scortichini respecto de inmueble que se encuentra ubicado en la calle Cacheuta 585, Las Heras, Mendoza, individualizado como Lote N°2 de la manzana D de un fraccionamiento mayor denominado Villa María Cristina, inscripta en folio real SIRC N°300572572 proveniente del asiento del tomo 31, foja 256, inscripción 3679 del departamento de Las Heras, padrón territorial 53-016473, nomenclatura catastral 03-08-01-0008-000019-0000-8, con una superficie de 307,16 m2 -de conformidad con el plano de mensura obrante en autos- y declarando en consecuencia la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva en favor de la accionante desde el día15/09/1980.- II.- Imponer las costas a la parte demandada (arts. 35 y 36 del C.P.C.)...IV.- Disponer que, una vez acompañadas las conformidades profesionales, abonadas las gabelas de ley y firme la presente, el Archivo Judicial y Registro de la Propiedad de la Provincia proceda a la inscripción de dominio del inmueble, a nombre de la actora. Oficiese a sus efectos... NOTIFIQUESE."

Boleto N°: ATM_8317329 Importe: \$ 1170
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

La Juez del Tercer Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, sito en calle Intendente MoralesN.º 155, Dra. María Inés Fernández hace saber a Sra. SOLEDAD ALEJANDRA GATICA, DNI N° 35.622.523, de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N° 19.621/2023 caratulados "RIVEROS, JESÚS SEBASTIÁN c/ GATICA, SOLEDAD ALEJANDRA p/ DIVORCIO UNILATERAL",el Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "General Alvear Mendoza, 05 de agosto de 2024.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio de la Sra. SOLEDAD ALEJANDRA GATICA, DNI N° 35.622.523y, en consecuencia,ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquenpor víaedictal.II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECEScon intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial, el que deberá publicarse conjuntamentecon la sentencia de fs. 34/37 (fecha20/09/2023).- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.-Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez.-" "GENERAL ALVEAR, Mendoza, 20 de septiembre de 2023.-AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar al divorcio de laSra. SOLEDAD ALEJANDRA GATICA, D.N.I. 35.622.523 y el Sr. JESÚS SEBASTIÁN RIVEROS, D.N.I.33.657.642, quienes contrajeron matrimonio el día 09 de Abril del año 2.010, Acta N° 17, Fs. 18,Libro Registro N° 9177, del año 2.010,Oficina Bowen, del departamento de General Alvear,Provincia de Mendoza, con los efectos y alcance de los arts. 438 y cctes del C.C.C.- II.- Declarardisuelta la comunidad de bienes con efecto retroactivo al día 26 de julio del año 2.023, fecha denotificación de la demanda. (art. 480 del C.C.C.) III- Imponer costas en el orden causado. (art. 36delC.P.C.C.yT.).- IV- ... V- Ordenar que una vez firme la presente resolución se oficie al Registro delEstado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que se

tome nota marginal en el acta dematrimonio de las partes, debiendo constar los datos de inscripción de la misma. VI- ... COPIESE.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. OFICIESE. Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez.-"

S/Cargo

26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTOPODER JUDICIAL MENDOZA, en expte. CUIJ: 13- 04203032-9((012020-252575))ALOU ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA . Cita y notifica a otros presuntos herederos que pudiesen existir de las Sras. Francisca Alou de Vadell y Magdalena Alou de Bonetto como personas inciertas, sobre el bien que se pretende usucapir, sobre la calles Infanta Isabel s/n, entre las calles El Milagro y Buenos Vecinos de la localidad de Corralitos, Guaymallén, Mendoza , padrón Rentas n°5161/04, 5238/04; padrón municipal n°32300/32299; Nomenclatura catastral n°04/- 99-00-0400-758672 y 756667.El proveído de fs 174, Mendoza, 06 de febrero de 2024. |VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a otros presuntos herederos que pudiesen existir de las Sras. Francisca Alou de Vadell y Magdalena Alou de Bonetto como personas inciertas. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda de fs. 117 del expediente papel mediante EIDTOS, los que deberán publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- NOTIFÍQUESE.- fs. 117, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 26 de febrero de 2021 ...Atento lo solicitado y estado de la causa, de la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados - herederos de Francisca Alou (Barbara Elsa Vadell y herederos de Antonio H. Vadell) y herederos de Magdalena Alou (Margarita Alicia Bonetto, María Magdalena Bonetto y herederos de Juan Jose Bonetto) - por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE.-.

Boleto N°: ATM_8319287 Importe: \$ 4320

26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN, NOTIFICA a los Señores ENRIQUES, MARCOS ARIEL, Documento 26.960.343, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.385, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S. A. C/ ENRIQUES MARCOS ARIEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fecha. 43, el Juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 19 de Junio de 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra ENRIQUES MARCOS ARIEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 69/100 (\$30321,69.-) con más la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 31/100 (\$29.678,31.-) "con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065", IVA sobre intereses, más las costas y gastos, desde la fecha de mora , suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. II.-IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). III.-HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). IV.-A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de los demandados, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), que se presupuestan

provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art.234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) V.-REGULAR provisionalmente los honorarios de la DRA. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS (\$9.096.-) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, 7, y 30 de la Ley 9.131) NOTIFICAR la presente al actor vía electrónica (Ac. 20.201) NOTIFIQUESE al demandado OLMOS ROLANDO LORENZO POR EDICTOS, a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor. VENCIDO QUE SEA el plazo otorgado para comparecer, se notificará a la Defensora Oficial designada, conforme lo dispone el art. 105 bis de la LOT. OPORTUNAMENTE CUMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez".-.-

Boleto N°: ATM_8321376 Importe: \$ 8910
26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Dr.PEDRO JAVIER URQUIZU, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA al Señor BARRERA, MARIO JAVIER, Documento 33.972.809, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 42.690, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARRERA MARIO JAVIER Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El juzgado proveyó: "En Ciudad Mendoza, a los 06 días del mes de junio del 2.022.- Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) Resérvese en Caja de Seguridad la documentación acompañada. Notifíquese. Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 Por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)- LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA BAD DANIEL LUCERO Secretario". y a fs. 99 el juzgado proveyó:"Mendoza, 28 de Mayo de 2024.AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a MARIO JAVIER BARRERA, D.N.I. 33.972.809 3º)Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de fs. por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.Notifíquese.FDO PEDRO JAVIER URQUIZU-JUEZ."-

Boleto N°: ATM_8321433-1 Importe: \$ 6480
26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

"El 3º JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 55804/2023/3F (CUIJ 13-07189570-4) caratulados: "VIETTI, ELBA MONICA C/ MORALES, RAUL DANIEL P/ Divorcio unilateral" notifica al Sr. RAÚL DANIEL MORALES DNI n° 20.275.565 declarado como persona de ignorado domicilio el siguiente resolutive el que en su parte pertinente dispone: "Maipú;

11 de Junio de 2024 VISTOS (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. RAÚL DANIEL MORALES DNI n° 20.275.565, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCC y T, arts, 13, 174, y cc CP Flia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú”

Boleto N°: ATM_8321485 Importe: \$ 3780
26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

DR.JUAN DARIO PENISSE. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07346622-3((012051-277361)), caratulados “AVILA PAOLA ELIZABETH C/ LEON MONICA PATRICIA Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. Este Tribunal notifica al Sr. Carlos Roberto Herrera DNI N° 26.295.599 de domicilio ignorado, de lo resuelto a fs 24: “Mendoza, 24 de Junio de 2024.(...)RESUELVO:I- Declarar al Sr. Carlos Roberto Herrera DNI N° 26.295.599 persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.PF Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ” y a fs. 3 “Mendoza, 02 de Octubre de 2023.(...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001 y según Acordada n° 30.985 SCSJM.-(...)) PF.Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ”

Boleto N°: ATM_8319313 Importe: \$ 3780
26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL - TERCERO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 316739 caratulados “ACIEFF MARIANO EN JUICIO CUIJ: 13-05512027-1(012053-308247) MUNIR NASER P/ SUCESIÓN P/ ESTIMACIÓN DE HONORARIOS” NOTIFICA al Sr. WALTER OMAR NASER, DNI N°23.173.630, que este Juzgado a fs. 3 Decreto lo siguiente: “Mendoza, 7 de Julio de 2023. Téngase por presentados, parte y domiciliados a los Dres. MARTIANO ACIEFF, en el carácter invocado. De la estimación de honorarios solicitada , dése VISTA a los deudores por TRES (3) DÍAS, en los términos del artículo 21 de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores N° 9131. Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dr. DANTIAcq SANCHEZ Alfredo Fernando. Juez”. Y a fs. 17: “Mendoza, 19 de Marzo de 2024.(...) RESUELVO: I-Declarar al Sr. WALTER OMAR NASER, DNI N°23173630 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dr. DANTIAcq SANCHEZ Alfredo Fernando. Juez”.

Boleto N°: ATM_8319315 Importe: \$ 3780

26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.248 caratulados "GUARDIA JOSE MATIAS C/ GÁLVEZ DAYANA MARIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. DAYANA MARIEL GÁLVEZ, D.N.I. N° 40.387.639, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 28 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la DAYANA MARIEL GÁLVEZ, D.N.I. N° 40.387.639 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente autos y el decretos de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. Fdo Dra. Jorgelina Iermoli" y decreto de fojas 2: "Mendoza, 09 de Octubre de 2023. Téngase a JOSÉ MATÍAS GUARDIA por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: DAYANA MARIEL GÁLVEZ y citada en garantía: LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N°279.249. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. Links de expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OLDQW311912>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KEKQH311912>

Boleto N°: ATM_8321520 Importe: \$ 8370

26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado Sexto, NOTIFICA a los Señores JAULES CASTILLO, ENRIQUE GULLIANO, Documento 94.767.169, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 259.047, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ JAULES CASTILLO ENRIQUE GULLIANO Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO": A fecha. , el Juzgado proveyó: "".- NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ JAULES CASTILLO ENRIQUE GULLIANO Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO" Expte. N° 259.047, que tramitan por ante el JUZGADO DE PAZ LETRADO SEXTO, se ha dictado la siguiente resolucion que en lo pertinente dice: ""Mendoza 10 de junio de 2020 AUTOS Y VISTOS:.....RESUELVO: I....II. Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A. contra ENRIQUE JAULES CASTILLO y ALEXANDER GEOVANI RAMIREZ OCAÑA, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte se haga íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUNCUENTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 98855.57) con más la de PESOS CUARENTA Y NUVE MIL QUINEITNOS (\$ 49500.00) presupuestada para repsonder a intereses legales a la tasa actiava del Banco de la Nación Argentina,

I.V.A. y costos.III Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts 35 y 36 de. CPCCyT. IV. Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts 74,75,2364 y 235 del CPCC y T V. Regular los honorarios profesionales de DR SANCHEZ BACA MARIA JOSE en la suma VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 29656.67) más IVA atento lo preceptuado por el art 19 y 31 LA NOTIFIQUESE FDO DRA FERNANDO AVECILLA JUEZ SOBROGANTE ".Y a fs.69 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 02 de Julio de 2024.-AUTOS Y VISTOS, RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. ENRIQUE GULLIANO JAULES D.N.I. N° 94.767.169.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-MED. fdo: Dra. Norma Silvia Laciar De Luquez- Juez"-

Boleto N°: ATM_8319328 Importe: \$ 6750
26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. Constanza Marina Dominguez, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN, NOTIFICA a los Señores NUÑEZ, DANTE EDGAR, Documento 31.288.553, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.903, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ NUÑEZ DANTE EDGAR S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)".NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ NUÑEZ DANTE EDGAR S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)" Expte. N° 7.903, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz Letrado de LUJAN, a fs.36 se ha dictado la siguiente resolucion que en lo pertinente dice: "Lujan de Cuyo, 04 de Junio de 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- TENER A LA DRA. CAROLINA SANCHEZ, Defensora Oficial de la Quinta Defensoría Civil, por presentada, parte y domiciliada, en representación del demandado, SR. DANTE EDGAR NUÑEZ. Por Tomada la intervención de ley. Téngase presente lo solicitado en el punto II, y lo demás expuesto. TENER por preparada la vía monitoria, atento la incomparecencia de la parte demandada SR. DANTE EDGAR NUÑEZ. (Art. 233 del C.P.C.C.yT.). II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra la parte demandada, SR. DANTE EDGAR NUÑEZ hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUARENA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 59/100 (\$40.332,59.-), con más la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 41/100 (\$59.667,41.-) con mas los intereses tasa activa, IVA sobre intereses, costas y gastos, del presente juicio desde la fecha de mora, suma que quedará definitivamente determinada al TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, podrá presentar las defensas que estime en ley o en su caso deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de los demandados, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T. VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.CyT.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. SANCHEZ BACA MARIA JOSE en la suma de PESOS DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE (\$12.099.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la

recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, y 7, y 19 de la Ley 9.131) IX.- NOTIFICAR la presente al ACTOR VÍA ELECTRÓNICA y a al DEMANDADO por EDICTOS, atento su declaración de ignorado domicilio, PUBLIQUESE por TRES VECES en el Boletín Oficial y al Diario Los Andes. CUMPLIDO que sea, NOTIFIQUESE a la Sra. DEFENSORA OFICIAL DE LA QUINTA DEFENSORÍA CIVIL, por el demandado en su público despacho con REMISIÓN DE EXPEDIENTE oportunamente, CÚMPLASE .- MAF DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez. y a fs.38 el Tribunal proveyó:"Luján de Cuyo, Mendoza, 19 de Junio de 2024.Por notificada la Quinta Defensoría Oficial de la sentencia monitoria de fs. 36.- CUMPLASE la publicación edictal ordenada a fs. 36 punto IX y fecho, vuelva para proveer.-CAfdo:DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. Juez"-

Boleto N°: ATM_8319332 Importe: \$ 11340
26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. LUCIA INES DURAN-JUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. COSTA DE ARAUJO , NOTIFICA a los Señores MALDONADO, ALEXIS ALBERTO, Documento 32.116.886, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.714, caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ MALDONADO ALEXIS ALBERTO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 27 de autos el Juzgado proveyó: " Costa de Araujo, 15 DE Mayo de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO I.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Tengase por preparada la vía ejecutiva II.-Hacer lugar a la demanda POR EJECUCION deducida por la actora MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. contra EL DEMANDADO ALEXIS ALBERTO MALDONADO D.N.I. 32.116.886 con domicilio REAL EN BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO MA, CASA 2, GUSTAVO ANDRE LAVALLE MENDOZA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNOO CON 57/100 (\$264.241,57) en concepto de SALDO IMPAGO por el uso de tarjeta de creditoTARJETA MONTEMAR SHOPPING , con mas sus intereses, IVA y costas más la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos desde la mora y hasta el momento del 1 efectivo pago.- III.-Ordenar se requiera de pago a la demandada por el cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 57/100 (\$564.241,57) presupuestados de manera provisoria para responder a capital, intereses costas y costos .-En defecto de pago trabase embargo sobre bienes de la demandada que se encuentren en su domicilio y suceptibles de tal medida hasta cubrir la suma presupuestada .-Autorizase el allanamiento de domicilio , auxilio de la fuerza publica y habilitación de día y hora . Tenganse presentes las personas autorizadas para la realización de las medidas ordenadas y la situación fiscal de los profesionales IV.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 57/100 (\$52.848,31), sin perjuicio de los honorarios complementarios y de ejecución de sentencia a regularse en la oportunidad procesal correspondiente por la labor desarrollada (arts.7,19 y c.c. ley 9131) V.-Hágase saber al demandado que dentro de los cinco días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. Art.235 del CPCCyT.) - COPIESE NOTIFIQUESE.- OMITASE SU APARICION EN LISTA Fdo. Dra. LUCIA INES DURAN - JUEZ."-y a fs.62 el Juzgado proveyó:"Costa de Araujo, 01 de Agosto de 2024.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I-Declarar de ignorado domicilio al Sr. Alexis Alberto Maldonado, D.N.I. N° 32.116.886, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T.II.- Notifiquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO el presente resolutivo. III.- Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.yT. COPIESE, NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. Lucía Inés DURÁN -

Boleto N°: ATM_8319323 Importe: \$ 8640
26-29/08 03/09/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dra. Maria Cecilia Rinaldi - Juez de Familia notifica y hace saber que en los autos N° 96101/2024 (13-07467330-3) Caratulados "SUAREZ ALLIANA, KARINA LUCIANA C/ SUAREZ, BRUNO MAURICIO P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO", en actuaciones N° 2192931, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), lo siguiente 07 de marzo 2024...Téngase presente lo manifestado y como medida de mejor proveer, publíquense edictos de la petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO de la actora, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C. CÚMPLASE. ..Fdo Dra Maria C. Rinaldi- Juez. (la Sra. KARINA LUCIANA SUAREZ ALLIANA DNI N° 43.748.898, ha solicitado la supresión de su apellido paterno "SUAREZ".) Link de expediente digital: .Abrir por MozillaFire - internet. URL= <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=665e63a961d2fc0b40a8a0fe> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DUXFI221449>

S/Cargo

26-27/08/2024 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF GODOY CRUZ, Expte N° 66540/23, "LUCERO, FLORENCIA DAIANA C/ MORENO, MIGUEL ANGEL P/ Divorcio unilateral", NOTIFICAR A: MIGUEL ANGEL MORENO, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Godoy Cruz; 26 de Julio de 2024 AUTOS y VISTOS:.. RESUELVO: I. Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT., en consecuencia téngase al Sr. Miguel Angel Moreno DNI 40.103.844 por declarado persona de ignorado domicilio (69 del CPCCT).- II. Ordenar se publique edictalmente al accionado el traslado de la demanda dispuesta en el proveído en fecha 15 de Junio de 2023. III. NOTIFIQUESE por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial. IV. Cumplido que sea el plazo para comparecer, DESE INTERVENCION al Defensor que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. Eleonora Sáez Juez GeJuAf Godoy Cruz. Proc. M. Silvina Ogalde Receptora.".- "Mendoza, 15 de Junio de 2023. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a MIGUEL ANGEL MORENO por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y ctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Eleonora Sáez Juez GeJuAf Godoy Cruz." INTERVIENE QUINTA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES.

S/Cargo

26-29/08 04/09/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA ELENA OROZCO, fallecida el 12/12/1991, de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería: 19, nicho: 568 a galería: 59, nicho: 236 en el cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8271122 Importe: \$ 810

23-26-27/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ROSA FRANCISCA DEUXAN, fallecida 12/09/1985 de quién se pretende EXHUMACIÓN, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 312 a galería: 41-E-, nicho: 766 en el cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8271171 Importe: \$ 810

23-26-27/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido TITO GREGORIO DOMINGUEZ, fallecido el 14/03/1993 de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO AL CEMENTERIO DE PALMIRA, de galería: 42, nicho: 991 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8271177 Importe: \$ 810
23-26-27/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ANDREA OZAN, fallecida el 17/06/1992, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de cuadro: 21, fila: 03, sector:--, sepultura: 46 a galería: 11, nicho: 519, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8245669 Importe: \$ 810
23-26-27/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido HUMBERTO CASTRO, fallecido el 13/10/1973, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de cuadro: 3°, fila: 23, sector: A, sepultura: 606, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8245681 Importe: \$ 810
23-26-27/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida CEFERINA LEONOR CASTRO, fallecida el 23/01/2011 de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO INTERNO, de galería: 51, nicho: 533 a galería: 41-E-, nicho: 770, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8271048 Importe: \$ 810
23-26-27/08/2024 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – Gral. San Martín, Mza, 4 de Abril de 2.024; Dra. María Cecilia RINALDI – Juez de Familia -, se NOTIFICA que en los autos N° 95.730/2024 caratulados “LATORRE MARIANO P/ SUPRESION DE APELLIDO MATERNO”, SE PROMUEVE ACCION con el OBJETO de OBTENER un PRONUNCIAMIENTO que RECTIFIQUE la PARTIDA de NACIMIENTO obrante en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, SUPRIMIENDO el APELLIDO “ARACENA” y se OTORGUE en ADELANTE el APELLIDO “LATORRE”, conforme lo previsto en el art. 69, 70 y siguientes del C.C. y C. Nac., y en el art. 13 punto 3 inc, a del C.P.F.Y V.F., de conformidad con lo ordenado en autos en fecha 6 de Marzo de 2024: Téngase a Mariano Latorre por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., publíquense edictos de la petición de cambio de nombre de la actora, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses. Asimismo líbrense oficios a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, al Registro Público y Archivo Judicial, al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Unidad de Expedición y Recepción de antecedentes Penales(para lo cual se podrá acompañar certificado de buena conducta) a fin de determinar si el Sr. LATORRE, MARIANO, DNI N° 26.494.719, se encuentra inhabilitado, concursado o fallido, registra incapacidad o antecedentes penales; debiendo obtener por sistema informático los que correspondan. Dese intervención al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y al Ministerio Público Fiscal. Hágase saber al letrado patrocinante que deberá denunciar y acreditar su situación frente al IVA conforme lo establecido por el Art. 2 de la Resolución General N° 689 de AFIP. NOTIFIQUESE. Dra. María Cecilia Rinaldi- Juez. Publicar en Boletín Oficial y Pág. Web de Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia en forma gratuita - art 72 del CPCC. UNA VEZ POR MES POR EL

TÉRMINO DE DOS MESES .ARTICULO 70 del Código Civil y Comercial Nacional (C.C. y C. Nac.) - PROCESO. Todos los CAMBIOS DE PRENOMBRE o APELLIDO deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

Boleto N°: ATM_8210615 Importe: \$ 5400
26/07 26/08/2024 (2 Pub.)

A herederos del DR. FOURCADE, HECTOR DARIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_8317291 Importe: \$ 900
23-26-27-28-29/08/2024 (5 Pub.)

DRA. GRACIELA B. SIMON. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-06757843-5((012051-270733)), caratulados "PEREIRA DANIEL ALEJANDRO C/ HEREDEROS DE PALLARES ROSARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Este Tribunal notifica a los presuntos herederos del Sr. JOSE ANDRES TORRES, L.E. 3.320.179 de ignorado domicilio, de lo resuelto a fs 69: "Mendoza, 01 de Julio de 2024.(...) RESUELVO:I- Declarar a los presuntos herederos del Sr. JOSE ANDRES TORRES, L.E. 3.320.179 persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.EAABF. FDO.DRA. GRACIELA SIMON JUEZ" y a fs.1:"Mendoza, 20 de Octubre de 2021. (...) De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).(...) OTIFÍQUESE. (...) Fdo: SIMON GRACIELA BEATRIZ, Juez".

Boleto N°: ATM_8312285 Importe: \$ 3780
21-26-29/08/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 316749 "ROSALES MONICA LOURDES C/ ARENAS PATRICIO GABRIEL Y CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a PATRICIO GABRIEL ARENAS DNI 27.785.574 que a fs. 2 el tribunal proveyó "Mendoza, 24 de Julio de 2023. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001), ART. 118 LEY SEGUROS. (...) NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". EGC", a fs: 3: "Mendoza, 31 de Julio de 2023. Téngase presente el domicilio denunciado de Caldonia Seguros y amplíase el plazo para contestar en ONCE DÍAS MÁS en razón de la distancia (art- 64 CPCCT).- Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos.- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2.- (...) y a fs. 36 "Mendoza, 28 de Junio de 2024. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar all Sr. PATRICIO GABRIEL ARENAS DNI N° 27785574

persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EGC. FDO. JUEZ. BOULLAUDE GUSTAVO".

Boleto N°: ATM_8312291 Importe: \$ 5130
21-26-29/08/2024 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 3 CUIJ: 13-06858592-3((032051-2569)) OLAGUIBET HECTOR EMANUEL Y OTROS C/ GARCIA BARRERA ARIEL RUBEN EXEQUIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Mendoza, Gral San Martín 11 de Agosto de 2022. Agréguese y téngase presente la declaración jurada acompañada conforme Acordada N° 28.944. Téngase al Dr. Julio Leonardo Domenichini por presentado, parte y domiciliado en nombre y representación del Sr. Héctor Emanuel Olaguibet y karen Haydée Figueroa, conforme poder general para juicios que acompaña en formato digital. De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado al demandado ARIEL RUBEN EXEQUIEL GARCÍA BARRERA con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Asimismo, de la demanda de conocimiento, traslado a la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVO GRAL DE SEGUROS con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 26, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Ténganse presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado, en cuanto por derecho correspondan.- Téngase presente que la causa tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos N° 2568 caratulado "OLAGUIBET HECTOR EMANUEL Y OT P/BLSG", originarios de este mismo Tribunal, y conforme constancias que tengo a la vista. Oficiese a la Subcomisaría de La Colonia, Departamento de Junín de esta circunscripción Judicial, a fin de que remitan en carácter de AEV los autos N° T-657/22 caratulado "FISCAL C/NN P/LESIONES CULPOSAS", sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. 1 y 5 del CPCCT). OFÍCIESE.- HAGASE SABER a las partes que la no obtención de dicho AEV no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Asimismo, póngase en conocimiento de los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida.- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el Art. 1.735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el Juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cual de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el Juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes, ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (Art.46 del CPCCT y 7 CCyC).- CBF DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS Juez. Gral. San Martín, Mendoza, 30 de Julio de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, el demandado, ARIEL RUBÉN EXEQUIEL GARCÍA BARRERA, DNI N° 41.366.577, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de fs. 03 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc. II del C.P.C.C.yT.- NOTIFÍQUESE.-

Boleto N°: ATM_8312954 Importe: \$ 9450
21-26-29/08/2024 (3 Pub.)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 65867/2023/3F (CUIJ 13-07246337-9) caratulados: "MARTINEZ, HILDA SUSANA C/BARROSO, FELIX ALBERTO P/Divorcio unilateral" notifica al Sr. FELIX ALBERTO BARROSO DNI n° 12.338.566,

declarado como persona de ignorado domicilio el siguiente resolutive el que en su parte pertinente dispone: "Maipú; 15 de Mayo de 2024 VISTOS (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. FELIX ALBERTO BARROSO DNI n° 12.338.566, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogado Guillermo Gallardo, matrícula: 5868. PASE A RECEPTOR. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. mm Fdo: Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú .

Boleto N°: ATM_8315160 Importe: \$ 4050
22-26-28/08/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 264368 caratulados "NUÑEZ PEDRO ANTONIO Y MANSILLA CLAUDIA ANGELICA C/RUVIRA JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. RUVIRA JUAN CARLOS, DNI N° 8.469.604, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. RUVIRA JUAN CARLOS, DNI N° 8.469.604 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de traslado de fs. 19. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68,69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ. Y decreto de fs. 19: "Mendoza, 29 de Octubre de 2019. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Los Tilos, Manzana C, Casa 10, Guaymallén, Mendoza, (...) Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE..... DRA. CECILIA LANDABURU.Juez." LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YBIMU191247> DATOS DEL INMUEBLE:

Boleto N°: ATM_8315167 Importe: \$ 4860
22-26-28/08/2024 (3 Pub.)

Juez de SEPTIMA CAMARA LABORAL, 1º Circunscripción Judicial, Autos 162564, caratulados RETA ALEXIS DAVID Y OT C/ DEMONTE CONSTRUCCIONES SRL Y OT P/ DESPIDO notifica a SERGIO RAMON VIDELA, DNI 21863528, de ignorado domicilio, la resolución de fs 68: "En la Ciudad de Mendoza, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, se constituye la Sala Unipersonal de la Excma. Séptima Cámara del Trabajo a cargo del Dr. SERGIO SIMO con el objeto de dictar sentencia definitiva en los autos N° 162.564, caratulados "RETA ALEXIS DAVID Y OTRO C. DE MONTE CONSTRUCCIONES S.R.L. Y OTRO P/ DESPIDO" de los que RESULTA... CONSIDERANDO... Y VISTOS... RESUELVE 1- Desestimar la excepción de falta de legitimación sustancial pasiva interpuesta por la demandada. 2- Admitir la demanda interpuesta por actores Sres. ALEXIS DAVID RETA y JONATHAN JOSE MIGUEL NUÑEZ en contra del Sr. SERGIO RAMON VIDELA y DE MONTE CONSTRUCCIONES S.R.L. y, en consecuencia, condenar solidariamente a estos últimos a abonarle al actor Sr. ALEXIS DAVID RETA la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCO (\$ 9.041.336,05) y al actor Sr. JONATHAN JOSE

MIGUEL NUÑEZ la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO (\$ 12.762.781,35) en concepto de salarios adeudados; vacaciones proporcionales 2.019; 2° S.A.C. proporcional 2.019; vacaciones proporcionales 2.020; 1° S.A.C. proporcional 2.020; fondo de cese laboral; indemnización art. 18 Ley 22.250; indemnización art. 18 Ley 22.250; indemnización art. 19 Ley 22.250; indemnización art. 8 Ley 24.013 e indemnización art. 5 Decreto 2.725/91, incluidos los intereses legales calculados a la fecha del dictado de la presente sentencia, según lo establecido en la Cuarta Cuestión en el plazo de CINCO DIAS de notificada la presente. CON COSTAS SOLIDARIAS A LOS DEMANDADOS. 3- Diferir el cálculo de las costas del juicio y la regulación de los honorarios profesionales de los letrados de las partes para la etapa procesal pertinente. 4- El pago del capital y de los honorarios profesionales de los letrados de las partes deberá efectuarse en forma directa conforme lo establece la Acordada 29.825, mediante las correspondientes transferencias monetarias a una institución bancaria del domicilio constituido por los actores o en su defecto de la localidad de sus domicilios reales en el plazo de 5 días de notificada la presente y acreditar ante el Tribunal en el término de 48 horas de efectuado el depósito su cumplimiento acompañando las correspondientes constancias. A tales efectos, el trabajador deberá denunciar número de CUIT o CUIL, CBU, tipo de cuenta y acompañar debidamente suscripto ante la entidad bancaria el formulario de declaración jurada sobre la licitud de origen de los fondos (Ley 25.246) en el término de 3 días a contar desde la notificación de la presente y manifestar bajo fe de juramento si es persona políticamente expuesta. Los profesionales deberán acreditar número de CUIT o CUIL, CBU y manifestar bajo fe de juramento si son o no personas políticamente expuestas. La parte demandada deberá consultar el Registro de Deudor Alimentario del Poder Judicial de Mendoza el mismo día del pago y adjuntar constancia de negatividad. 5.- Oportunamente notifíquese a A.T.M., a la Caja Forense y al Colegio de Abogados a los efectos del pago de la Tasa de Justicia, el Aporte de la Ley 5.059 y el Derecho Fijo, debiéndose acompañar los comprobantes de pago respectivos bajo apercibimiento de ley. REGISTRESE. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara”.

S/Cargo

21-26-29/08 03-06/09/2024 (5 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, en autos N° 98347/2024 caratulados : “SALAS, MARIA FLORENCIA P/COBRO DE SEGUROS – 13-07486111-8, notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 4 de Abril de 2024. Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. José Oscar Andrada, DNI N.º 22.405.772 A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121. Publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. Fdo. Dra. Eleonora Sáez Jueza Titular Quinto Juzgado de Familia.

S/Cargo

22-26-28-30/08 03/09/2024 (5 Pub.)

Ref. Expte. N° EX-2024-03287273 GDEMZA-MESAENTGENERAL #MSEG.Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la “BAJA VOLUNTARIA” del efectivo Auxiliar 2° P.P.CORVACHO FLORES, Jesús Elías con D.N.I N° 33.564.976 en expediente número EX-2024-03287273- GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO “BAJA VOLUNTARIA” AUXILIAR 2º- PERSONAL POLICIAL- CORVACHO FLORES, JESUS ELIAS CON D.N.I N° 33.564.976 y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: AMSA, Manzana D casa 23,Calle democracia , La Colonia, Junín , provincia de Mendoza, con resultado NEGATIVO y obrando a orden n° 43 informe de testigos que acreditan que el efectivo mencionado ut supra no viviría en el mismo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°2490-SyJ; Mendoza 01 AGO 2024;Visto el EX-2024-03287273-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO:Por ello en las citadas actuaciones el AUXILIAR 2º- PERSONAL POLICIAL- CORVACHO FLORES, JESUS ELIAS, tramita la Baja Voluntaria prevista en el régimen legal policial. Que en el Artículo 57 de la Ley N°6722 y

modificatoria, establece como impedimento para el otorgamiento de la baja voluntaria lo siguiente: "...1) Encontrarse bajo sumario administrativo. 2) Razones de servicio debidamente fundadas y dispuestas por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres meses y 3) Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria..."; Que en orden 02 obra Nota del reclamante de fecha 04 de enero de 2024 mediante la cual solicita la Baja Voluntaria. Que en orden 10 la Inspección General de Seguridad informa que la solicitante no posee causa pendiente de resolución; Que en orden 24 obra Formulario de Entrega de Elementos e informes; Que en orden 15 obra copia de la Resolución N° 0185-24 de fecha de 08 de febrero 2024, mediante la cual el Director de Capital Humano y Capacitación dispuso la desafectación y el corte de haberes del Auxiliar 2° – Personal Policial- CORVACHO FLORES, JESUS ELIAS, a partir del 01 de Junio de 2024. Que no existen impedimentos legales para hacer lugar a la solicitud de Baja Voluntaria del Auxiliar 2° - Personal Policial- CORVACHO FLORES, JESUS ELIAS, a partir del 01/06/2024; Por ello; y atento a lo dictaminado por la dirección de Asesoría Letrada en orden 20 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto- Acuerdo N°565/08 y modificatoria, Por ello la MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1°- Téngase por aceptada la renuncia al cargo Clase 37 - Régimen Salarial 12- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo 07 – Auxiliar 2° - Personal Policial- CORVACHO FLORES, JESUS ELIAS, D.N.I N°33.564.976 , C.U.I.L N° 20-33564976-2, U.G.G J00098 - U.G.C J20072, con retroactividad al 01 de Junio de 2024. Artículo 2°- Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3°- Remítase las presentes actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del funcionario policial mencionado precedentemente y, en caso de corresponder, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 4°- Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.... De Forma... Firmada... –Lic. Hugo Sánchez Pugliese – JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

23-26-27/08/2024 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° EX-2024-00441127 GDEMZA-MESAENTGENERAL #MSEG.Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el PASE AREVISTA "PASIVA POR POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO" del efectivo Auxiliar P.P. Paulo Leandro CACERES DIAZ con D.N.I N° 35.512.827 en expediente número EX-2024-05245570-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "PASAR A REVISTA PASIVA" AUXILIAR - PERSONAL POLICIAL- CACERES DIAZ, PAULO LEANDRO CON D.N.I N°35.512.827 y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: Leucinas N° 351, departamento 3, Godoy Cruz Las Heras , provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 17 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°2410-SyJ; Mendoza 24 JUL 2024;Visto el EX-2024-05245570-GDEMZA-IGS #MSEG; y CONSIDERANDO: Por ello en las citadas actuaciones el AUXILIAR - PERSONAL POLICIAL- CACERES DIAZ, PAULO LEANDRO CON D.N.I N°35.512.827 , Que a través del mismo y mediante Resolución N° 566/2024 de fecha 04 de julio de 2024, el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal Sumario Administrativo N° EX-2024-01592927- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR PP CACERES DIAZ, PAULO LEANDRO DNI 35512827", solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado "ut supra", con retroactividad al día 29 de febrero de 2024, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N° 6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad a través de la Res. N° 566/24-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Auxiliar P.P. Paulo Leandro Caceres Diaz, D.N.I. N° 35.512.827; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con

retroactividad al 29/02/2024; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistará en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1° - Pasar a revistar en Pasiva al AUXILIAR -PERSONAL POLICIAL- PAULO LEANDRO CACERES DIAZ, D.N.I. N° 35.512.827; con retroactividad al día 29 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes Considerandos. Artículo 2° - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar P.P. Paulo Leandro Caceres Diaz, D.N.I. N° 35.512.827 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Revista Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 29 de febrero de 2024. Artículo 3° - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 29 de febrero de 2024. Artículo 4° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario dbilbao.sec y/o cjalamo, copia de esta Resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N°EX-2024-01592927-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 5° - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

23-26-27/08/2024 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07291064-2((012051-276689)), caratulados "BELELLI GUSTAVO GUIDO C/ BELELLI CRISTIAN JAVIER - BELELLI SERGIO ERNESTO Y BELELLI ALEJANDRO RAUL P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES". Este Tribunal notifica al Sr. Alejandro Raúl BELELLI DNI 13.946.911 de ignorado domicilio, de lo resuelto a fs 19: "Mendoza, 07 de Junio de 2024. (...) RESUELVO: I-Declarar al Sr. Alejandro Raúl BELELLI DNI 13.946.911 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el auto de fs 3y el presente autopor medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.yT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LI"; A fs.3: "Mendoza, 17 de Agosto de 2023. (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la división de bienes comunes. II.- FIJÁSE fecha de audiencia para el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE del corriente a las NUEVE horas en la Sala Velez Sarsfield a fin de concurran los interesados con patrocinio letrado en virtud de lo dispuesto por el Art. 216, inc.c y d.-III.-Formese pieza separada del incidente de canon locativo, a tales fines remitarse a la MECC , debiendo asignar el mismo a cargo del suscripto, cumplido pase a proveer .-REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE .- LI.FDO. DR. FERNANDO GAMES."

Boleto N°: ATM_8279630 Importe: \$ 4320

15-21-26/08/2024 (3 Pub.)

JUZGADO DE PAZ DISTRITAL, Las Heras, Mendoza, autos Nº 44266 "STEMBER LEONEL HERNAN C/VALENZUELA SILVIO LEONARDO Y LIDERAR CIA GRAL DE SEG SA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a VALENZUELA SILVIO LEONARDO, D.N.I. Nº 25934384, declarado ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 26 de Julio de 2024.AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Silvio Leonardo Valenzuela, D.N.I. 25934384. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Silvio Leonardo Valenzuela, la providencia de fs.20 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ªCircunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º)Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.Notifíquese. Fdo: Dr.Pedro Javier Urquizu.Juez."

Boleto Nº: ATM_8283014 Importe: \$ 2970
16-21-26/08/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA Nº 4 CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Fabiana Beatriz Munafo, en autos Nº 252.965 caratulados: "FERNANDEZ MIRTHA GUADALUPE C/ SUCESORES DE GELABERT ROBERTO NADAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a: PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. ARMANDO NADAL GELABERT DNI 3.345.264 Y DE ROBERTO ARMANDO NADAL LE 6.886.823 como personas inciertas y de ignorado domicilio, el proveído de fs 29: "Mendoza 04 de junio de 2018 de 2018, De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA córrase TRASALADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 de C.P.C.C.yT, art. 24 Ley 14.159 y art. 1897 del CCCN) NOTIFIQUESE. y el proveido que dice "Mendoza, 03 de Junio de 2024. VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: IDeclarar a los presuntos herederos de los Sres. ARMANDO NADAL GELABERT y ROBERTO ARMANDO NADAL como personas inciertas y de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en autos y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo.

Boleto Nº: ATM_8283168 Importe: \$ 4320
16-21-26/08/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 750 CUIJ: 13-02146994-1 ((012005-251035)) DIAZ SEBASTIANA C/ SUCESION FRANCISCO MAURI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *102164600* Mendoza, 06 de Agosto de 2024. VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados y de los que: CONSIDERANDO: Que mediante cargo Nº 8752550 se presenta el actor, con el patrocinio letrado de la Dra. María González, solicitando que se declare a los posibles sucesores del Sr. PEDRO RAFAEL MAURI y la Sra. IDA LUCÍA MAURI, herederos declarados del Sr. Francisco Mauri, como personas inciertas a fin de notificarles el traslado de la demanda mediante publicación edictal. Que a fs. 670 y 673 de autos se acompañan partidas de defunción del Sr. Pedro Rafael Mauri y la Sra. Ida Lucía Mauri. Que de acuerdo a constancias del Registro de Juicios Universales, no existen procesos sucesorios iniciados respecto de los referidos. Que a fs. 709 dictamina el Ministerio Fiscal, quien autoriza a notificar el traslado de demanda a los presuntos herederos de los referidos en el último domicilio que figura en cada una de ls respectivas partidas de defunción. Que a fs.736 se diligenciaron cédulas de traslado de demanda a los domicilios denunciados en las partidas de defunción

de los Sres. Pedro Rafael Mauri e Ida Lucía Mauri a fin de notificar a sus posibles sucesores. Que a fs.737 y 738 obran constancias de fracaso de las cédulas diligenciadas a los posibles herederos del Sr. Pedro Rafael Mauri y la Sra. Ida Lucía Mauri. Que a fs.745 se da nueva vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs.747 que no tienes objeciones que formular a que se declare a los posibles sucesores de los Sres. Pedro Rafael Mauri e Ida Lucía Mauri como personas inciertas y de ignorado domicilio. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I-Declarar a los posibles sucesores del Sr. PEDRO RAFAEL MAURI y de la Sra. IDA LUCIA MAURI como personas inciertas y de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8283174 Importe: \$ 8370
16-21-26/08/2024 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. NUÑEZ MARIA DANIELA DENI 21.038.192, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33, Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza"

S/Cargo
20-22-26-28-30/08/2024 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Chejolan, Laura Cecilia D:N:I: 27.766.292, por reclamo de Haberes Pendientes de dicho Agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, según Decreto 150/1993 sito en 1° Piso , Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mza."

S/Cargo
21-23-26-28-30/08/2024 (5 Pub.)

Ref. Expediente: EX-2023-08902455-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULA: "Averiguación Posible Abandono de Servicio Oficial PPal P.P TAPIA CONTRERAS Claudio Adrián DNI N° 25586148." VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y...CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE 1ro. Cítese al efectivo policial OFICIAL PRINCIPAL P.P TAPIA CONTRERAS CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148, a prestar declaración indagatoria para el día Jueves 05 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 489/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: El Expediente Administrativo Electrónico EX-2023-08902455- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado "Averiguación Posible Abandono de Servicio Oficial Ppal. P.P TAPIA CONTRERAS Claudio Adrián DNI N° 25586148"; y CONSIDERANDO: Que los presentes obrados se inician a orden N° 2, con Nota

dirigida al Director de Capital Humano y Capacitación mediante el cual se informa que Sanidad Policial conforme los antecedentes obrantes procede a informar situación de revista de licencia de tratamiento de salud por ART. del OFICIAL PRINCIPAL PP TAPIA CONTRERAS CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148; que para fecha 06/12/2023 no ha actualizado partes de enfermo, habiéndose realizado reiteradas citaciones que arrojaron resultado negativo, según lo informado por personal policial. Se adjunta informe de Sanidad Policial mediante el cual se deja constancia que el Oficial Principal PP. Tapia Contreras Claudio Adrián titular de DNI N° 25.586.148, se encontraba de licencia por tratamiento de salud por ART. desde el 09-10-2023 hasta el 30-10-2023. Que dicho efectivo no ha renovado su parte de enfermo, procediendo a citarlo al domicilio que figura en el legajo digital y en el denunciado en la ART arrojando ambos resultados Negativo. Seguidamente se incorpora constancia de la citación realizada por personal de Subcomisaria Conde a quien se le solicitó que den cumplimiento a la citación del Oficial Principal P.P TAPIA CONTRERAS, CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25586148, con domicilio en CALLE FADER 1799 BARRIO SANTA ANA GUAYMALLEN, MENDOZA, quien se encontraba de parte de enfermo por ART, a los fines de que compareciera a la oficina de ART a presentar certificado médico actualizado, el día 16/11/23 a las 08:00. Que a orden N° 19, obra informe de la Jefatura de Policía Distrital IV, que conforme a la solicitud de citación del efectivo policial para que comparezca a sanidad policial fin de que sea evaluado por el médico de ART, informa resultados negativos por no existir la Numeración los cuales obran en orden 15 de Subcomisaria Conde y en orden 17 de Comisaría 9°. Que a orden N° 22, obra consulta de siniestro de Provincia ART del efectivo OFICIAL PRINCIPAL P.P TAPIA CONTRERAS, CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148, en la cual está plasmada la intimación por abandono de tratamiento realizada al efectivo, para que se presentara a control médico el 22/11/2023 a las 14:00 hs. Que a orden N° 24, obra Resolución N° 92/24 de Dirección de Capital Humano y Capacitación, mediante la cual se dispone la desafectación y corte de haberes del OFICIAL PRINCIPAL P.P TAPIA CONTRERAS, CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148 a partir del 19/01/2024. Que a orden N° 42, obra solicitud de antecedentes migratorios a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, del OFICIAL PRINCIPAL P.P TAPIA CONTRERAS, CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148, a los fines de confirmar si el efectivo registra egresos e ingresos del país desde el 28/11/2023 a la fecha. Que a orden N° 43, obra legajo digital del OFICIAL PRINCIPAL P.P TAPIA CONTRERAS, CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148, en el cual obra licencia para tratamiento de la salud desde el 09-10-2023 hasta el 30-10-2023, con destino actual: PERSONAL EN ABANDONO DE SERVICIO. Que a orden N° 44, obra decreto para publicación en el boletín oficial, teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio real del efectivo involucrado; a los fines de que sea notificado que en el lapso de 48 hs deberá presentarse en Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad sito en calle Salta 672, a los efectos de regularizar su situación administrativa actual. Teniendo en cuenta que desde el 31 de Octubre del 2023 habría finalizado la licencia de tratamiento para la salud por ART. Que así, de todas las constancias de autos surge a "prima facie" a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que el funcionario policial identificado como OFICIAL PRINCIPAL P.P TAPIA CONTRERAS, CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148 habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Toda vez que el efectivo, habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial, abandonando voluntaria y maliciosamente la normal prestación de servicio de seguridad sin causa justificada. Puntualmente el funcionario policial, identificado como OFICIAL PRINCIPAL P.P TAPIA CONTRERAS, CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148, registra en su legajo digital licencia para tratamiento de la salud desde el 13/10/2023 al 30/10/2023; cumplida la misma y habiéndose intentado su citación en reiteradas ocasiones, el efectivo policial abandona el tratamiento por la ART, y hasta el día de emisión de la presente no comparece a División Sanidad Policial a los fines de renovar su licencia por enfermedad, ni se ha presentado al servicio efectivo y/o a regularizar su situación de laboral. Que por las consideraciones expuestas precedentes, el Cuerpos Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo citado anteriormente. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizada y la incorporación de las pertinentes pruebas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa sugerida. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; El DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL PRINCIPAL P.P TAPIA CONTRERAS, CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Solicítese al Ministerio de Seguridad y Justicia se ordene el pase a REVISTA A PASIVA del OFICIAL PRINCIPAL P.P TAPIA CONTRERAS, CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148, retroactivo al 31 de octubre de 2024 en los términos del Art. 68 Inc. 6 de la Ley 6722. Artículo 3º: Extráigase compulsas a los fines de ser remitida a la oficina fiscal que por turno corresponda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 252 del C.P. Artículo 4º: Désígnese Instructor Sumariante a la Auxiliar 2º P.P Luque María Alejandra, conforme lo dispone el Art. 116º de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.-".- FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel Angel Bondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente". 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero, Art. 8º primera parte en función concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden N° 2, con Nota dirigida al Director de Capital Humano y Capacitación mediante el cual se informa que Sanidad Policial conforme los antecedentes obrantes procede a informar situación de revista de licencia de tratamiento de salud por ART. del OFICIAL PRINCIPAL PP TAPIA CONTRERAS CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148; que para fecha 06/12/2023 no ha actualizado partes de enfermo, habiéndose realizado reiteradas citaciones que arrojaron resultado negativo, a orden N° 19, obra informe de la Jefatura de Policía Distrital IV, que conforme a la solicitud de citación del efectivo policial para que comparezca a sanidad policial fin de que sea evaluado por el médico de ART, informa resultados negativos por no existir la Numeración los cuales obran en orden 15 de Subcomisaria Conde y en orden 17 de Comisaría 9º. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. 5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. 6to. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual textualmente dice: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99. 9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. 10mo. Notifíquese. FDO MARIA LUQUE Y SECRETARIO DANIELA ORTIZ.- - -

S/Cargo
22-23-26/08/2024 (3 Pub.)

Expte N° 32315/2022 (13-06903926-4) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados "FLORES, ERICA ELISABETH C/ NOVOA AVILA, CARLOS JOSHUA P/Privación de la responsabilidad parental",

ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Godoy Cruz; 5 de Marzo de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. CARLOS JOSHUA NOVOA AVILA, DNI N.º 36.666.587, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia.

S/Cargo

16-21-26/08/2024 (3 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CIUDAD, en autos N.º 1552/2019, caratulados "TORIHUANO QUISPE ILDA POR CARI TORIHUANO DAYANA LIZETH; CARI TORIHUANO RUTH ESMERALDA; CARI TORIHUANO JUNIOR SEBASTIAN C/ CARI JOSE LUIS POR PRIVAC. DE LA RESP. PARENTAL" notifica a JOSE LUIS CARLI, D.N.I. 95.390.017 lo siguiente: "Mendoza, 14 de agosto del 2.024.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del C.P.C., y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. José Luis Carli, D.N.I. 95.390.017, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados (art. 69 y 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.).- 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 ap. III del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- COPIESE. NOTIFIQUESE A LA ACTORA EN LA DRA. CLAUDIA GONZALEZ COFAM 10.- Dr. Marcos Krochik Juez". Y el decreto de fs. 13: "Mendoza, 18 de octubre de 2.019. ... De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (arts. 3, 13, 49 y cc. Ley 9120). NOTIFÍQUESE. ... Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez".

S/Cargo

16-21-26/08/2024 (3 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica a AGUINAGA JUAN MARTÍN, DNI N° 20.357.876, el decreto de fs. 5 de los autos N° 166370 caratulados "ROMANO JUAN MANUEL EN J. N° 153103 C/ AGUINAGA JUAN MARTIN Y OTS P/ INCIDENTES (EXT. RESPONSABILIDAD)" que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada JUAN MARTIN AGUINAGA y MARÍA JAVIERA GARCIA INOSTROSA por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2,II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la

delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley. En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878. Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". A fin de visualizar el escrito de demanda presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar los siguientes códigos identificadores: DEMANDA: HXPSW242234. DOCUMENTACION QWCWP242234". FDO: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA. Juez de Cámara. Y a fs. 22 ordeno lo siguiente: " Mendoza, 07 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el codemandado Sr/a. Aguinaga Juan Martín, DNI N° 20.357.876 resulta ser persona de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA. Juez de Cámara.-

S/Cargo

19-22-26-29/08 02/09/2024 (5 Pub.)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 27088/2022, caratulados: "ETI POR LA NIÑA GODOY, ABRIL MORENA P/ - Control de legalidad de medidas de excepción", notifico a VANESA ANDREINA RUARTES, D.N.I. N.º: 38.476.171, de la resolución recaída en autos: Se pone a disposición la actuación N° 608942/2022 de fecha 9 de mayo de 2024 (solicitud de control de legalidad) en el siguiente enlace: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=66bf6b7d2584390b4a77ad4e> Y "Las Heras; 31 de Julio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. MIRTA JESICA GODOY DNI N°33.517.076, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la Sra. Mirta Jesica Godoy. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a Ministerio Fiscal con remisión de autos. VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS" Y "Mendoza, 16 de Agosto de 2024 Atento a lo ordenado en fecha 31 de Julio de 2024 resolutive pto I y II, Notifíquese a la Sra. MIRTA JESICA GODOY DNI N° 33.517.076, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, el pedido de control de legalidad de fecha 9 de mayo de 2024, auto de fecha 31 de julio de 2024, conjuntamente con el presente decreto. dg Dra. Maria Paula Ferrara Jueza Gejuaf Las Heras". Publíquese por TRES VECES con intervalo de DOS días en el Boletín Oficial.

S/Cargo

20-22-26/08/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-05714862, caratulado Regularización por OCUPACION, COD. 09880800012. Notificar a Maizares Hugo Walter, DNI N° 13.332.189 y a Ríos Novelia Rosa, DNI N° 718.311, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio U. Vec. Soberanía Argentina M/H - C/12, del Departamento de Maipú, ante las irregularidades detectadas en

el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

22-23-26/08/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-05714862, caratulado Regularización por OCUPACION, COD. 09880800012. Notificar a Maizares Hugo Walter, DNI N° 13.332.189 y a Ríos Novelia Rosa, DNI N° 4.718.311, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio U. Vec. Soberanía Argentina M/H - C/12, del Departamento de Maipú, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

22-23-26/08/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-04295642, caratulado Regularización por OCUPACION, COD. 02160100024. Notificar a Campillay Oscar Omar, DNI N° 11.937.831 y a Videla Miriam Noemí, DNI N° 16.567.572, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Huarpes III M/1 - C/24, del Departamento de Lujan, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

22-23-26/08/2024 (3 Pub.)

A derecho habientes de CARLOS ENRIQUE BADILLA, cita Municipalidad de de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento de la Reducción y Traslado Interno de sus restos al Nicho 77 - Fila 01 - Pabellón 33 de Guaymallén, conforme expte. EE-22.957.2023-Of. Defunciones -Planta Baja. " Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director - Dirección Asuntos Jurídicos- Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8270725 Importe: \$ 1800

16-20-22-26-28/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VICARI OLGA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242098

Boleto N°: ATM_8280310 Importe: \$ 450

20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TISSERA GUIDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242099

Boleto N°: ATM_8280353 Importe: \$ 450

20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CIROLIA CLAUDIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242102

Boleto N°: ATM_8279720 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO ILDA EDITH Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242101

Boleto N°: ATM_8279722 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ MARTA LUCILA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242100

Boleto N°: ATM_8279733 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GRANELI JUAN ENRIQUE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242103

Boleto N°: ATM_8282990 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROPERO MARIA MACARENA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242104

Boleto N°: ATM_8283169 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS JUAN ARMANDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242106

Boleto N°: ATM_8283457 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAZA CIRO ISIDRO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242107

Boleto N°: ATM_8283545 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ALANIZ DAVID Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242108

Boleto N°: ATM_8284676 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIMA OSCAR IGNACIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242105

Boleto N°: ATM_8284763 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 3.329 caratulados: "ORTIZ
DAMIAN ABEL Y OTROS C/MARAVILLA DE ESCUDERO CATALINA P/PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA". Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y

Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, inscripto como 2° Inscripción, bajo el N° 588, fs. 181, T° 4, de San Martín, Mendoza, ubicado en Calle Molina s/n, Alto Salvador, Departamento San Martín, Mendoza, inscripto a nombre de la Sra. CATALINA MARAVILLA DE ESCUDERO, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM_8279324 Importe: \$ 2700
14-16-20-22-26/08/2024 (5 Pub.)

Mendoza, 23 de Noviembre de 2021. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal el Dr. FERNANDO NICOLAU (Res. Interna 03/2021) NOTIFIQUESE Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado a disposición de la demandada para su consulta en <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RCHXL231120> // <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WVYOI231119> y por el sistema de MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>), con el código identificador del documento AMLMK91658 // UHGCP91659 ALEV Firmado: DR. GASTON KIELMAYER Prosecretario

S/Cargo
08-13-16-21-26/08/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07563578- 2((032003-44545)), cita herederos, acreedores de TOMASA MORAN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8314951 Importe: \$ 360
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante GUZMAN MARIO ANGEL, D.N.I. N.º 17.619.827, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 317.646. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO- Jueza.

Boleto N°: ATM_8279334 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6051 "PEREYRA MARCELO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREYRA MARCELO ALEJANDRO D.N.I. N° 38.752.081 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8314576 Importe: \$ 270
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.017 caratulados "FLUIXA YOLANDA BEATRIZ P/SUCESION" declara la apertura del proceso sucesorio ab-intestado de FLUIXA YOLANDA BEATRIZ, con DNI N° F 3.280.172 . Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los TREINTA DIAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8314577 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07150363-6((032003-36255)), cita herederos, acreedores de CESAR ATALIBAR GUEVARA Y EVELIA LILIA GUEVARA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC. Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8314578 Importe: \$ 360
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.550, cita herederos, acreedores de RUIZ RODOLFO ANTONIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8317977 Importe: \$ 360
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas-tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 6170 caratulados "BALDO IRMA ELBA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IRMA ELBA BALDO para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8317982 Importe: \$ 270
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°61.873, caratulados: "IZUEL LIDIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, LIDIA IZUEL (D.N.I. F N°8.565.680), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_8282980 Importe: \$ 630
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Edicto a JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.315 caratulados: "PARRA

MARTIN ANTONIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARTIN ANTONIO PARRA (D.N.I. N° 16.964.900) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8317403 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42601 caratulados: "MARTINA EDGARDO ORESTE P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARTINA EDGARDO ORESTE (D.N.I. N° 11.082.277) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8318392 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-2712 "NAVEDA GRISELDA ANA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Griselda Naveda D.N.I. N°11.397.194 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8321034 Importe: \$ 360
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.594, cita herederos, acreedores de BUSTOS MARIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8321049 Importe: \$ 360
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.053 caratulados: "CLEMENTI JUAN PABLO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLEMENTI JUAN PABLO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8321062 Importe: \$ 360
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 208958 caratulados CANTO CARMEN P/ SUCESIÓN /J4 - 13-07530607-9(022051-208958), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CARMEN CANTO (DNI F N° 01.606.541), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN

Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT).- ...Fdo. DR. JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL..

Boleto N°: ATM_8311974 Importe: \$ 540
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320038, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ANA MARIA MUÑOZ, DNI N° 6399479, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_8321275 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.635, cita herederos, acreedores de TORRES ISMAEL REMIGIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8321290 Importe: \$ 360
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA TERESA ABRAHAM, con D.N.I. N° 5.458.788, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280.359.

Boleto N°: ATM_8319248 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANA MABEL CANELO con DNI 11.582.290, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-319832.

Boleto N°: ATM_8319275 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José Bernardo Manstretta (DNI M 6.912.503); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 209.253, caratulados: "MANSTRETTA JOSE BERNARDO P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez subrogante

Boleto N°: ATM_8314948 Importe: \$ 540
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 319948 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MIRTA SUSANA SOLLOSSO, DNI N° 13192402, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS-juez

Boleto N°: ATM_8319299 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.289 "GIMENEZ PEDRO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Pedro Gimenez DNI: 6.839.818, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8321511 Importe: \$ 360
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.242 caratulados: "GONZALEZ ARCENIO P/ SUCESION (TESTAMENTARIA)", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ARCENIO GONZALEZ (D.N.I. N° 6.919.264) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8321516 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARÍA HILDA RIESGO, con D.N.I. N° 05.129.503, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280044 "RIESGO MARIA HILDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8315150 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.516 "NUÑEZ EDUARDO ROGELIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Eduardo Rogelio Nuñez DNI: 13.035.422, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat -Juez.-

Boleto N°: ATM_8319314 Importe: \$ 360
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 417.854 "RODRIGUEZ FRANCISCA EVELIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Francisca Evelia Rodriguez con DNI: F1.243.099, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8319316 Importe: \$ 360
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.389 "AVEIRO CRISTIAN DANIEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Cristian Daniel Aveiro DNI: 38.007.754, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.-

Boleto N°: ATM_8319317-1 Importe: \$ 360
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NORBERTO NESTOR GONZALEZ, DNI M N° 8.153.275, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279694, caratulados "GONZALEZ NORBERTO NESTOR P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8316108 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Teresa Lorca (DNI F 06.157.514); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 209.216, caratulados: "LORCA MARIA TERESA P/ SUCESIÓN- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – JUEZ".

Boleto N°: ATM_8317310 Importe: \$ 540
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DE AMBROSIO GUERINO HIGINIO, con DNI 6824530, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 307484 "RODRIGUEZ MARIA DOLORES Y DE AMBROSIO GUERINO HIGINIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8317993 Importe: \$ 540
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AMAYA JULIO DANIEL, con DNI 16555783, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 320054 "AMAYA JULIO DANIEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8319181 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante BERTOLANI JUAN CARLOS , D.N.I. N.º 5.542.684, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.516. Fdo: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez

Boleto N°: ATM_8321087 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 281.668 "SIGRE ALFREDO SEBASTIAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SIGRE ALFREDO SEBASTIAN, D.N.I. 14.985.233, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8321276 Importe: \$ 540
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARRIZO ARIEL HUGO, con DNI 22903416, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 320255 "CARRIZO ARIEL HUGO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8321284 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS CORREA, con D.N.I. N°6.894.330, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°418.357 "CORREA JUAN CARLOS P/SUCESION"- Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8319246 Importe: \$ 450

26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante REINER JORGE FRANCISCO, D.N.I. N.º 8.180.178, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.547. Fdo: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ - Juez

Boleto N.º: ATM_8319247 Importe: \$ 450

26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CRUZ GODOFREDO JULIO con LE 7276089, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 319945 "CRUZ GODOFREDO JULIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N.º: ATM_8319253 Importe: \$ 450

26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante MORENO JUAN JOSE, D.N.I. N.º 6.868.372 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 319.497. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS- Juez

Boleto N.º: ATM_8319257-1 Importe: \$ 450

26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DEI ROSSI ROBERTO BRUNO, DNI M 6.877.516, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 279684, caratulados "DEI ROSSI ROBERTO BRUNO P/ SUCESIÓN"

Boleto N.º: ATM_8321373 Importe: \$ 450

26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PERRINI RAUL ERNESTO, con DNI 11846057, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 319659 "PERRINI RAUL ERNESTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8321417 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de Mendoza. Expte N° 279880, caratulados "DARIEN PEDRO ANTONIO Y NEIRA MARGARITA LEONARDA P/ SUCESIÓN". Se hace saber que a fs. 4 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 12 de Agosto de 2024. (...) RESUELVO: I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio- II.- Notificar la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO DARIEN con D.N.I N° 03.149.843 y de MARGARITA LEONARDA NEIRA con D.N.I. N° 08.077.885 en forma personal a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma. (2340 del CCCN) (...) REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Fernando Games. Juez."

Boleto N°: ATM_8319283 Importe: \$ 810
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. PELLEGRINO RAFAEL GILBERTO, con D.N.I. N° 6.834.569 y GONZALEZ ANTONIA DELIA con D.N.I N° 4.978.022, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279566 "PELLEGRINO RAFAEL GILBERTO Y GONZALEZ ANTONIA DELIA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8319280 Importe: \$ 540
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VICTORIA VERGARA VIRGINIA DNI 3.056.152, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07571127- 6((012054-418254)). VERGARA VIRGINIA VICTORIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8319311 Importe: \$ 540
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RAUL HORACIO BRINGA 6.146.089 y DOLLY NURY GOMEZ DNI 5.456.217, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07584527-2((012054-418444)). BRINGA RAUL HORACIO Y GOMEZ DOLLY NURY P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8321519 Importe: \$ 540
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TOMASA MIRANDA DNI 1.589.172, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07577129-5((012054- 418348)). MIRANDA TOMASA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8321529 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Cristian German GHILARDI mensurará 1.052,75 m2 de Jose Alcalde, ubicados en calle San Martin N° 1.325, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Setiembre 02, 10:30 hs Expediente EX-2024-05945542- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8285353 Importe: \$ 540
26-27-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cristian German GHILARDI mensurará 233,63 m2 de José Ricardo ALCALDE, ubicados en calle San Jose Nestor Lencinas N° 50, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Setiembre 02, 10:00 hs Expediente EX-2024-05900779- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8285370 Importe: \$ 540
26-27-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 2 ha. 4.575,16 m2, propiedad SERGIO ALBERTO FIGUEROA FIGUEROA, ubicada Carril Montecaseros costado Este a 150 metros al Sur de Calle 60 Granaderos, Buen Orden, San Martín, Setiembre: 2 hora 10. EX: 2024-05960662- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8318286 Importe: \$ 540
26-27-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Ramón Sedero, ingeniero civil mensurará 162,56 m2 ,propietario: VICTOR ARROYO, calle Sargento Cabral N° 288, Ciudad, Capital. Septiembre: 02, hora 15. EX-2024- 06099330- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8318374 Importe: \$ 270
26-27-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.833,19m2 propietario SERRANO ALONSO PATRICIA BEATRIZ y SERRANO ALONSO DE LLANOS ELISABETH ROSA. Ubicación Avda. San Martin N°236-Ciudad-San Rafael. Septiembre 02 Hora 17 Expte 2024-05772031-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8322242 Importe: \$ 540
26-27-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 165,50 m 2 aproximadamente. TITULAR: MEMBRIBE ANGELA JUSTINA; MEMBRIBE FLORENCIA; MEMBRIBE MARIA CANDELA; MEMBRIBE MARIA PILAR. Ubicación: CALLE BUENOS AIRES N°172, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MZA Septiembre 02 ; Hora 11.30.- EX-2024-06030182- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8322951 Importe: \$ 540
26-27-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 680,09 m2 aproximadamente rectificación Fracción A del plano 17/11638, propiedad de Acuña Juan, Calle Fray Inalacán 595, Ciudad, San Rafael. Expte.: 2024-06028614-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 02 Hora 16.

Boleto N°: ATM_8323964 Importe: \$ 540
26-27-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.833,19m2 propietario SERRANO ALONSO PATRICIA BEATRIZ y SERRANO ALONSO DE LLANOS ELISABETH ROSA. Ubicación Avda. San Martin N°236-Ciudad-San Rafael. Septiembre 02 Hora 17 Expte 2024-05772031-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8323028 Importe: \$ 540
26-27-28/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará y Fraccionará 1006.24m2 aproximadamente, propiedad de: MOYANO FRANKLIN. Ubicada en Avda. Patricias Mendocinas n° 498, Ciudad, San Rafael, Mza. EX- 2024-05167669-GDEMZA-DGCAT_ATM. 2 de Septiembre, Hora 10

Boleto N°: ATM_8315249 Importe: \$ 540
23-26-27/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damian mensurará 138.87 m2 propiedad de GARCIA DE PELEGRINA, ROSA DE LOS ANGELES, ubicados en calle Paso de los Andes n° 217, Ciudad, Capital, Mendoza. Agosto: 31 de 2024. Hora 13:00. EX-2024-06054410- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8316122 Importe: \$ 540
22-23-26/08/2024 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2479.11m2 de DIANA ELIZABETHAGUIRRE (50%), NICOLAS DAVID DAMIANI (16%) y EMILIANO TOMAS ALBERTO AROS (34%) en Servidumbre de paso S/N° con salida a Calle Lillo N° 9605 (a 110 m de calle Lillo), Los Corralitos, Guaymallén. Septiembre: 04 hora 10. Expte: EX-2024-05760934- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8316125 Importe: \$ 810
22-23-26/08/2024 (3 Pub.)

Lucas F. Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.426,55 m2 (Título I) y 5.312,00 m2 (Título II) de EDUARDO JOSE LABAT (50%) y MARIAN LABAT (50%) en Calle Piedras N° 1721 esq. Darragueira S/N°, La Puntilla, Luján de Cuyo. Septiembre: 02 hora 10. Expte: EX-2024-05875216- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8316128 Importe: \$ 810
22-23-26/08/2024 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 482,34m2, Propietario: DANIEL OMAR CATALANO y otra, calle 9 de julio, N° 3424, Ciudad, Capital. Agosto 31. Hora: 11:00. EX-2024-05428919-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8318386 Importe: \$ 540
22-23-26/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernández mensurará 150 ha 4399,23 m2 aproximadamente. Para Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietarios: PEDRO CORTES y CATALINA CORTES de FERREYRA. Pretendida por: CORTEZ, CARLOS ALBERTO. Fundo enclavado con salida a través de huellas y picadas, hacia el sur a Ruta Nacional N° 40 por calle Battiston, pasando por el puente que cruza el río Tunuyán. Distrito San Isidro. Departamento de Rivadavia. Punto de encuentro: Ruta Nacional N° 40 y calle Battiston. Coordenadas de Google Mapas: -33.3965278887, -68.9396703254. Límites: Norte: SOC SIMON HNOS AICSA L VERDE. Sur: YAMIN ROLANDO JOSE. Este: NATALIA CESARIA COTO de CARAGANOPULOS. (Tb pretendido por Cortez, Carlos Alberto por plano para Titulo Superpuesto). Oeste: Río Tunuyán. EX-2024-05763385- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 30 Hora: 12 30

Boleto N°: ATM_8306337 Importe: \$ 2160
22-23-26/08/2024 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 127.35 m2, propiedad VICENTE DOMINGO CARLOS, DALINDA AMALIA, ORTENCIAMARÍA ROMILIA e ITALIA AMÉRICA JOSEFINA DE ROSA, pretendida Liliana María Deliberto, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Ejército de los Andes 1459, Ciudad, Rivadavia. Agosto: 31 hora 8. Límites: N y E: los propietarios; S: Ailén Luana González, Matías Emanuel González, Tomás Agustín González; O: Calle Ejercito de los Andes. Expediente 2024-06062317-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8316132 Importe: \$ 1080
22-23-26/08/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Se comunica por el termino de Ley que Moyano Franklin con D.N.I. N° 6.937.729, transfiere a favor de Moyano Daniel D.N.I. N° 27.402.269, el fondo de comercio que gira bajo el nombre de NEUMATICOS FRANKLIN, ubicada en calle Patricias Mendocinas N° 498 San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se nombra al Dr. Miranda Juan Martin, quien recibirá los mismos en el domicilio de calle 25 de Mayo N° 317 de la ciudad de San Rafael Mendoza en horario de 9 a 12 hrs. Ley 11.867.

Boleto N°: ATM_8314570 Importe: \$ 2250
23-26-27-28-29/08/2024 (5 Pub.)

Entre los señores CARLOS GERMAN MANINO, con domicilio real en Mzna F Casa 11, barrio Modlca, Las Heras, provincia de Mendoza, quien acredita identidad con DNI NO 31.949.917, y LUCAS ISAÍAS AYALA, con domicilio real en Olegario V Andrade 25 nro 3, 5ta sección, ciudad de Mendoza, quien acredita identidad con DNI NQ 40.722.024 en adelante llamados «los compradores» y el Señor LEONARDO AGUSTIN LAZARINI, con domicilio en Lopez y Planes 915, Godoy Cruz, Mendoza, quien demuestra identidad con DNI N° 39.954,108, en adelante llamado «el vendedor»; convienen en celebrar el presente contrato de compra venta del fondo de comercio del negocio llamado CAFÉ MILAGRO sito en la calle Malvinas Argentinas N° 603, Godoy Cruz, Mendoza, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERO: El vendedor declara ser único y exclusivo propietario del negocio mencionado en el acápite, y que gira bajo la denominación de CAFÉ MILAGRO con domicilio en Malvinas Argentinas N° 603, Godoy Cruz, Mendoza, que transfiere al comprador y éste lo acepta en el estado en que se encuentra y declara conocer. Esta venta se realiza libre de todo gravamen o inhibición, con los impuestos pagos hasta el día de la fecha. El vendedor expresa que no existen deudas comerciales a la fecha del

presente contrato, y que, si las hubiere, se hará cargo de su pago bajo su exclusiva responsabilidad. No se transmite deuda alguna a los compradores. SEGUNDO: El vendedor declara expresamente que el comercio que se transmite por este contrato está habilitado por las autoridades municipales y adecuado al ramo de su actividad, obrando en su poder los testimonios, certificados y libro de habilitación, quien los entregará al comprador en el acto de toma de posesión. Asimismo, declara que entregará el local en perfecto estado de limpieza y de conformidad con las ordenanzas municipales vigentes, no existiendo ningún trámite, ni expediente ni proceso en curso ante las Autoridades Municipales, provinciales ni nacionales, que puedan conllevar la aplicación de sanciones de clausura, multa o inhabilitación. Obligándose a presentarse en dichos procesos a pedido del comprador, dando las fianzas correspondientes y siendo a su cargo las costas y gastos que los mismos demandan. TERCERO: Esta venta se efectúa por el precio total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000), en concepto de venta de: valor llave, denominación comercial, clientela, emblema, maquinarias, muebles e instalaciones y todo otro elemento que figure en el inventario que se realiza en este mismo acto, que se transcribe por separado en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente. El precio será abonado de la presente manera: la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) con la entrega y transferencia Escaneado con CamScanner registral de un vehículo por parte de los compradores modelo Renault Clío 5 puertas pack dominio JEJ 990, motor NP D4FG728Q078862, que se recibe de plena conformidad por el comprador, en el estado actual que se encuentra; y la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) EN EFECTIVO, que los compradores entregan en este acto en concepto de seña, depósito y garantía a cuenta de precio, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. La suma es entregada en este acto al comprador quien la recibe en depósito hasta que se cumpla con la transferencia registral del vehículo, dentro del plazo de 7 días corridos, contados desde la fecha de firma del presente contrato, CUARTO: El vendedor declara expresamente que el Activo del negocio que se obliga a transferir es superior al Pasivo, comprometiéndose por ello a dar al comprador la posesión definitiva del fondo de comercio el día 30 de ABRIL de 2024, debiéndose realizarse en ese momento un inventario de las mercaderías existentes y corroborar que sea idéntico al presentado por el vendedor en forma previa. QUINTO: El vendedor entrega el negocio libre de personal y declara que no hay obligaciones laborales y previsionales pendientes de pago. El vendedor declara que no tiene a la fecha de firma del presente contrato ninguna persona en relación de dependencia tanto formal como informalmente trabajando para este fondo de comercio. Los compradores reciben el negocio sin personal, y contratarán a quienes consideren idóneos para esta tarea. SEXTO: Los gastos de escrituración, sellados y transferencia son a cargo de los compradores. SÉPTIMO: Para cualquier divergencia de alguna cuestión relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia al Tribunal de la provincia de Mendoza. EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMARAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR YA UN SOLO EFECTO, en la Ciudad de MENDOZA, a los 30 días del mes de ABRIL, del año 2024.

Boleto N°: ATM_8280696 Importe: \$ 17280
22-23-26-27/08/2024 (4 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: De conformidad con la previsto en el artículo 2 de la ley 11867, FIDEICOMISO EMINI, CUIT 30-71540819-4 con domicilio legal y fiscal en calle Colon 45, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia que TRANSFIERE GLEA S.A., CUIT 30-71730957-6 con domicilio legal y fiscal en calle Rivadavia 768, dpto. 3, Godoy Cruz, Mendoza el fondo de comercio denominado "Mirador - Café y Copas" destinado a F.H., Cafetería, Bares, Confitería, Sandwichería y/o Salón Comedor, sito en calle Colón 45, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Peatonal Sarmiento 75, piso 3, Oficina A, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8314984 Importe: \$ 2700
22-23-26-27-28/08/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, el Sr. Jordan Carlos Alberto, con DNI 16.470.307, CUIT: 20-16470307-0 con domicilio en calle Matheu 2193 de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de SIMEN RX S.A.S, CUIT 30-71713480-6, con domicilio legal

en calle Matheu 2193, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro de venta, reparación y mantenimiento de instrumental médico, ubicado en calle Matheu 2193 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Matheu 2193 CP 5501 de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8312178 Importe: \$ 2700
21-22-23-26-27/08/2024 (5 Pub.)

Transferencia Agencia Quiniela 329. En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2 de la LEY 11867, el Sr. PABLO MARTÍN REYNOSO DNI N° 27012780 con domicilio en calle Sixto Videla Sur numero 121, La Consulta, San Carlos, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio destinado al rubro Agencia de Quiniela Oficial N° 329 con domicilio en calle 25 de Mayo 480, Distrito Villa Cabecera, San Carlos, Mendoza, a favor de GEMMA ZOE BRONER, DNI 42.751.238, con domicilio en calle Sixto Videla Sur numero 27, La Consulta, San Carlos, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle 25 de Mayo 480, Distrito Villa Cabecera, San Carlos, Mendoza

Boleto N°: ATM_8312073 Importe: \$ 3150
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Perfección Nogalera S:A:S:, se solicitó publicación errónea del suscriptor e integrador del capital social Sr. Ricardo Daniel Morón 1000 acciones siendo el correcto suscriptor e integrador de las acciones Sr. Juan Andrés Nieva 1000 acciones.

Boleto N°: ATM_8306309 Importe: \$ 180
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

LUMINUX S.A.S.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Órgano de Administración y acta de Asamblea de fecha 13 de mayo de 2024, se ha procedido a la renovación de autoridades por RENUNCIA de la Sra. María Candela ABRAHAM LETA, DNI N° 41.418.229 y del Sr. Yanko Daniel LETA, DNI N° 43.942.652 a sus cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente respectivamente, quedando conformado el nuevo Órgano de Administración de la siguiente forma: Administradora titular: Viviana Sandra LETA, D.N.I. N° 20.657.582, y Administrador Suplente: Daniel Rubén LETA D.N.I. N° 18.269.027. Ambos fijan domicilio especial en calle Concordia N° 1026 – Rodeo de la Cruz - Guaymallén - Mendoza. Vigencia: Por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8312127 Importe: \$ 630
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

AGROINDUSTRIAS PRIMAR S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 9 de agosto de 2024 y de Asamblea de fecha 12 de agosto de 2024, se ha procedido a la elección de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Diego Gonzalo MARTIN, DNI N° 31.902.583, y Director Suplente: Franco Sebastián MARTIN, DNI N° 38.759.067, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Presidente Quintana 4631, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8312180 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

TELHUENES S.A.: Se hace constar que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Unánime

de TELHUENES SA de fecha 8 de Agosto de 2.024, se resolvió que el domicilio social y fiscal de TELHUENES SA queda constituido en BARRIO DALVIAN MZNA. 39 CASA 22, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_8319285 Importe: \$ 270
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CATALCON S.A. informa que por Resolución de Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 27/07/2024, se decidió reconducir la sociedad continuando con el desarrollo de las mismas actividades que viene efectuando desde su constitución y que el plazo de la sociedad se amplíe y se lleve a 50 años a contar desde la inscripción de la reconducción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8321688 Importe: \$ 360
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

"HILARIA S.A". Comunica a sus efectos legales, que por Acta de Directorio N°27 de fecha 08/02/2024, se resolvió el cambio de domicilio social, fijándolo en AVENIDA ACCESO ESTE LATERAL NORTE N°2050 GUAYMALLEN, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8321772 Importe: \$ 180
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNANIME N° 41. En la sede social sita en Cuesta del Madero 84, de la Ciudad de Gral. San Martin, de Mendoza, República Argentina, a 19 días del mes de agosto del 2.024, siendo las 12,30 hs. horas se reúnen los únicos socios accionistas, que constituyen el 100% del capital de **PROMOVILS.A**, Señores MARIO CESAR LUNA y HORACIO HECTOR LUNA, para tratar el siguiente orden del día: Punto 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta, se designa a ambos socios presentes, por resultar los únicos socios de la empresa PROMOVIL S.A., representando la totalidad de las acciones con derecho a voto. Punto 2) AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION: Toma la palabra el Ing. MARIO C. LUNA, y sostiene que teniendo en cuenta el actual plazo de vigencia de la sociedad, y siendo que resulta necesario extender el plazo de duración de la misma, propone que se extienda la duración por un plazo de cincuenta años (50), a partir del vencimiento del plazo originario, y luego de la inscripción respectiva punto se aprueba por UNANIMIDAD, y se autoriza al Presidente de la sociedad señor HORACIO H. LUNA, para realizar las comunicaciones y adecuaciones respectivas. Por lo que siendo las 13,00 hs. del día de la fecha, y no habiendo otros temas que tratar se da por terminada la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8317375 Importe: \$ 1260
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Que la **"ASOCIACION DE PROPIETARIOS BARRIO PLAZA LIBERTAD SAN RAFAEL"**, Asociación Civil sin fines de lucro, sede Social en calle El Toledano sin número, Las Paredes, San Rafael, Mendoza; por Asamblea General Ordinaria N° 12, de fecha 09/09/2.023, recaída a Fojas 25/27 del Libro de Asambleas N° 1, rubricado por DPJ en fecha 06/02/2015; se eligieron miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.- Quedando constituidas las mismas, según la citada Asamblea, de la siguiente manera:- PRESIDENTE:- Julio José MOYANO, argentino, D.N.I. N° 30.298.189, nacido el 22/07/1983, casado en primeras nupcias; SECRETARIA:- Natalia Andrea FREIRE, argentina, D.N.I. N° 25.352.349, nacida en fecha 29/08/1977, casada en primeras nupcias; TESORERO:- Lionel Demian BAYONA, argentino, D.N.I. N° 32.263.521, nacido en fecha 10/06/1986, soltero; PRIMER VOCAL:- Edgardo Ariel GONZALEZ, argentino, D.N.I. N° 24.372.059, nacido el 02/12/1974, divorciado

de primeras nupcias; SEGUNDO VOCAL:- María Magdalena FERREYRO, argentino, D.N.I. N° 34.642.536, nacida el 19/05/1989, casada en primeras nupcias; REVISOR DE CUENTAS TITULAR:- Pablo Fabián MONTORO, argentino, D.N.I. N° 23.067.361, nacido el 22/12/1972, divorciado de primeras nupcias; y REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE:- María Celeste ANDREONI, argentina, D.N.I. N° 28.367.341, nacida el 27/08/1980, casada en primeras nupcias; todos fijan domicilio especial en calle El Toledano s/n°, del distrito de Las Paredes, de este departamento de San Rafael, Mendoza.- El término de la elección es de DOS EJERCICIOS pudiendo ser reelectos.

Boleto N°: ATM_8317393 Importe: \$ 1260
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

BROS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 03/05/2022 y de Asamblea y Directorio de fecha 06/05/2022, se ha procedido a la renovación de autoridades por RENUNCIA del Sr. Héctor Tobías LOPEZ. DNI N° 8.148.936 a su cargo de y Director Suplente quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Diego Fernando LOPEZ, D.N.I. N° 28.475.676 y Director Suplente: Maria Eugenia CASTRO, D.N.I. N° 29.309.109, venciendo el mandato de ambos el 31/12/2024. Ambos fijan domicilio especial en calle Mitre 1483, piso 3, depto. 32, Capital – Mendoza.

Boleto N°: ATM_8318064 Importe: \$ 540
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

BROS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 26/10/2023 y de Asamblea y Directorio de fecha 30/10/2023, se ha procedido a la renovación de autoridades por AMPLIACION DE DIRECTORIO quedando conformado el mismo de la siguiente forma: Presidente: Diego Fernando LOPEZ, D.N.I. N° 28.475.676, Director Titular: Maria Eugenia CASTRO, D.N.I. N° 29.309.109, Director Suplente: Gustavo Hector LOPEZ, venciendo el mandato de todos el 31/12/2024. Todos fijan domicilio especial en calle Mitre 1483, piso 3, depto. 32, Capital – Mendoza.

Boleto N°: ATM_8317406 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

“EXPERIENCIA FATUVI UCO S.A.”. - Comunica que con fecha 20/03/2024, mediante Asamblea General Extraordinaria se resolvió aprobar un aumento de capital por capitalización de deuda por la suma de CIENTO OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 108.000.000,00) elevando el capital de la sociedad de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00) a un total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$108.120.000,00). Por tal motivo se decidió emitir 90.000 acciones nuevas de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco (1) votos por acción. Dicho aumento de capital fue suscrito íntegramente por los accionistas FEDERICO PEDRO GIMENEZ y MARIA BELEN BRINDISI. Asimismo, en virtud de tal aumento, se ha resuelto modificar el texto del artículo quinto del Estatuto Social de la Sociedad, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: “TITULO II-CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES. - Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos ciento ocho millones ciento veinte mil con 00/100 (\$ 108.120.000,00), representado por noventa mil cien (90.100) acciones de un valor nominal de pesos mil doscientos (\$1.200) cada una. - Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico de corresponder. - Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción”.

Boleto N°: ATM_8319164 Importe: \$ 1350
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ANGEL CAMACHO ARGENTINA S.A. comunica que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, se resolvió: (i) aumentar el capital social en la suma \$1.580.285.100.-, llevándolo desde la suma de \$9.714.900 a la suma de \$1.590.000.000.-; (ii) emitir 15.802.851 nuevas acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.) cada una de ellas y con un voto por acción; y (iii) reformar el artículo quinto del Estatuto Social en consecuencia, el que queda redactado de la siguiente manera: "TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, DEBENTURES.- ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES (\$1.590.000.000.-) representado por 15.900.000 acciones de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables o escriturales, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del art. 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".-

Boleto N°: ATM_8321013 Importe: \$ 990
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

LEGER S.A. - DESIGNACION DE AUTORIDADES: Comuníquese que en Reunión de Socios de fecha 09-08-2024 con los socios que representan el 100% del capital social presente, señores Gustavo David Ozamis y Víctor Fernando Curia, se procedió a designar nuevas autoridades del órgano directivo, que estará vigente por el período de tres ejercicios. Quedó conformado así: Director Titular (Presidente): Gustavo David Ozamis; Director Suplente: Víctor Fernando Curia, fijando ambas domicilio especial en calle Córdoba 200, planta baja, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8321093 Importe: \$ 450
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

TELHUENES SA.: Se hace constar que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Unánime de elección de autoridades y distribución de cargos de fecha 8 de Agosto de 2024 se ha designado el Directorio de TELHUENES S.A el cual se encuentra integrado por las siguientes personas: PRESIDENTA y DIRECTORA TITULAR a la señora ANA MARIA ASTRID BOWEN DE LA CERDA, DNI EXT. 94.020.101, chilena, mayor de edad con domicilio en BARRIO DALVIAN MZNA. 39 CASA 22, Ciudad Mendoza y como DIRECTOR SUPLENTE al señor MARTIN ANDRES DIAZ, DNI EXT. 94.106.035, chileno, mayor de edad, con domicilio en BARRIO LA BASTILLA Manzana 2 casa 2, El Challao, Las Heras, MENDOZA.- Las designaciones se realizan por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8321439 Importe: \$ 720
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCTORA SAN GUILLERMO S.A.: Se hace constar que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de elección de autoridades y distribución de cargos de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de CONSTRUCTORA SAN GUILLERMO S.A. se encuentra integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR: RICARDO SEBASTIAN RAMOS, argentino, mayor de edad, DNI 28.928.020, domiciliado en calle Alsina 1923, Luzuriaga, Maipú, Mendoza y con domicilio especial en Carril Belgrano 1993, Parque de Desarrollo Empresarial e Industrial Maipú – Lote 31, Maipú, Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE: GUILLERMO ALEJANDRO RAMOS, argentino, mayor de edad, DNI 30.671.965, domiciliado en calle Alsina 1923, Luzuriaga, Maipú, Mendoza y con domicilio especial en Carril Belgrano 1993, Parque de Desarrollo Empresarial e Industrial Maipú – Lote 31, Maipú, Mendoza. Las designaciones se realizan por el término de tres (3) ejercicios. No está comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. Se informa que por medio de Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de Junio de

2024 se procedió a modificar el domicilio fiscal de la sociedad, siendo este Carril Belgrano 1993 – Parque de Desarrollo Empresarial e Industrial Maipú – Lote 31, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8319289 Importe: \$ 1080
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ROYMED SA - ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA. En la Ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de julio de 2024, siendo las 9.00 hs se reúnen en su sede legal, fiscal y social de calle Brasil N° 362 de la Ciudad de Mendoza, los socios de Roymed S.A. en Asamblea General Ordinaria la totalidad de los accionistas; Sr Marcelo Granella, argentino, titular del D. N. I. 16.448.336 y la Sra., María Laura Rombolí argentina titular del D.N.I. 13.177.499, quienes representan la totalidad de las acciones que representan el 100% de los votos. y con el quórum estatutario se declara Unánime la Asamblea., decidiéndose tratar el siguiente Orden del día. 1) Tratamiento y aprobación de los documentos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2024. Donde resuelve por unanimidad, aprobar los Estados Contables, sus Notas complementarias y Anexos, del Balance General cerrado el 31 de Marzo de 2024. 2) Destino a dar a los resultados del ejercicio y retribución de los Directores. Luego de una breve deliberación se aprueba por unanimidad la decisión de no asignar honorarios a los directores en el presente ejercicio a efectos de fortalecer la situación económica, patrimonial y financiera de la empresa. Con el mismo criterio se aprueba por unanimidad la decisión de dejar los resultados obtenidos en la empresa, procediendo a la constitución de la reserva facultativa. No existiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, y firman los socios prestando conformidad a la presente acta.

Boleto N°: ATM_8319291 Importe: \$ 1440
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CERCANO S.A.S. Informa que con fecha 25 de enero de 2024 el socio Cristian Omar Pelegrina DNI 24.206.204 cedió a favor de la Sra. LEDDA MALUFF CHIARA DNI 45.137.767 60 acciones ordinarias, nominativas no endosables, y a favor de la Sra. BALDASSO SILVIA DANIELA DNI 23.276.268 40 acciones ordinarias, nominativas no endosables, y el socio Adrian Delhez DNI 22.835.364 cedió a favor de la Sra. LEDDA MALUFF CHIARA DNI 45.137.767 20 acciones ordinarias, nominativas no endosables, y a favor del Sr. DELHEZ BALDASSO VICTOR AUGUSTO DNI 41.084.841 40 acciones ordinarias, nominativas no endosables, en consecuencia renuncia a su cargo de administrador titular el Sr. Cristian Omar Pelegrina, y en la reunión de socios realizada el día 25 de enero de 2024 resolvió designar como Administrador Titular al Sr. Adrian Delhez DNI 22.835.364 y Administradora Suplente a la Sra. LEDDA MALUFF CHIARA DNI 45.137.767.

Boleto N°: ATM_8321467-1 Importe: \$ 810
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

"HILARIA S.A". Comunica a sus efectos legales, que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N°9 de fecha 13/08/2024, se designaron nuevas autoridades para el ejercicio 2024-2027, designando a la Señora VIVINA RINALDI, DNI N°20.386.916 como Director Titular y Presidente y a la Señora CORALIA AGUILERA DNI N°39.604.435, como Director Suplente. Asimismo fijan domicilio especial en Avenida Acceso Este, Lateral Norte N°2050, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8321773 Importe: \$ 270
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNANIME N° 41. En la sede social sita en Cuesta del Madero 84, de la Ciudad de Gral. San Martin, de Mendoza, República Argentina, a 19 días del mes de

agosto del 2.024, siendo las 12,30 hs. horas se reúnen los únicos socios accionistas, que constituyen el 100% del capital de PROMOVIL S.A, Señores MARIO CESAR LUNA y HORACIO HECTOR LUNA, para tratar el siguiente orden del día: Punto 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta, se designa a ambos socios presentes, por resultar los únicos socios de la empresa **PROMOVIL S.A.**, representando la totalidad de las acciones con derecho a voto. Punto 2) AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION: Toma la palabra el Ing. MARIO C. LUNA, y sostiene que teniendo en cuenta el actual plazo de vigencia de la sociedad, y siendo que resulta necesario extender el plazo de duración de la misma, propone que se extienda la duración por un plazo de cincuenta años (50), a partir del vencimiento del plazo originario, y luego de la inscripción respectiva punto se aprueba por UNANIMIDAD, y se autoriza al Presidente de la sociedad señor HORACIO H. LUNA, para realizar las comunicaciones y adecuaciones respectivas. Por lo que siendo las 13,00 hs. del día de la fecha, y no habiendo otros temas que tratar se da por terminada la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8323112 Importe: \$ 1260
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.- Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 83 del 27 de junio de 2.024 y Acta de Directorio N° 415 del 02 de julio de 2.024 resultaron electas las siguientes autoridades Presidente: Adrián Horacio Brega, DNI N° 25.259.060; Vice-presidente: Osvaldo Gabriel Brega DNI N° 23.714.338; Director titular: Osvaldo Brega DNI N° 8.025.317 Síndicos titulares: Los abogados Gonzalo Luis Taboas DNI N° 23.714.426; y Raul Alberto Oyola DNI N° 28.926.501 y el contador Danilo Mauricio Patruno DNI 21.560.498 Y como Síndicos suplentes: Los contadores Ivan Marull DNI N° 35.202.233 y Ricardo Gutierrez DNI N° 16.162.388 y Marcos Giambenedetti DNI N° 16.698.139. Todos con vigencia por el término de dos años.

Boleto N°: ATM_8323208 Importe: \$ 630
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

"RMFC INVERSIONES S.A.S" ACTA SUBSANACIÓN SMA S.A.S. En la Ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de Agosto de 2024 Comparecen el Sr. Colaiacovo, Franco Nicolás D.N.I. Nro.: 39.381.086, CUIL: 20-39381086-7, Argentino, mayor de edad, nacido el 09 de Enero de 1996, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Ozamis N° 464, Maipú, Mendoza; Sra. Mazzarisi, Rosario Lourdes D.N.I. Nro.: 21.533.038, CUIL: 27-21533038-4, Argentina, mayor de edad, nacido el 23 de agosto de 1970, de 53 años de edad, de estado civil divorciada de profesión Ama de casa, domicilio real en Ozamis N° 464 Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en: info@contableasociados.com, quienes resuelven subsanar las observaciones de la Dirección de Personas Jurídicas al contrato constitutivo de fecha 16 de Mayo de 2024, con respecto a la denominación de SMA S.A.S por homonimia, por lo que se rectifica la cláusula primera, quedando redactada de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La Sociedad se denominará "RMFC INVERSIONES S.A.S" y su duración será de 99 años a contar desde la inscripción del presente contrato por ante el Registro Público de Comercio correspondiente.

Boleto N°: ATM_8326922-1 Importe: \$ 1080
26/08/2024 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. CELESTE LÓPEZ, Registro N° 174 en Expediente Administrativo N° 6-7173-2015-1 caratulado RIOS RICARDO DNI 8.149.856 p/ Regularización Dominial notifica y cita sus y/o herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en CALLE PERGAMINO 8230, B° EPA, DISTRITO

CARRODILLA, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 31829 nomenclatura catastral es 06-14-01-0077-000006 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 33169, fs. 418 T0-60-E del Departamento LUJAN DE CUYO en fecha 01-07-1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

26-29/08 03-06-11/09/2024 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAYER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 5-M-2021-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "SEPULVEDA YANET MARISOL", D.N.I. N° 92563766", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE SAN MARTIN 6748 FRACCION B, CAPDEVILLA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-4916197 Nomenclatura catastral es 03-04-01-0012-000042-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción Matrícula N° 28078 Fs.277 Tomo 57 D del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA

S/Cargo

26-27-28-29-30/08/2024 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAYER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 19-M-2021-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "OGAS FRANCISCO ROBERTO", D.N.I. N° 10736739", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE MARTINEZ 525, PANQUEHUA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-541538 Nomenclatura catastral es 03-07-02-0019-000048-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción Matrícula N° 5289 Fs.449 Tomo 35 del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

26-27-28-29-30/08/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 78 - ON LINE N° 199, para el día 16 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas, con el objeto de la " ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS - MUSEO ARTE

MODERNO “ Expte. N° 3948-E-2024, Valor del Pliego: \$ 140.391,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PROTESIS P/AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL DERECHA,
CONO DE ENCHUFE, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, DESTINADO A AFILIADO DE
OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 133-LPU24

Expte.: 6007844 - EX - 2024

Fecha de apertura: 04-09-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 16.900.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 16.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono

0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
26/08/2024 (1 Pub.)

(*)

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION
(SEDE CENTRAL)**

NOTA ACLARATORIA

1) Certificado de calibración, y los entes que los han emitido.
reglamentarias nacionales o

3) disponibilidad de stock de repuestos en el país.

IRRIGACIÓN

Adquisición Equipamiento Para Aforo Directo - Dirección de Gestión Hídrica

Licitación Pública No 22/2024

6) la presentación de catalogos en la oferta,

7) la entrega de manuales del usuario y otro material de asesoramiento en
idioma español.

S/Cargo
26/08/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 33/2.024

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS DE DISTINTAS
DISCIPLINAS DEPORTIVAS.

Expte.: EG-5.560-2.024

Apertura: 30 de Agosto de 2.024

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100
(\$34.700.000,00).

Valor Pliego: PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$34.700,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

23-26/08/2024 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1005/2024

Expte. N° 14911

Llámesse a Licitación Pública 1005/2024 – Expte. 14911, para el día 03 de setiembre de 2024 a las 10:00hs para “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO FOTOGRÁFICO PARA LA H.LEGISLATURA”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

22-23-26-27-28-29-30/08 02/09/2024 (8 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====